



SABER, CIENCIA Y LIBERTAD En Germinación

Volumen 5 JULIO DE 2012



REVISTA DE SEMILLEROS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE - CARTAGENA

Volumen 5. JULIO DE 2012 ISSN 2011-8562

# SABER REVISTA CIENCIA Y LIBERTAD

En Germinación

## DERECHO CONSTITUCIONAL

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUIDOS EN EL P.O.S. A PERSONAS CON INCAPACIDAD ECONÓMICA: REGLA ADSCRITA A LA CONSTITUCIÓN  
*Ahneyzy Carrillo Velásquez*

EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO: REALIDAD O FANTASÍA  
*Dora María Campillo Valdelamar, Heriberto Díaz Arrieta, Ana Sofía Cortina, Miguel Reguillo Vázquez*

EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA  
*Cristóbal Teherán Garcés*

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, SECTOR BAZURTO  
*Jessica Margarita Pérez Ariza, Karent Pérez Olaya*

## SEGURIDAD SOCIAL

SEPARACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA Y LA ÉTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS  
*Emilio Molina Barboza*

## FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO

GENERAL JURISPRUDENCE Y EL PENSAMIENTO JURÍDICO CRÍTICO EN LA POSMODERNIDAD  
*Daniela Urzola Gutiérrez*

## CIENCIAS POLÍTICAS

CORRUPCIÓN Y CLIENTELISMO EN CARTAGENA: APROXIMACIONES EMPÍRICAS Y TEÓRICAS  
*María Milagros Ávila Paz, Víctor Elías Guevara Flórez*

## DERECHO PENAL

CAMINO A UN EFICAZ SISTEMA DE JUZGAMIENTO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL  
*Ivana Cuesta Herrera*

## EMPRESA Y SOCIEDAD

LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA BASADA EN LA PROSPECTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES ACTUALES  
*Sergio Buelvas Gallego*

LA CONTABILIDAD FINANCIERA COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO ORGANIZACIONAL  
*Diana Carolina Riaño Angulo, Susana Canchila de la Esperiella*





UNIVERSIDAD LIBRE  
SEDE CARTAGENA



Revista

# Saber, Ciencia y Libertad

En Germinación

Volumen 5 - Julio de 2012  
Cartagena de Indias - Colombia

### **Consejo Editorial**

Rafael Ballestas Morales  
Carlos Gustavo Méndez  
Narciso Castro Yanes  
María Cristina Bustillo  
Zilath Romero González

Universidad Libre, Sede Cartagena

**SABER, CIENCIA Y LIBERTAD** En Germinación

**Autores Varios**

**ISSN:** 2011-8562

#### **Diagramación e Impresión:**

Alpha Editores

Centro, Cl. Estanco del Aguardiente, No. 5-36

Tels.: 57-5 664 3352 - 660 9438

E-mail: [editorial@alpha.co](mailto:editorial@alpha.co)

[www.alpha.co](http://www.alpha.co)

Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

La obra está amparada por las normas que protegen los derechos de propiedad intelectual.

Se autoriza su reproducción total o parcial de su contenido citando la fuente.

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores y no comprometen a la Revista ni a la Universidad Libre.

Impreso en Colombia

2012

## **UNIVERSIDAD LIBRE**

### **DIRECTIVOS NACIONALES 2012**

**Presidente**

Luis Francisco Sierra Reyes

**Rector**

Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

**Censor**

Benjamín Ochoa Moreno

**Secretario General**

Pablo Cruz Samboní

**Decano Facultad de Derecho**

Jesús Hernando Alvarez Mora

**Decana Facultad de Ciencias Económicas**

**Administrativas y Contables**

Clara Inés Camacho

### **DIRECTIVOS SECCIONALES 2012**

**Presidente Delegado Rector**

Rafael Ballestas Morales

**Vicerrector**

Carlos Gustavo Méndez Rodríguez

**Secretario General**

Luis María Rangel Sepúlveda

**Director Administrativo y Financiero**

Lucy Castilla Bravo

**Decano de la Facultad de Derecho**

Narciso Castro Yanes

**Decana de la Facultad de Ciencias**

**Económicas, Administrativas y Contables**

María Cristina Bustillo Castillejo

**Directora Consultorio Jurídico y**

**Centro de Conciliación**

Tulia del Carmen Barrozo Osorio

**Coordinadora de Postgrados**

Beatriz Tovar Carrasquilla

**Directora Centro de Investigaciones**

Zilath Romero González



# CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b>	9
<b>EDITORIAL</b>	11
<b>DERECHO CONSTITUCIONAL</b>	
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUIDOS EN EL P.O.S. A PERSONAS CON INCAPACIDAD ECONÓMICA: REGLA ADSCRITA A LA CONSTITUCIÓN <i>Ahneyenzy Carrillo Velasquez</i>	15
EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO: REALIDAD O FANTASÍA <i>Dora María Campillo Valdelamar, Heriberto Díaz Arrieta, Ana Sofía Cortina, Miguel Reguillo Vázquez</i>	21
EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA <i>Cristobal Teherán Garcés</i>	28
ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, SECTOR BAZURTO <i>Jessica Margarita Pérez Ariza, Karent Pérez Olaya</i>	34
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
SEPARACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA Y LA ÉTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS <i>Emilio Molina Barboza</i>	47
<b>FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO</b>	
GENERAL JURISPRUDENCE Y EL PENSAMIENTO JURÍDICO CRÍTICO EN LA POSMODERNIDAD <i>Daniela Urzola Gutiérrez</i>	59
<b>CIENCIAS POLÍTICAS</b>	
CORRUPCIÓN Y CLIENTELISMO EN CARTAGENA: APROXIMACIONES EMPÍRICAS Y TEÓRICAS <i>María Milagros Ávila Paz, Víctor Elías Guevara Flórez</i>	69



## **DERECHO PENAL**

CAMINO A UN EFICAZ SISTEMA DE JUZGAMIENTO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL	77
<i>Ivana Cuesta Herrera</i>	

## **EMPRESA Y SOCIEDAD**

LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA BASADA EN LA PROSPECTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES ACTUALES	85
<i>Sergio Buelvas Gallego</i>	
LA CONTABILIDAD FINANCIERA COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO ORGANIZACIONAL	97
<i>Diana Carolina Riaño Angulo, Susana Canchila de la Espriella</i>	

## EL ANTECEDENTE DEL FRUTO

El título bucólico de esta presentación nos aproxima al medio que le sirve de enclave al esfuerzo de los estudiantes que comienzan a mostrar las evidencias de sueños futuristas, de los cuales con seguridad van a despertar en la solidez de un presente bien logrado mediante el estudio y la investigación, como preámbulo y desarrollo del proceso de creatividad a que debe conducir la simbiosis enseñanza – aprendizaje.

El aterrizaje impensado en este escenario ilustrado al que convoca el imán de los viejos y nuevos investigadores, es una llegada placentera a un ambiente de ideas y pensamientos surgidos de lo más profundo de quienes están convencidos de que la palabra hablada o la que se emite en otras formas, es el capital más valioso del mundo civilizado, porque marca de manera fundamental la diferencia en la escala de valores comparativos en el ser animal.

La semilla, en su singularidad, es el punto mínimo para la formación de la almáciga, y de su calidad y germinación depende la del fruto. Esto hace apasionante otear el espacio del semillero, apreciar sus vivencias, ayudarlo y, en fin, orientarlo, sin desmedro ninguno de su libertad, porque la idea de una buena orientación pedagógica es procurar que cuente con los nutrientes necesarios, capaces de estimular su avance y capacidad ejecutora e innovadora, que es lo que lo posiciona y sirve de referente para medirlo en su exacto valor.

Hacer parte de un semillero es una experiencia de vida maravillosa. Un acto visionario de compromiso y prueba. No de figuración para aparentar o aparecer como fuente u origen, sin son, ni ton, en símil con la pobreza de las plantas sin utilidad aparente, que emergen a montones e ignoradas en el reino vegetal, y reciben el nombre peyorativo de maleza.

El semillerista que satisface las condiciones de capacidad de trabajo y entrega, sabe que su papel no es sólo para llenar la formalidad de un requisito académico, sino para influir o propiciar el diseño de rumbos, en procura de frutos. Es una auténtica siembra de esperanza y la mejor interpretación y asimilación de la tarea misional del mundo universitario.

Hay quienes ven normal, y lo defienden con encono, que el derrotero de la Universidad se proyecte desde la sociedad, pero, sin ser absolutista, el autor de estas líneas no lo cree así, porque su parecer es que la razón de ser del título universal trasunta iniciativa, direccionamiento. Y por su privilegiada condición de centro receptor e irrigador de saberes, la Universidad tiene el deber y la responsabilidad política y científica de orientar la vida comunitaria. Otra cosa es que el facilismo, a veces, la lleve a depender de la demanda.

Desde los predios universitarios, pues, los semilleros tienen el privilegio y la oportunidad envidiable e inmejorable de empezar a cambiar el rumbo de la historia. He ahí una parte estructural y esencial de la validez de su trabajo y de la proyección de su importancia.

**NARCISO CASTRO YANES**  
Decano de la Facultad de Derecho



La Fundación REDColsi (Red Colombiana de Semilleros de Investigación), define a los semilleros de investigación como “un grupo de dos o más personas, vinculadas a una Institución de Educación básica, media o superior, o a un organismo de investigación público o privado del país o fuera de él, y que manifiestan su intención de funcionar como Semillero por medio de un acta de constitución y la estructuración de un Plan de Desarrollo. Se clasifican en: Semilleros en formación, aquellos recién conformados, que no tienen aún un proyecto de investigación y se encuentran en una fase exploratoria, pero tienen un Plan de Desarrollo; y Semilleros consolidados, aquellos que cuentan con, por lo menos, un proyecto de investigación y trabajan para desarrollarlo”. Mediante su trabajo en los semilleros los estudiantes adquieren competencias en materia investigativa, en un ambiente de diálogo abierto donde el docente permite la participación de los alumnos en los proyectos de investigación a su cargo y el estudiante adquiere destrezas hasta convertirse en un experto.

Movida por el afán de ayudar a que las semillas del conocimiento broten y se esparzan en nuestro panorama académico, la revista *Saber, Ciencia y Libertad en germinación*, es el órgano de difusión de los trabajos adelantados por los estudiantes que hacen parte de los semilleros adscritos a los grupos de investigación avalados por la Universidad Libre, Sede Cartagena, y reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias. Si bien el material aquí publicado no representa una producción de nuevo conocimiento, es el instrumento que permite visibilizar la formación de nuestros estudiantes en el área de la investigación y evidencia el esfuerzo de su trabajo.

En esta ocasión, como fruto del trabajo realizado, presentamos los resultados de los trabajos de formación en investigación en las líneas de Derecho Constitucional, Seguridad Social, Filosofía y Teoría del Derecho, Derecho Penal y Empresa y Sociedad. Así mismo, dado que nuestra casa de estudio promueve la integración con otros centros de investigación de la ciudad, es muy grato presentar en este número artículos de autores de semilleros de investigación de la Universidad de Cartagena, la Universidad Tecnológica de Bolívar y Unicolombo.

Confiamos en que la estrategia de semilleros promueva una cultura de investigación y que los autores de estos escritos se conviertan en los investigadores que mañana construirán una mejor sociedad.

**ZILATH ROMERO GONZÁLEZ**  
Directora del Centro de Investigaciones



# **DERECHO CONSTITUCIONAL**



# SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUIDOS EN EL P.O.S. A PERSONAS CON INCAPACIDAD ECONÓMICA: REGLA ADSCRITA A LA CONSTITUCIÓN<sup>1</sup>

*Ahneyzy Carrillo Velásquez<sup>2</sup>*

## RESUMEN

El artículo lleva a cabo un análisis jurisprudencial sobre el precedente constitucional, al momento de requerir un medicamento que se encuentra excluido del Plan Obligatorio de Salud (P.O.S) y el solicitante se halla en situación de incapacidad económica. Para alcanzar nuestro objeto, se desarrolla una línea jurisprudencial tomando los últimos 10 años, especificando la regla adscrita o fijada por la Corte para dirimir este tipo de conflictos.

## PALABRAS CLAVES

Precedente constitucional, Corte constitucional colombiana, Plan Obligatorio de Salud (P.O.S), Empresas Prestadoras de Salud (E.P.S).

## ABSTRACT

This article conducts a jurisprudential analysis of the constitutional precedent at the time of requiring some medication that is not covered by the Mandatory Health Plan (MHP) (POS: Plan Obligatorio de Salud) and the applicant does not have the means to buy it. In order to reach the research goal a jurisprudential line is developed by looking at the last 10 years and specifying the rule attached to or fixed by The Court when dealing with this type of conflicts.

## KEYWORDS

Constitutional Precedent, Constitutional Court of Colombia, Mandatory Health Plan (MHP), Health Insurance Provider (HIP)

---

1 Avance del proyecto de investigación denominado "Iusfundamentalidad y autonomía del derecho a la salud en Colombia".

2 Estudiante de quinto año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Monitorea el Centro de Investigación. Ponente en eventos internacionales, nacionales, regionales y locales. Adscrita al grupo de investigación denominado "Teoría Jurídica y Derechos Sociales Phronesis". Correo: ahneyzycv@gmail.com

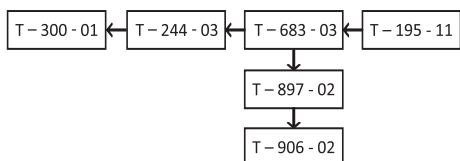


## DESARROLLO

### 1. INTRODUCCIÓN

¿Tiene derecho un afiliado, o su beneficiario, con poca capacidad económica a que se le desarrolle un procedimiento médico que se encuentre excluido del Plan Obligatorio de Salud (P.O.S)? Este es el cuestionamiento que se pretende responder, partiendo del desarrollo de la línea jurisprudencial que la Corte Constitucional colombiana ha desarrollado al respecto en los últimos 10 años, y que ha permitido establecer una subregla constitucional.

### 2. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIAS CONSTITUCIONALES<sup>3</sup>



#### 2.1 SENTENCIA T- 300 DE 2001

La primera providencia en la que la Corte constitucional planteó este problema jurídico, fue en la sentencia T – 300 del 21 de marzo del año 2001, con ponencia de la magistrada Dra. Clara Inés Vargas Hernández. En esta, la señora María Eugenia Moreno de Ramírez interpuso acción de tutela contra la Secretaría de Salud de Bogotá, por considerar violados sus derechos fundamentales a la vida y de petición, en razón a que la precitada entidad se negaba a autorizar la realización de los exámenes ordenados por el médico tratante, por cuanto en el centro donde fue atendida estos no se realizan; la accionante

3 En la presente línea jurisprudencial, se hace un análisis de los últimos diez años (2001 - 2011), en el cual el orden es el siguiente: la S – T – 195 -11 nos remite a la S – T – 683 – 02, que esta a su vez nos remite a la S – T- 244 – 03, y que esta últimas a su vez, nos cursa a la S – t – 300 – 01. Cabe anotar, que de la sentencia T- 244 – 03 conlleva a dos sentencias que son la T – 897 – 02, y a la S – T- 906 – 02, que a su vez nos cursan a sentencias unificadoras del Consejo de Estado, por estos motivos estas sentencias no son incluidas directamente en esta línea, ya que solo se analizaran sentencias de la Corte Constitucional colombiana.

se encontraba afiliada al SISBEN en el nivel III, y establece que no tiene la suficiente capacidad económica para sobrellevar particularmente los costos de estos exámenes.

Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, denegó la acción de tutela por considerar que los exámenes ordenados por el médico tratante sólo son para descartar enfermedades que posiblemente la paciente pueda presentar, pero que como no se ha probado la urgencia de los mismos, se descarta que el derecho a la vida pueda estar comprometido. La Corte basa su decisión en la siguiente subregla constitucional: remite

“Igualmente por jurisprudencia se han establecido los requisitos para que en casos como el que se estudia se conceda o no la tutela:

1. Que la falta del medicamento o tratamiento excluido por la reglamentación legal o administrativa, amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida o a la integridad personal del interesado.
2. Que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado o que, pudiendo sustituirse, el sustituto no obtenga el mismo nivel de efectividad que el excluido del plan, siempre y cuando ese nivel de efectividad sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente.
3. Que el paciente realmente no pueda sufragar el costo del medicamento o tratamiento requerido, y que no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud (el prestado a sus trabajadores por ciertas empresas, planes complementarios prepagados, etc.).
4. Finalmente, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico adscrito a la Empresa Promotora de Salud a la cual se halle afiliado el demandante.

“Para la Sala resulta claro que en este caso no se cumplen todas las condiciones que se han mencionado, por cuanto los

exámenes requeridos por la demandante encuadran dentro del ámbito meramente prestacional del derecho a la salud, ya que estos no son necesarios para asegurar su derecho a la vida. Tampoco se cumple la condición relacionada con que la paciente realmente no pueda sufragar el costo, ya que no está probado en este proceso que no pueda asumirlo.”

## 2.2 SENTENCIA T- 244 DE 2003

En la sentencia T - 244 del 20 de marzo del año 2003, la señora María Soraida Castaño Duque, actuando en representación de su menor hija Andrea María Valencia Castaño, interpuso acción de tutela en contra Salud Total E.P.S., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud y a la vida, en razón a que la demandada Salud Total E.P.S, se niega a entregar un medicamento para el crecimiento que ha sido recomendado por su médico tratante, con el argumento de que el medicamento se encuentra excluido del POS, para lo cual le expedieron un formato de negación de servicios.

Luego de esto, El Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, en sentencia de noviembre 14 de 2002, negó el amparo solicitado. Consideró que en concordancia con la sentencia SU-819 de 1999, es el Estado por intermedio del Ministerio de Salud y no las E.P.S. el llamado a asumir directamente los tratamientos y medicamentos excluidos del P.O.S. y sujetos a mínimos de cotización, una vez el usuario acredite su falta de capacidad de pago parcial o total para financiar el procedimiento o medicamento solicitado. En razón de estos hechos, la Corte en su doctrina constitucional estableció lo siguiente para la resolución del conflicto:

“(…) que las normas que contemplan y regulan la exclusión de ciertos medicamentos del listado del Plan Obligatorio de Salud, deben aplicarse por las Entidades Promotoras de Salud, siempre que con tal actuación no se vulneren los derechos fundamentales de sus afiliados. De lo contrario es conveniente inaplicar las reglas

que facultan a las E.P.S. a no suministrar un medicamento excluido del P.O.S., atendiendo a los criterios establecidos por la jurisprudencia constitucional, a saber: *“Que la falta del medicamento o el procedimiento excluido por la norma legal o reglamentaria amenace los derechos fundamentales de la vida o la integridad personal del interesado.*

*“Que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Plan Obligatorio de Salud o que, pudiendo sustituirse, no obtenga el mismo nivel de efectividad que el excluido del plan, siempre y cuando ese nivel de efectividad sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente.*

*“Que el paciente realmente no pueda sufragar el costo del medicamento o tratamiento requerido, y que no pueda acceder a él por ningún otro modo o sistema.*

*“Que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico adscrito a la E.P.S. a la cual se halle afiliado el demandante.”.*

“(…)La exclusión del medicamento recomendado a la menor Andrea María Valencia, amenaza y pone en peligro sus derechos fundamentales a una vida en condiciones de igualdad y dignidad, a su integridad física y su salud, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Corporación; **b.** No existe un medicamento incluido en el P.O.S. que pueda reemplazar la droga recomendada y le ofrezca los mismos efectos terapéuticos, lo que se deduce del formato de Salud Total E.P.S. allegado al expediente, que negó el medicamento por no estar en el P.O.S., y en el hecho de que el Comité Técnico Científico no ofreció otra alternativa para el tratamiento de la menor; **c.** Los padres de la menor no pueden sufragar los gastos de la hormona de crecimiento, pues de acuerdo al formulario de afiliación que se acompañó a la demanda, el padre de la

menor, devengaba en el año 2001 la suma \$286.000, como vendedor en un almacén de víveres y; **d.** El medicamento ha sido prescrito por un médico de esa E.P.S. (...).

Después de lo argumentado por la Corte constitucional, se ve claramente como se mantiene el precedente que se ha establecido anteriormente, por tanto decide conceder la tutela de los derechos a la salud y a la vida de la menor, y por otro lado ordenar a la EPS tutelada a suministrar el medicamento solicitado.

### 2.3 SENTENCIA T-683 DE 2003

En la sentencia T – 683 del 8 de Agosto de 2003, con ponencia del Magistrado al Dr. Eduardo Montealegre Lynett, la accionante Clara Luna, interpone acción de tutela a favor de su esposo el señor Cristóbal Luna, beneficiario del POS por intermedio de COLSEGUROS EPS, quien sufrió un episodio cerebrovascular que le ocasionó parálisis del lado derecho del cuerpo. Inició tratamiento médico a cargo del Centro Ortopédico de Chapinero. El Fisiatra ordenó la autorización del medicamento TOXINA BOTULÍNICA y de ciertas ÓRTESIS, en razón a que el tratamiento con la Baclofeno no fue satisfactorio en lo relativo a la espasticidad (lo que según el médico compromete la calidad de vida del paciente y produce deformidades físicas progresivas y severas) y no existía para el caso una mejor opción en el POS; a pesar de los hechos sucedidos, COLSEGUROS EPS, no autorizó el suministro del medicamento porque está excluido del POS, según lo dispuesto en el acuerdo 228 de 2002 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Razón idéntica expresó respecto de las órtesis, que no están contempladas en la Resolución 5261 de 1994.

El juez penal municipal de Bogotá denegó la protección constitucional de los derechos fundamentales a la vida, salud y la integridad física del señor Luna, considerando que este tenía capacidad económica para llevar a cabo el tratamiento.

Dentro del proceso de revisión del fallo proferido por el juez penal municipal, la Corte Constitucional decide el caso con base en la doctrina constitucional, que es la siguiente:

“De manera reiterada la Corte Constitucional ha considerado la procedencia excepcional de la tutela de los derechos fundamentales, cuyo goce efectivo depende de la prestación de procedimientos, intervenciones y medicamentos excluidos de los planes obligatorios de salud (POS), bajo el establecimiento de ciertos requisitos.

Estos requisitos se han sintetizado de la siguiente manera<sup>4</sup>:

**“1ª. Que la falta del medicamento o tratamiento excluido por la reglamentación legal o administrativa, amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida o a la integridad personal del interesado, pues no se puede obligar a las Entidades Promotoras de Salud a asumir el alto costo de los medicamentos o tratamientos excluidos, cuando sin ellos no peligran tales derechos.**

**“2ª. Que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Plan Obligatorio de Salud o que, pudiendo sustituirse, el sustituto no obtenga el mismo nivel de efectividad que el excluido del plan, siempre y cuando ese nivel de efectividad sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente.**

**“3ª. Que el paciente realmente no pueda sufragar el costo del medicamento o tratamiento requerido, y que no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud (el prestado a sus trabajadores por ciertas empresas, planes complementarios prepagados, etc.).**

**“4ª. Que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico adscrito a la Empresa Promotora de Salud a la cual se halle afiliado el demandante.” (Negrilla por fuera del texto para resaltar).**

“(…) Para la Corte, es suficiente con que el solicitante aduzca en la demanda que no cuenta con la capacidad económica para

4 Cfr. Sentencia T-406 de 2001.

sufragar el costo de la prueba de laboratorio, de las medicinas o del procedimiento excluido del POS. Así mismo, y de manera correlativa, le corresponde a la parte demandada controvertir y probar lo contrario, so pena de que con la mera afirmación del actor se tenga por acreditada dicha incapacidad. Esto se justifica, según la Corte por cuanto *“en esta hipótesis, el dicho del extremo demandante constituye una negación indefinida que es imposible de probar por quien la aduce, corriendo entonces la carga de la prueba en cabeza del extremo demandado cuando quiera desvirtuar tal afirmación”*.

Con base en esta doctrina constitucional o precedente de la Corte, este decidió revocar la decisión de instancia y conceder el amparo del accionante.

## 2.4 SENTENCIA T-195 DEL 2011

La accionante solicita que se le ampare su derecho a la salud, dignidad humana, vida y seguridad social, ya que la EPS a la que se encuentra afiliada su menor hija, no asume el procedimiento solicitado por el médico tratante, con el argumento de que este tratamiento se encuentra excluido del POS del régimen subsidiado. La tutela en primera instancia concedió la protección de los derechos fundamentales de la menor, solicitando y admitiendo los procedimientos y tratamientos que la menor necesitaba, pero en segunda instancia el juez denegó las pretensiones de la accionante. Luego de estos hechos, la Corte Constitucional en su sentencia T-195 de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Humberto Sierra Porto, asumió la resolución del conflicto y en la *ratio desidendi* estableció lo siguiente:

“Empero, tratándose de prestaciones excluidas del correspondiente plan de beneficios, las reglas sentadas por la jurisprudencia constitucional para la tutelabilidad del derecho son: **i) la falta del servicio médico vulnera el derecho a la salud; ii) éste no puede ser sustituido por uno previsto en el POS, POS-S o el respectivo plan obligatorio de salud; iii) la cancelación**

**del servicio no puede ser asumida personalmente por el sujeto interesado; iv) éste fue ordenado por médico tratante adscrito a la empresa demandada regla que admite ciertas excepciones (negrilla fuera del texto para resaltar)**. En líneas siguientes se sostuvo en la precitada providencia que *“una entidad de salud viola el derecho si se niega a autorizar un servicio que no esté incluido en el plan obligatorio de salud, cuando el servicio se requiera (...) con necesidad (...)”*<sup>5</sup>

(...) “En este caso se hace menester prueba de la incapacidad económica, al tenor del segundo inciso de dicha norma, para lo que es viable hacer uso, ahora sí, de la mencionada presunción, estructurada a fin de que corresponda a la parte más aventajada de la relación contractual demostrar que la persona perteneciente al régimen subsidiado, que está integrado por sujetos en condiciones de vulnerabilidad, posee recursos suficientes para autoproverseer el servicio. Recae sobre la paciente y su familia una presunción de incapacidad económica que no fue desvirtuada en momento alguno por la entidad demandante, lo que le deja incólume como medio de prueba y permite predicar así: la falta de solvencia económica de este grupo, la satisfacción del mencionado requisito para la autorización de un servicio no POS-S, y la aplicabilidad del beneficio de que trata el antedicho artículo 14 de la Ley 1122 en relación con el subsidio pleno para la cancelación del servicio solicitado.”

Luego de la argumentación realizada por la Corte Constitucional sobre el caso, esta decide revocar la sentencia proferida por el juez de segunda instancia, y conceder a favor de la menor de edad el amparo del derecho a la salud y la realización del tratamiento médico requerido con necesidad.

5 Fundamento Jurídico N° 4.4.3.2.2. de la sentencia. Para la concreción de estas reglas se volvió lo dicho en sentencias como la T-1204 de 2000 reiterada posteriormente en fallos como las sentencias T-1022 de 2005, T-557 y T-829 de 2006, T-148 de 2007, T-565 de 2007, T-788 de 2007 y T-1079 de 2007.

Con respecto a sentencias anteriores a esta, se puede ver claramente la posición de la Corte Constitucional con respecto a la resolución de este conflicto que a menudo se da en nuestra sociedad.

### 3. PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

La protección del derecho a la salud de los colombianos, según la Corte Constitucional tal como lo ha establecido en sus múltiples sentencias, es de carácter fundamental, y su preservación, tutelabilidad y eficacia no solo depende de que este derecho se encuentre en conexión con otros derechos y principios fundamentales, o de las personas con especial protección (niños, mujeres embarazadas, discapacitados, etc.), sino también en la analogía que haga más allá de lo pre-establecido en la norma legal. Tal como lo establece en la sentencia T- 760 del 2008:

“En tal sentido, el ámbito del derecho fundamental a la salud está delimitado por la dogmática constitucional, que reconoce los contenidos garantizados a las personas en virtud del mismo. El ámbito de protección, por tanto, no está delimitado por el plan obligatorio de salud. Puede existir un servicio de salud no incluido en el plan, que se requiera con necesidad y comprometa en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal”.

Es claro cómo la Corte amplía, el concepto de protección de este derecho. Es aquí donde se puede analizar la naturaleza jurídica de la subregla constitucional de la Corte, al establecer las cuatro causales para recibir medicamentos y tratamientos que se encuentran por fuera del P.O.S. y poder así, preservar la no vulneración de este derecho y cumplir con las instituciones constitucionales.

### 4. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO

La Corte en sus múltiples jurisprudencias, y en la ley, ha establecido que a los pertenecientes al

régimen contributivo se les presume una capacidad económica<sup>6</sup> para asumir medicamentos y tratamientos que se encuentran por fuera del POS, de no ser así, los afiliados a este régimen pueden accionar y con el solo hecho de interponer en sus demandas y tutelas la incapacidad económica para asumir esos gastos, la carga de la prueba le corresponde a la entidad demandada que se niega a suministrarlos. Muy por el contrario, con los afiliados al régimen subsidiado, la Corte ha establecido que estos por su condición, se presume una incapacidad económica, y por lo tanto no pueden asumir esa serie de medicamentos y tratamientos que se encuentran excluidos del POS y que muy frecuentemente las EPS se niegan a asumir.

### CONCLUSIÓN

Se puede concluir que las causales que en un principio estableció la Corte para dirimir este conflicto han sido eficaces, ya que estas han sido asumidas de la misma manera a lo largo del tiempo, por la Corte Constitucional, y son acatadas por las Entidades Prestadoras de Salud (EPS); también se puede ver las cuatro causales establecidas por la Corte para los casos en que un afiliado a una EPS no tenga la suficiente capacidad económica para asumir gastos de medicamentos y tratamientos que se encuentran por fuera del POS, es muy clara y diáfana el criterio que asume la Corte, y que al mismo tiempo busca proteger y respaldar un derecho fundamental muy importante como lo es la salud, que en últimas es la naturaleza jurídica de esta subregla constitucional.

### BIBLIOGRAFÍA

1. Sentencia T- 300 del 2001
2. Sentencia T- 244 del 2003
3. Sentencia T – 897 del 2002
4. Sentencia T- 683 del 2003
5. Sentencia T – 906 – 2002
6. Sentencia - T– 195 - 11

<sup>6</sup> Leer Ley 1438 del 2011. Art 33

# EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO: REALIDAD O FANTASÍA.<sup>1</sup>

Dora María Campillo Valdelamar<sup>2</sup>

Heriberto Díaz Arrieta<sup>3</sup>

Ana Sofía Cortina<sup>4</sup>

Miguel Reguillo Vázquez<sup>5</sup>

## RESUMEN

En la actualidad la finalidad del derecho se queda corta ante los hechos de violencia que afectan la sociedad. Es por ello que el presente ensayo, es un llamado a los ciudadanos a despertar, a perder el miedo y romper el silencio, a empoderarnos del presente asumiendo responsabilidades ante una realidad contextualizada, trabajando por cambios significativos, pertinentes y con visión de trascendencia hacia el futuro. Así mismo, es un llamado a los dirigentes para que sean parte activa en la búsqueda de soluciones, ejerciendo liderazgos éticos, proactivos, propositivos en función de satisfacer las necesidades sociales.

## PALABRAS CLAVES

Estado de derecho, Estado Social de Derecho, Estado liberal, problemática social, derechos fundamentales, liderazgo, conciencia crítica.

## ABSTRACT

Nowadays the aim of the law falls short in response to the violent events affecting the society. Therefore this essay is a wake-up call to citizens so they lose their fear and break their silence, thus seizing the present time, taking responsibilities in a contextualized reality, and working for pertinent significant changes along with a vision of transcendence for the future.

## KEYWORDS

The Rule of Law, Social State under the rule of law, Liberal State, social issues, fundamental rights, leadership, critical awareness.

---

1 El presente trabajo corresponde al informe final presentado al interior de la Cátedra Metodología de la Investigación II a cargo del profesor Daniel E. Florez Muñoz. Una versión previa fue presentada como Ponencia en el Encuentro Institucional de Proyectos de Aula, UNICOLOMBO 2011.

2 Estudiante de 3° Semestre, programa de Derecho UNICOLOMBO. Miembro del Semillero de Investigación "General Jurisprudence y Globalización" liderado por el profesor Daniel E. Florez Muñoz

3 Estudiante de 3° Semestre, programa de Derecho UNICOLOMBO. Miembro del Semillero de Investigación "General Jurisprudence y Globalización" liderado por el profesor Daniel E. Florez Muñoz

4 Estudiante de 3° Semestre, programa de Derecho UNICOLOMBO. Miembro del Semillero de Investigación "General Jurisprudence y Globalización" liderado por el profesor Daniel E. Florez Muñoz

5 Estudiante de 3° Semestre, programa de Derecho UNICOLOMBO. Miembro del Semillero de Investigación "General Jurisprudence y Globalización" liderado por el profesor Daniel E. Florez Muñoz.

## INTRODUCCIÓN

El concepto de Derecho debe estar enfocado desde varias perspectivas, un aspecto normativo (ordenamiento jurídico), un aspecto axiológico (valor de justicia) y un aspecto real (eficaz ante los hechos). Por ello se considera que el objeto del derecho debe no solo limitarse a la norma, sino también a la realidad social.

El tema central de este ensayo gira en torno a un gran interrogante ¿el Estado social de derecho: una realidad o una fantasía? Lo anterior es una reflexión suscitada por la dicotomía entre lo que fundamenta un Estado Social de Derecho (tomando como referencia el Estado colombiano) y los hechos de violencia y violación a la dignidad humana que ascienden con más fuerza cada día y que a nuestro juicio ponen en entredicho la imagen de Colombia frente al mundo.

La realidad obliga a reconocer las falencias de un Estado que necesariamente debe replantarse con miras hacia el siglo XXI, la labor de nosotros como estudiantes de derechos y futuros abogados en primer lugar, es formarnos con responsabilidad para enfrentar los diferentes apremios a lo largo de nuestra carrera; segundo, crear propuestas de soluciones solidas y eficaces en beneficio de la comunidad; y tercero, tener criterio y postura basados en la ética y la justicia social.

Para el desarrollo de esta temática se revisará la historia con la finalidad de analizar las transformaciones paulatinas que se dieron del Estado monárquico en los siglos XVII Y XVIII hasta llegar al Estado Social de Derecho del que tanto se habla, pero que opera insuficientemente en la actualidad. Para ello se considera necesario definir el concepto contemporáneo de Estado y las características principales de cada uno de los Estados que se desarrollaron desde la antigüedad hasta la actualidad.

En segundo lugar, se planteará una postura hacia la temática presentada, orientada hacia una crítica en relación con el Estado Social de Derecho y los hechos que se evidencian en la

sociedad. Para ello se ha tomado como referencia la actual situación del Estado colombiano, y la creciente problemática que cada día lo aleja más de ser un Estado Social de Derecho. Por último, se expondrán los argumentos en los que hemos fundamentado nuestra crítica, con la finalidad de crear conciencia participativa que motive a hacer parte activa en este proceso de cambio social.

## EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO: REALIDAD O FANTASIA

Las condiciones históricas en las que se establece el Estado Social de Derecho “están sustentadas, en la crisis social y política del Estado liberal desde mediados del siglo XX, a causa del individualismo y el abstencionismo Estatal”. (Citado por RODRIGUEZ MUÑOZ, IBARRA LOZANO.2008. pág. 10). Dicha crisis evidenció la necesidad de replantear las relaciones entre el Estado y los procesos económicos del mercado, originándose un giro hacia el intervencionismo del Estado con el propósito de acabar con la crisis y proteger los sectores más vulnerables de la sociedad, este nuevo Estado se denominó Estado Social de Derecho; el cual superó al Estado liberal de derecho que había derrocado por lo menos en el sentido formal al Estado absolutista, caracterizado por el despotismo y la arbitrariedad e impuso límites de acción al gobernante a través de la ley.

Es necesario precisar el concepto de Estado en la actualidad con la finalidad de llevar un hilo conductor que oriente al mejor entendimiento de la temática presentada. **El Estado** es la forma de organización política y jurídica de la sociedad. Consta de tres elementos:

- La población (elemento humano).
- Territorio (elemento físico).
- Poder público (soberanía, elemento de poder).
- Reconocimiento internacional.

*El Estado moderno es una institución política nacida del ejercicio de la voluntad popular, que se encuentra regulado por*

*un régimen legal que se deriva de una constitución política. Está integrado por tres ramas del poder y tiene como función garantizar la plena vigencia, de los derechos de las personas que lo integran.* (Colombia, Defensoría del pueblo. 2001. p 18)

Indudablemente la Revolución Francesa en 1789 y la elaboración de la Constitución de Weimar de 1919, fueron algunos de los acontecimientos que contribuyeron en forma determinante en el establecimiento de un Estado liberal y posteriormente un Estado social de Derecho. A través de estos hechos se pusieron en el tapete temas como los derechos fundamentales del hombre y se estableció la obligación del Estado de realizar acciones favorables para satisfacer y garantizar el cumplimiento a los derechos sociales respectivamente.

Sin embargo, es importante analizar detenidamente y por separado las distintas expresiones jurídico-políticas (Estado absolutista, Estado liberal de derecho, y Estado social liberal de derecho), que adquirió el estado contemporáneo a través del tiempo. (CAMARGO, 2009. 243).

## 1. ESTADO ABSOLUTISTA O RÉGIMEN ABSOLUTISTA

Fue un régimen político que se desarrolló entre los grandes estados europeos, se caracterizaba por la concentración absoluta del ejercicio del poder encabezado por el monarca. Se caracterizó por el ejercicio arbitrario del poder y el desconocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En lo económico produjo el enriquecimiento de la nobleza y del clero a través de las políticas mercantiles y proteccionistas.

## 2. EL ESTADO LIBERAL DE DERECHO

Retomando lo expuesto, el origen del Estado liberal se halla en la Revolución Francesa de 1789, a raíz de la proclamación de la libertad, la igualdad y fraternidad.

Constaba de las siguientes características:

- La Constitución.
- La soberanía popular y la democracia representativa.
- Separación de los poderes.
- Los derechos naturales e imprescriptibles del hombre.
- La ley como expresión de la voluntad general
- La propiedad privada.
- La resistencia a la opresión.
- El régimen presidencial.
- Los partidos políticos y el Estado laico.

El Estado de derecho (también llamado Estado liberal de derecho o Estado burgués de derecho), fue la forma que adoptó la organización política como reacción al modelo absolutista. Este nuevo modelo político buscaba garantizar lo que entonces se denominaba derechos naturales de los individuos: la libertad, la vida, la igualdad formal y la propiedad. Así mismo, impuso límites a los gobernantes a través de la ley.

Resaltando lo dicho por Pablo Pedro Camargo: “El Estado liberal ha sido consagrado como el Estado al servicio de la burguesía, que tuvo en ese momento el control y predominio político, asegurando en sus manos el poder mediante las riquezas fundadas en la propiedad privada de los medios de producción”. (CAMARGO, 2009.p, 254).

## 3. EL ESTADO DE SOCIAL DE DERECHO

El establecimiento del Estado social se debe en gran parte a la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, de la constitución de Francia del 24 de Junio de 1793; en esta se formularon por primera vez la defensa de los derechos sociales de la persona humana. Este sin duda alguna fue un factor decisivo que se materializó después de la segunda guerra mundial, cuando aparecieron las primeras constituciones en Europa, lo que evidentemente consagró en buena medida el Estado Social de Derecho.

A raíz de la II segunda guerra mundial cobra importancia en Europa Occidental el Estado



social liberal de derecho. Al mismo tiempo, en Europa Central y del Este, surgen como consecuencia del reparto de botín de guerra y con apoyo de la URSS los Estados socialistas, a los que también se les llamó “democracias populares”. Durante este tiempo se desarrolla una confrontación bipolar (guerra Fría) entre el Estado de derecho liberal, representado por los EE.UU, y los Estados socialistas representados por la URSS. Este enfrentamiento culminó en 1991 cuando se disolvió definitivamente la Unión Soviética.

El Estado Social de Derecho, también se le ha llamado Estado liberal para destacar su nueva tendencia, refuerza el reconocimiento y protección, en buena medida de los derechos económicos, sociales y culturales, para amparar a los sectores más vulnerables, que debido al sistema económico liberal primitivo que reúne la riqueza en pocas manos. (CAMARGO. 2008. p, 254).

El Estado liberal de derecho otorgó predominio al territorio y al poder. Así mismo, estableció la protección de algunos derechos como la propiedad, la igualdad o la vida, que en la práctica solo beneficiaban a un pequeño número de personas. Esto originó una serie de desigualdades sociales y económicas dentro del Estado. Al finalizar la Segunda Guerra, Alemania, superando las sangrientas escenas de los nazis, elaboró una nueva constitución que hizo del ser humano su eje central; así como también reconoció una serie de mecanismos judiciales.

Al agregar la terminación o cláusula “Social” a la fórmula “Estado de derecho” la organización política, se convirtió en garante de la realización material de los principios de dignidad humana e igualdad de oportunidades. Partiendo de esto se determinó que la nueva tendencia de Estado debía procurar por establecer un modelo económico y social que asegurara estándares mínimos de vida digna, educación, vivienda, alimentación, salario etc.

Paulatinamente la necesidad de aumentar el “catálogo de derechos” que el Estado debía

reconocer y proteger, dio lugar del Estado de derecho al paso del Estado Social de Derecho; las características del primero se mantuvieron (principio de legalidad, división de poderes, realización efectiva y garantía jurídica –formal de los derechos y libertades fundamentales); pero se complementaron con nuevos elementos:

- El Estado tiene la obligación de ofrecer a las personas todas aquellas prestaciones y servicios necesarios para asegurar las condiciones fundamentales de la existencia humana en condiciones dignas.
- Debe asegurar la igualdad de oportunidades. El fin que persigue el Estado Social de Derecho es brindar condiciones reales de igualdad, en especial para los sectores más vulnerables de la nación.
- Debe procurar un orden económico y social que permita realizar los fines del Estado.

Analizando detenidamente los distintos hechos que originaron paulatinamente el paso de un Estado monárquico al Estado Social de Derecho que se contempla en la actualidad; se observa que el esfuerzo por dirigir y proponer políticas en función a satisfacer las necesidades a nivel general, es una lucha milenaria y que todavía subsiste sin llegar a un feliz término.

*Abordando la realidad del Estado colombiano compartimos lo siguiente: si un Estado como el colombiano, se constituye en un Estado Social de Derecho, tiene necesariamente que renunciar al modelo de desarrollo neoliberal o de capitalismo salvaje que desde 1991 al presente, ha conducido a la privatización de servicios públicos esenciales, como el agua, las telecomunicaciones etc. Y el Estado tiene que retornar a su tradicional intervención para evitar que la prestación de los derechos socioeconómicos, como la salud, la seguridad social, la vivienda, la recreación y la educación sean únicamente para quienes puedan pagar; esto es objeto de negocios lucrativos privados.(Camargo.2009.p, 372)*

Desafortunadamente en nuestros días, la constitucionalización del derecho solo se vislumbra en el sentido formal con un gran alcance social, pero en la práctica dista mucho de su operatividad debido a que no todos los titulares son beneficiarios. Es evidente la incapacidad del Estado para dar respuestas a la problemática social, lo que a nuestro juicio ha provocado un retroceso hacia el absolutismo, que nuestras generaciones antecesoras lucharon por derrocar.

Es por ello, que nos atrevemos a plantear la crítica en que fundamentamos el tema central de este ensayo: la imposibilidad de hablar de la existencia de un Estado Social de Derecho, en un país como Colombia donde se violan día a día los derechos humanos; la desigualdad social crece a pasos agigantados, donde la oligarquía legítima cada día su poder convirtiendo por un lado la conciencia de los más vulnerados en un negocio, y por otro manejando como fichas de ajedrez las decisiones de nuestros gobernantes.

Evidentemente en la actualidad la oligarquía, no solo ha impermeabilizado nuestra democracia, sino también nuestro régimen económico concentrado en pocas manos nuestra iniciativa privada. Bajo la creación de monopolios, que contrario a lo que dice nuestra constitución, de enfocarse a satisfacer las necesidades sociales, solo beneficia a unos pocos. (CAMARGO. 2009. p 371).

Así mismo, será posible hablar de un Estado Social de Derecho en la medida en que nosotros como ciudadanos no tengamos que recurrir a mecanismos como la acción de tutela, la acción de cumplimiento y las acciones populares y de grupo, como alternativas para que se respeten nuestros derechos, los mismos consagrados en nuestra constitución, en el artículo 1° y donde se establece lo siguiente:

*“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el*

*trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*

Por lo anterior, el papel del Estado queda en entredicho hasta el punto de no saber si es el héroe o verdugo de una historia caótica, marcada por hechos denigrantes de la dignidad humana, que se convierten en la muerte anunciada de nuestro futuro, cuando a la mayor parte de los niños de nuestro país están inmersos en un mundo caracterizado por la desintegración familiar y en zonas vulnerables y expuestos a situaciones que no merecen, vulnerándose día a día sus derechos; y peor aún, siendo partícipes de un mundo donde la escuela es la calle y la educación se basa en la violencia y el título obtenido es el de delincuentes, a quien la sociedad margina, siendo víctimas de las circunstancias.

La corte constitucional, en sentencia de tutela T-424 de 25 de Junio de 1992, señala que “el Estado Social de Derecho hace relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándole asistencia y protección. (citado en CAMARGO.2009.p 370). Es decir, el fin del Estado debe estar enfocado a la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los ciudadanos del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance.

Esta situación es preocupante, en la medida que esta responsabilidad del Estado la asume eficientemente para disfrazar la realidad ante la comunidad internacional. Ejemplo de ello lo sucedido semanas antes de la Cumbre de las Américas realizada en la ciudad de Cartagena, cuando el gobierno se convirtió en mago, desapareciendo a los niños, adolescentes y adultos, que llevados por la drogadicción, se han convertidos en huéspedes de la calle.

Otro aspecto que dista a Colombia de ser un Estado social de derecho son los hechos de corrupción que han involucrado a la fuerza pública, generando

la desconfianza de los ciudadanos por sus instituciones. Desde el punto de vista político, por un lado la democracia se ha convertido en la legitimación del poder de los mas fuertes, nuestros dirigentes se han dedicado a satisfacer sus intereses particulares en beneficio de sus bolsillo y por otro la importancia que le han prestado nuestros gobernantes (en especial durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez) a la carrera armamentista, dándole a esta un lugar privilegiado en relación a los proyectos de obra social.

Sin embargo, como ciudadanos no estamos exceptos de culpa, hemos sido tan cómplices como culpables, de llevar el futuro de nuestras generaciones futuras al abismo y de no despear; frente a lo que nos espera, el infierno es un paraíso. Es hora que empecemos a sensibilizarnos y a tomar conciencia que en la medida que vendamos nuestro voto, le damos oportunidad a que ascienda la oligarquía, que sin tener cadenas físicas, nos tiene esclavos de la pobreza y de la desigualdad social.

Analizando la realidad del país, y partiendo de la afirmación que los niños son el camino hacia el desarrollo de un Estado, estamos frente a una problemática de grandes proporciones que obliga a replantear nuestra postura de resignación ante la evidente catástrofe social, de no hacerlo estaríamos elaborando el acta de defunción del Estado Social de Derecho, acabando con la única esperanza que en un futuro podamos vivir en una sociedad garantista de los derechos humanos, administrada por un Estado que responda eficazmente a la problemática a nivel general y con un sistema basado en justicia y equidad social.

Como estudiantes del Programa de Derecho, y futuros abogados, somos conscientes de la gran responsabilidad que tenemos como gestores del cambio social, es por ello que queremos dejar abierta una reflexión que sirva para generar conciencia y que motive a todos desde sus competencias a realizar propuestas en función del bien colectivo. Por ello, nuestra labor debe estar orientada a trabajar incansablemente para lograr la creación de medios idóneos que

permitan retomar los postulados de un Estado Social de Derecho, con reglas definidas bajo un ordenamiento jurídico, fundamentado con base en la justicia y la equidad social; y ante todo que opere de manera eficiente, no solo en el sentido formal, sino que dé respuestas asertivas y eficaces en función del bienestar general.

## CONCLUSIÓN

Se puede concluir que una labor del estudiante de derecho, es ser agentes de cambio social; esto obliga a reflexionar sin descanso acerca de cómo hacer sostenible en el tiempo un sistema de justicia equitativo, basado en justicia social y eficaz ante los hechos.

Una de las principales características del Estado social de derecho es garantizar el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. En este se plantea la viabilidad de un orden justo de la autoridad sobre la economía, particularmente mediante la limitación de la propiedad privada, la subordinación del régimen laboral al derecho, la intervención coercitiva del Estado en el proceso productivo y en la transposición de la actividad económica del campo del Derecho Privado al campo del interés publico. Evidentemente en la realidad esto no ocurre y es por ello que nos mantenemos en afirmar que en la actualidad no existe un Estado de derecho en Colombia.

Es paradójico hablar de Estado Social de Derecho en un país donde se violan cada día los derechos humanos, donde crece la brecha de la desigualdad social y las políticas del Estado están encaminadas más a satisfacer intereses particulares, que a las necesidades de la sociedad en general. Se deben proponer medidas que permitan regular las relaciones económicas y sociales con el fin de asegurar que los beneficios se extiendan a la sociedad.

Así mismo, el Estado debe asumir la responsabilidad en cuanto a la conducción del bienestar, el crecimiento económico y el desarrollo, mediante una verdadera reforma política que permita crear soluciones efectivas encaminadas a satis-

facen las necesidades generales y que sean eficaces a través del tiempo. También es importante que los mecanismos de defensa de los derechos

humanos sean verdaderamente accesibles a todos los ciudadanos.

## BIBLIOGRAFÍA

1. CARRILLO DE LA ROSA, Y. (2008) *Temas y problemas de la filosofía del derecho*. Colombia
2. PEREZ LUÑO, A. (2009) *Teoría del derecho. Una conciencia de la experiencia jurídica*. Madrid
3. SOBERANES FERNANDEZ; J. (2001). *Tendencias actuales del Derecho*. México.
4. HERBERT LA, H. (1990) El concepto de derecho. Traducción de Genaro R. Carrio. Buenos Aires.
5. FUCITI; F (1999). *Sociología del Derecho*. Buenos Aires.
6. GUIDO, F. (1966). *Historia de la filosofía*. Tercera edición. Madrid.
7. RAMOS, A. (2011). *la filosofía de Miguel Reale*. Argentina.
8. COLOMBIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2001) *el estado social y democrático de derecho y los derechos humanos*. Bogotá
9. CAMARGO, P (2009) *Derecho Constitucional* .Bogotá.
10. CAMARGO, P (2008). *Introducción al estudio práctico del derecho y del estado*. 1 edición. Bogotá

# EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA

Cristóbal Teherán Garcés<sup>1</sup>

## RESUMEN

Esta investigación señala las diferencias que se dan en el tema de género desde diferentes enfoques, analizando si en la constitución colombiana se cumple a cabalidad lo consagrado en el artículo 13 donde se estipula la igualdad, con base en los tratados que Colombia ha firmado, centralizándose en la desigualdad de género, situación frecuente en la sociedad colombiana. La discriminación es un tema de bastante debate en nuestro medio, pues diariamente se están cometiendo hechos en los cuales se vulnera este derecho, el cual es uno de los derechos fundamentales.

## PALABRAS CLAVES

Género, derechos fundamentales, diferencias, equidad.

## ABSTRACT

This study points out the differences that are present in the gender issue from various approaches; seeing whether there is full compliance with what is enshrined in the Colombian Constitution's article 13, which provides for equality according to the treaties Colombia has signed; the focus is on gender inequality, a frequent event in the Colombian society. Discrimination is a very debatable issue in our midst since very often such events violate the equality right which is one of the fundamental rights.

## KEYWORDS

Gender, Fundamental Rights, Differences, Equity

---

<sup>1</sup> Estudiante de Quinto año de la jornada diurna del Programa de Derecho de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Integrante del Semillero de Investigación SEMISOJU, del grupo de investigación Sociología Jurídica e Instituciones Políticas.

## INTRODUCCIÓN

El concepto de género hace referencia al tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres de una sociedad particular, con base en las características, los roles, y las oportunidades que el grupo social asigna a cada uno de aquellas y aquellos.

Una de las principales causas de desigualdad es debido al aspecto socioeconómico, dentro de este se enmarcan: los ingresos, la clase económica, la raza, etc. Una forma de desigualdad en la sociedad colombiana se visibiliza en la lucha de género, partiendo desde el punto de vista histórico de las diferentes luchas que han sostenido los géneros en conflicto, que en el caso particular son el género femenino y el género masculino.

Este artículo es resultante de una investigación de Trabajo de Grado, realizada en cuarto año del Programa de Derecho, jornada diurna, en el cual se analizaron los diversos hechos históricos que influyeron para que se diera la declaración universal de los derechos humanos; la cual sirvió de base para hacer valer esos derechos, que hoy son cuestionamiento de esta investigación. Sobre si se da una verdadera igualdad entre los seres humanos, tomando como base ciertos postulados que plantea el artículo 13 con auxilio del artículo 43<sup>2</sup> de nuestra carta magna, el cual señala lo siguiente: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”. Lo anterior conduce al siguiente interrogante: ¿En la realidad social se cumple con la equidad propuesta en dicho artículo?

El Objetivo General que guió la investigación fue el siguiente: Determinar la eficacia que tiene en la constitución la equidad de género, mediante un

<sup>2</sup> Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá. 1995.

análisis hermenéutico. Esta es una investigación bibliográfica, de corte hermenéutico jurídico.

## HISTORIA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

A través de la historia de la humanidad, hombres y mujeres han participado activamente en la construcción de diversas civilizaciones que se han proyectado hacia el futuro. Paso a paso, la evolución de las comunidades que se han formado desde nuestros antepasados, han contado con la participación activa de la mujer y el hombre; a pesar de ello, las sociedades y la historia han sido mezquinas en reconocer y registrar estos hechos, pues generalmente han desvalorado la participación de la mujer.

Salvo contadas excepciones, los registros históricos hacen referencia a la mujer para destacarla como madre, esposa, hija o amante de un gran personaje que incidió en la historia de pueblos y naciones. Los recuentos sobre la vida y obra de las mujeres, como por ejemplo: Manuela Beltrán, Policarpa Salavarrieta o María Cano, son escasos en la historia; y, en el inconsciente colombiano, el hombre es el principal protagonista.

Mediante reformas y leyes las mujeres han conseguido hacer valer sus derechos, estos cambios se han dado ante todo es el siglo XX, ya que en épocas anteriores, las mujeres estaban sometidas a la voluntad del hombre, todas las decisiones que los hombres tomaran debían ser acatadas y sin derecho a reclamar; pero con mucho esfuerzo las mujeres han logrado hacer que sus derechos se hagan valer como por ejemplo el derecho al voto, derecho a la educación, entre otros; y por personajes en la historia que promovieron las luchas, como el caso de Policarpa Salavarrieta una de las pioneras en nuestro proceso de independencia. También tenemos el caso de Manuela Beltrán, que fue una de las que encendió la chispa comunera; y para concluir los ejemplos de las mujeres que sobresalieron en nuestra historia tenemos el caso de María Cano, que inició la lucha por los derechos de igualdad y justicia y los hechos más importantes que se dieron fueron la consecución del derecho a la

educación y el derecho al voto, este último se consiguió bajo el gobierno del dictador Gustavo Rojas Pinilla.

A partir de entonces las mujeres empezaron a proyectarse en ámbitos limitados o prohibidos para ellas; en materia laboral ellas también han luchado fuertemente por hacer valer sus derechos a un salario, un buen puesto, etc, en iguales condiciones que las de un hombre.

También se han dado cambios filosóficos y políticos, que han transformando nuestras instituciones, ya que nuestro país estaba atrasado y aun lo está, en la protección de los derechos de los cuales son portadoras, pero que poco a poco se van dando a proteger, porque históricamente a la mujer siempre se la ha tenido en segundo plano, ya que en los hechos que han marcado nuestra historia, siempre han estado presente las mujeres; pues aunque digan que son el sexo débil, nos han enseñado que tienen más fortalezas e inteligencia que muchos hombres. De otra parte, políticamente en Colombia, todavía no hemos sido gobernados por una mujer, en estos momentos ellas van en aumento en la vida social en diversos aspectos, como la política, y han ganado muchos lugares de honor, como la Mariamulata como primera alcaldesa de la ciudad de Cartagena, Judith Pinedo fue la mujer que más votación alcanzó en las elecciones del año 2006.

## CONCEPTUALIZACIÓN DE GÉNERO

El enfoque de género<sup>3</sup> como método de identificación y corrección de desigualdades, permite encontrar barreras de entrada y barreras de salida apropiadas para generar medidas de protección en pro de los grupos más vulnerables frente a normas, decisiones, prácticas y actitudes discriminatorias. Aunque el concepto de barreras de entrada y de salida es de orden económico, su aplicación en el género es acertada por cuanto la pretensión es la misma; es decir, alcanzar condiciones de igualdad para todos y para todas en la ley y en las relaciones mismas.

3 Cepeda E Manuel J Los derechos fundamentales en la constitución de 1991 año 1997 pág.- 59 a 103.

Mediante un estudio realizado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer nace el Observatorio de Asuntos de Género<sup>4</sup>. Este instrumento ha sido concebido a partir de dos ideas fundamentales:

- Es un observatorio, en cuanto su interés es hacer reflexiones críticas sobre la información recolectada y formular recomendaciones en la construcción de nuevas políticas, planes, programas o normas en pro de la equidad de género; y,
- Es asunto de género, pues asume una perspectiva de género incluyente en la que, los análisis se adelantan de una manera relacional, teniendo en cuenta categorías de análisis como la edad, la etnia, la cultura o la historia.

Si bien es cierto, que antes de los años ochenta ya se habían hecho algunas elaboraciones del concepto de género, éste se construye como tal en los años 80 en Norte América. En América Latina, en la década de los 90, el mismo concepto toma tal fuerza, que hoy día es una categoría de análisis que se ha ido incorporando en los estudios sociales.

De ahí la pertinencia de los análisis de género, como una herramienta para visibilizar, estudiar y proponer salidas a las situaciones de inequidad entre hombres y mujeres, que reafirman e intensifican las brechas en la equidad social y la violencia.

Dentro de los diferentes estudios de género alrededor del mundo, es evidente que se han elaborado distintas teorías y conceptos alrededor de la categoría de género, como por ejemplo, aquellos que parten de posiciones biologicistas u otros que asumen posiciones eminentemente culturalistas.

El estudio también contiene una perspectiva incluyente y relacional que ha trabajado en la construcción de un concepto de género, que va más allá de las diferencias de sexo, o, de las di-

4 [www.equidadmujer.org](http://www.equidadmujer.org).

ferencias en las relaciones entre los sexos. Por ello ha diferenciado entre sexo y género, entendiendo que el sexo se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y el género se refiere a las diferencias socialmente construidas o atribuidas a mujeres y hombres. De igual manera, parte de la afirmación de que género no es sinónimo de mujer; como se dijo, el énfasis se pone en las identidades y relaciones y no en la definición del sexo femenino.

“Las diferencias y las desigualdades que percibimos entre hombres y mujeres, no se deben tanto a las diferencias biológicas o anatómicas con que nacemos, sino que se derivan de sus identidades de género, atravesadas por otras variables como la raza/etnia, la clase socioeconómica, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad, etc., que no son para nada naturales, sino construidas mediante la historia y de diferente manera en cada cultura. Ahora, las características con que se definen actualmente a uno y otro sexo gozan de distinto valor y, por lo tanto, legitiman la subordinación del sexo femenino y permiten construir lo masculino como referente de todo lo humano... la asignación genérica a los sexos se convierte en un problema de discriminación contra las mujeres”.

De esta forma, para el Observatorio de Asuntos de Género<sup>5</sup>, el género es una categoría de análisis que permite detectar y corregir las inequidades que se dan en las relaciones sociales, a raíz de los imaginarios y las asignaciones de roles, que se hacen a hombres y a mujeres de acuerdo a las construcciones sociales y a las interacciones de éstas con la edad, la etnia y la clase, entre otros.

La equidad es otro concepto fundamental para el Observatorio de Asuntos de Género<sup>6</sup>, pues a partir de ahí, es posible el trato diferencial a favor de quienes están en una situación o posición de exclusión y el trato igual para quienes están en condiciones de igualdad. Entendiendo que “el principio de igualdad se traduce en el derecho, a que no se consagren excepciones o privilegios que “exceptúen” a unos individuos, de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias.”

5 [www.equidadmujer.org](http://www.equidadmujer.org).

6 *Ibid.*

La equidad para las mujeres implica que toda persona del sexo femenino, cuente con las oportunidades necesarias, para que su vida se desarrolle en condiciones dignas, de igualdad, de respeto a su identidad y con las garantías para el acceso pleno a los derechos y libertades fundamentales. Por ello, es necesario contar con herramientas que contribuyan a superar las desventajas y las brechas en la equidad de género que afectan a las mujeres.

Teniendo en cuenta que la equidad para las mujeres implica la equidad de género, es importante afirmar que ésta última se opone a las discriminaciones por sexo, etnia, religión o edad, y potencia la equidad social que, como paradigma del desarrollo humano sostenible, se opone a la pobreza, las desigualdades o las discriminaciones y propende por el favorecimiento de las personas más vulnerables y excluidas.

Por todo esto, la igualdad entre mujeres y hombres es una dimensión ineludible del desarrollo humano, de la equidad social y de la vigencia plena e integral de los derechos humanos.

La perspectiva de género es entonces de carácter transversal y como propende por acabar con las brechas de equidad, es necesario recordar que en las relaciones entre hombres y mujeres aún persisten desigualdades notables, que se afianzan y entrecruzan con las discriminaciones por razones de edad, raza, religión, etc. En materia de género, por ejemplo, la Corte Constitucional<sup>7</sup> de Colombia ha identificado varias normas y conductas discriminatorias. Así, ha encontrado que viola la igualdad, el consagrar una causal de nulidad del matrimonio que sólo se predica de la mujer; el negar de plano a la población femenina el acceso a la única escuela de cadetes del país; que una entidad de seguridad social permita a los hombres, y no a las mujeres, afiliarse a sus cónyuges; el exigir que el matrimonio se celebre exclusivamente en el domicilio de la mujer; que a ésta se le prohíba trabajar en horarios nocturnos. En todos estos eventos, la Corte ha concluido que las diferencias en el trato, lejos de ser razonables y proporcionadas, perpetúan

7 [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co).



estereotipos culturales y, en general, una idea vitanda, y contraria a la Constitución, de que la mujer es inferior al hombre.

De ahí pues, la necesidad de encontrar y construir indicadores de género que permitan detectar las principales situaciones que afectan o imposibilitan la equidad social y la equidad de género en Colombia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los indicadores de género, son los que dan cuenta de los cambios relacionados con el género. Su utilidad consiste en medir la existencia de la equidad entre los sexos e intra género, es decir al interior de los grupos de hombres y mujeres.

En lo relacionado con el seguimiento a normas, políticas y programas, estos permiten ver de qué forma se tiene incidencia sobre los roles de género y de qué manera se tiene en cuenta o no las diferencias existentes entre los géneros por condiciones del orden social, económico, político y cultural.

## DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO

La discriminación de género o sexismo es un fenómeno social, puesto que son necesarias representaciones de ambos sexos, para que pueda darse esta situación: no existe una igualdad de género a partir de la cual denunciar la discriminación o desigualdad. Al contrario, la base de este fenómeno es la supuesta supremacía de uno de los géneros.

Mientras que el término “sexo” hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, “género” describe los roles, las funciones, los derechos y las responsabilidades establecidas por la sociedad y que las comunidades y sociedades consideran apropiados tanto para los hombres como para las mujeres. Esta serie de supuestos, contruidos a partir de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, crean las identidades de género y contribuyen, a su vez, a la discriminación de género.

Al tratarse de una elaboración social, el género es un concepto muy difuso. No sólo cambia con

el tiempo, sino también de una cultura a otra y entre los diversos grupos dentro de una misma cultura. En consecuencia, las diferencias son una construcción social y no una característica esencial de individuos o grupos y, por lo tanto, las desigualdades y los desequilibrios de poder no son un resultado “natural” de las diferencias biológicas.

En términos estatales, el liberalismo ha apoyado la intervención del Estado a favor de las mujeres como personas abstractas con derechos abstractos, sin examinar estas nociones en términos de género. Adicionalmente, como es el hombre hegemónico quien determina el derecho, esta disciplina social ve y trata a las mujeres de la manera como los hombres las ven y las tratan. Así pues, el Estado liberal constituye, de manera coercitiva y autoritaria, el orden social según los intereses de los hombres como género, a través de la legitimación de sus normas, la relación con la sociedad y políticas sustantivas. En consecuencia, el género se mantiene como una división de poder (véase relaciones de poder).

La discriminación de género adopta diversas formas de división de poder, algunos de cuyos aspectos incluyen:

**a.- Derechos humanos:** Aunque las normas internacionales garantizan derechos iguales a los hombres y a las mujeres, ésta no es la realidad porque, por motivos de género, se les está negando el derecho a la tierra y a la propiedad, a los recursos financieros, al empleo y a la educación, entre otros, a las mujeres.

**b.- Trabajo:** En todo el mundo, tanto las mujeres como los hombres trabajan. Sin embargo, las funciones que desempeñan las mujeres son socialmente invisibles (se toman menos en cuenta, se habla mucho menos de ellas, se dan por hecho), ya que tienden a ser de una naturaleza más informal. Adicionalmente, los hombres ocupan la mayoría de las posiciones de poder y de toma de decisiones en la esfera pública, dando lugar a que las decisiones y políticas tiendan a reflejar las necesidades y preferencias de los hombres, no de las mujeres.

**c.- Ventajas:** Los recursos mundiales están dis-

tribuidos de forma muy irregular, no sólo entre los distintos países, sino también entre los hombres y las mujeres de un mismo país. Aunque se calcula que realizan dos terceras partes del trabajo en el mundo, las mujeres sólo obtienen una tercera parte de los ingresos, y poseen menos del 1% de la propiedad mundial.

Cuando hablamos de género, no nos estamos refiriendo únicamente a las mujeres sino a una categoría que considera tanto a hombres como a mujeres. El concepto de género debemos entenderlo como una construcción social y cultural basada en las diferencias biológicas entre los dos sexos, que conlleva valoraciones desiguales entre hombres y mujeres.

La adopción de una perspectiva de género, contribuye a un mejor análisis sobre la situación de los derechos humanos, en un determinado Estado, pues ayuda primero, a identificar las diferentes formas de realización o no de los derechos, tanto de los hombres como de las mujeres, y segundo, a entender porque una determinada situación tiene implicaciones diferentes para las mujeres y para los hombres. En casos de violaciones a los derechos humanos, el análisis de género permite profundizar el examen sobre la condición de la víctima y definir acciones adecuadas de justicia y reparación por parte del Estado.

Cabe recordar que dentro de los principios fundamentales del derecho internacional, en los derechos humanos se encuentran la igualdad de género y la no discriminación por razones de sexo. Los Estados deben respetar los derechos de hombres y de mujeres de la misma manera, y deben garantizarles la protección por igual ante la ley.

## LEY DE CUOTAS EN COLOMBIA, COMO EQUIDAD DE GÉNERO

La Ley de cuotas, es el nombre que recibe la ley 581 de 2000 de Colombia, por medio de la cual se dispone que el 30 por ciento de los altos cargos públicos deben ser ejercidos por mujeres. La ley, reglamenta la participación de la mujer en los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público, tanto a nivel nacional, como a nivel

departamental, regional, provincial, distrital y municipal. El incumplimiento de dicha ley constituye causal de mala conducta, que se sanciona hasta con treinta días de suspensión en el ejercicio del cargo y la destitución en caso de persistencia. El acceso a los cargos se hace por medio de ternas en las cuales debe haber como mínimo una mujer.

Se exceptúan de la Ley la carrera judicial, administrativa u otras en las que el ingreso y promoción se basen exclusivamente en el mérito. No obstante, los jurados que hacen la calificación, en los concursos de carrera también deben ser integrados, en su mitad, por mujeres.

Este tipo de leyes se expiden conforme a los lineamientos de la IV Conferencia mundial para las mujeres de 1995, que aclaró que los Estados deben tomar medidas temporales que estén encaminadas a apresurar la igualdad entre los hombres y las mujeres. Dicha ley es un ejemplo claro de la discriminación positiva, la cual busca compensar una discriminación histórica a un grupo social como lo son las mujeres.

El anterior concepto es una forma de sopesar la discriminación de género en Colombia y en otros países latinoamericanos donde se ha promulgado. Sin embargo, aún existen situaciones sociales enmascaradas, es decir, situaciones en las cuales se da la discriminación de forma “legal”. Por ejemplo, se argumenta que no hay candidatas calificadas para los magisterios de las altas cortes y este es un medio para que exista una discriminación, sin incumplir la ley. Por lo tanto, aunque dichas acciones afirmativas o de discriminación positiva buscan mejorar la situación de discriminación de la mujer, aún hay esferas donde esto no es aplicado y se dan razones diferentes para justificarlo.

## BIBLIOGRAFÍA

Cepeda E Manuel J Los derechos fundamentales en la constitución de 1991 año 1997 pág.- 59 a 103. Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá. 1995.

# ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, SECTOR BAZURTO

*“El niño es una fuente de amor. Cuando se toca el niño se toca al amor”.*

María Montessori

Jessica Margarita Pérez Ariza<sup>1</sup>

Karent Pérez Olaya<sup>2</sup>

## RESUMEN

Este artículo presenta un análisis de las políticas públicas locales frente al trabajo infantil en la ciudad de Cartagena en el sector Bazurto. Se describe el problema del trabajo infantil en esta plaza de mercado e indaga el compromiso por parte del Estado en el desarrollo integral de estos NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) desde las políticas públicas locales y programas de acción de las mismas.

## PALABRAS CLAVES

Trabajo Infantil (TI), políticas públicas, Estado, peores formas de trabajo infantil (PFTI)

## ABSTRACT

This article presents an analysis of local public policies regarding child labor in the city of Cartagena, in the Bazurto area to be exact. It describes the child labor issue in this public market place and inquires into the Government's commitment to the integral development of these BGA (Boys, Girls and Adolescents) carried out with public policies and their action programs.

## KEYWORDS

Child Labor (CL), Public Policies, State, Worst forms of child labor.

---

1 Estudiante de último año de Administración Pública en la Escuela Superior de Administración ESAP, Cartagena. miembro de semillero de investigación en la línea de Derechos Humanos con Perspectiva de lo Público.

2 Estudiante de Administración Pública, de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

## INTRODUCCIÓN

La influencia del medio, según las teorías cognitivas evolutivas, está definida por la calidad de estímulos, tanto cognitivos como sociales a lo largo del desarrollo. (Palomo, A.M. 1989), es entonces en ese desarrollo moral como lo llamaría Laurence Kohlberg donde se forjan las aptitudes para desempeñarse en un futuro, siendo los NNA (niños, niñas y adolescentes) la semilla de esta generación; y es competencia de esta sociedad brindar la mejor influencia posible para lograr su desarrollo integral.

Desde la línea de Investigación de Derechos Humanos con perspectiva de lo público se enmarca este escrito siendo objetivo misional de la Escuela Superior de Administración Pública la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

La eficacia de las políticas públicas y si estas son aplicadas correctamente por el Estado es un tema de interés para los estudiosos de la Administración Pública en Colombia, ya que las políticas públicas son los criterios ideológicos materializados en acciones.

Este escrito es de carácter socio jurídico y formativo, en cual se describen algunas teorías que se han desarrollado frente al tema, lo que la ley considera como Trabajo Infantil (TI) y peores formas de trabajo infantil (PFTI) y cómo estas se están dinamizando en la población objeto de estudio.

También sugiere desde la perspectiva de la administración pública y el servicio público que prestan las entidades el Estado consideraciones para optimizar sus esfuerzos en erradicar el problema que motiva el análisis. Teniendo como objetivo general, el realizar un análisis de la política pública local frente al trabajo infantil en la ciudad de Cartagena sector Bazurto, y en ese sentido describir el problema del trabajo infantil

en el sector foco de estudio, analizar la política pública nacional frente la problemática y describir la interacción entre las políticas públicas locales y la política pública nacional.

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema presente en la plaza de mercado de Bazurto en la ciudad de Cartagena, parte de que en ese lugar trabajan menores de edad, actividad prohibida por la legislación colombiana.

Las actividades que ejercen son diversas partiendo desde la venta de productos y alimentos de forma no estacionaria, hasta la carga de mercancía y transporte de la misma en carretillas.

Las causas para esta problemática son variadas, según el Ministerio de la Protección Social y la OIT las razones que aducen los NNA para trabajar son estadísticamente las siguientes:

- 34.60% Debe ayudar con los gastos de la casa
- 26.10% Debe ayudar a la familia
- 25.00% Para tener su propio dinero
- 6.00% El trabajo lo forma y lo hace honrado
- 3.60% Debe costearse su propio estudio

En Colombia por cada 14 personas que participan en el mercado laboral, 1 está entre los 5 y los 17 años, dentro de los cuales el 19,9% de ellos no asisten a la escuela.

Según cifras del DANE para el 2007 el 24,6% tienen como razón principal de no asistencia escolar el que sus padres no tienen dinero para sus estudios.

El 14,15% no asisten porque sus padres consideran que no están en edad escolar, el 20,0% dicen que no les gusta y el 27,0% aducen otras razones entre otras mencionadas en el estudio.

Las consecuencias que el trabajo infantil causa se encuentran detalladas dentro de La Estrategia Nacional Para Prevenir y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil y Proteger Al Menor Trabajo (2008-2015), las cuales están resaltadas según tres ámbitos:

- **Económico:** alimenta el desempleo, condiciona los ingresos laborales, impiden acumular capital, limitan el ingreso al sistema general de protección social, perpetúan el ciclo de pobreza, deteriora el capital humano.
- **Social:** aumenta las probabilidades de enfermarse, aumenta las posibilidades de deserción escolar, limitan las capacidades comunicativas y fragmentan el pensamiento, debilitando las habilidades necesarias para la inserción social.
- **Cultural:** se crean los argumentos que lo justifican, limitan el ejercicio de las libertades y los derechos.

Otra descripción de las consecuencias esta compilada por María Rosa Estupiñán en el material de auto estudio creado en el 2007 para la asignatura de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ha sido autorizada su publicación por el (los) autor (es), en el Banco de Objetos Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Dentro de las consecuencias que ellos resaltan se encuentran las siguientes:

- Continuación de la pobreza
- Déficit de la calidad de las necesidades básicas
- Explotación infantil
- Castración de la etapa de la niñez
- Problemas físicos y cognitivos
- Disminución y abuso hacia los niños
- Problemas sociales subyacentes (drogadicción, inseguridad, prostitución)

Mostrado las causas y consecuencias que pueden repercutir en el NNA por ejercer el TI nace la inquietud de que están haciendo las autoridades locales en el diseño de políticas públicas frente al trabajo infantil en la plaza de mercado de Bazurto y en general en la ciudad de Cartagena.

## JUSTIFICACIÓN

Para comprender los efectos del medio social en el desarrollo moral, debemos considerar hasta qué punto el medio brinda al niño oportunidades

de adopción de roles. Las variaciones de estas oportunidades están en función de la relación del niño con su familia, el grupo de individuos en su misma situación, su escuela, su status social en la estructura económica y política etc. (Kohlberg, 1979).

Siendo el Estado un actor importante en este medio social, tanto como la familia de estos niños, niñas y adolescentes se hace imperante revisar las actitudes que están asumiendo ante la problemática.

El beneficio de este tipo de investigaciones es principalmente social antes que académico, porque de nada sirven las tesis socio jurídicas si no tiene un fin social y/o de desarrollo humano.

En nuestro interés personal y académico se encuentra el de construir un ciudadano crítico frente a las problemáticas sociales en las que el Estado desempeña competencias para brindar soluciones.

Pese a que el Estado ha venido adelantando políticas y programas que buscan generar la erradicación y la prevención del TI, aun no existe una intención política local plasmada en el plan de desarrollo de implementar estrategias que intervengan el problema. Por tal motivo es competencia para los estudios de observación a la Administración Pública, el analizar e identificar estos tipos de problemas, ya que puede ser que se haya venido estudiando como casos aislados, y no se les este reconociendo como una problemática social, puesto que en el plan nacional pertenece a una política económica y no a una política de carácter social.

## EL TRABAJO INFANTIL COMO VARIABLE DE ESTUDIO

La variable que este estudio analiza es la del trabajo infantil, según las cifras del DANE en el módulo de trabajo infantil el total nacional de la población entre 5-17 años para el 2007 era de 11.358.054.

El total de NNA que trabajan fuera del hogar es de 786.567, siendo la agricultura y el comercio los sectores que mayor incidencia presentan.

**Cuadro 1. Población de 5 a 17 años, según sexo y por actividades principales en que ocupó la mayor parte Trece ciudades y áreas metropolitanas  
Octubre - diciembre de 2009**

Sexo	Total	Actividades principales					
		Trabajar	Buscar trabajo	Estudiar	Oficios del hogar	Incapacidad o permanente para trabajar	Otra actividad
<b>Cartagena</b>							
Total	221.994	1.143	470	206.673	5.301	953	7.453
Hombres	115.568	861	470	108.222	635	718	4.662
Mujeres	106.426	282	.	98.451	4.666	235	2.791

Fuente: DANE.

El comercio presenta una incidencia del 30,4%, la rama de agricultura un 36,4%, industria con un 11,6% y el sector servicio un 10,1%.

Esta estadística señala la problemática en la ciudad, donde Cartagena presenta un total de 221.994 NNAT para octubre – diciembre de 2009.

## ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para la Organización de las Naciones Unidas la erradicación del trabajo infantil en el mundo ha sido prioridad, es por eso que la Organización Internacional de Trabajo Infantil promueve convenios para que los países combatan desde el ejercicio de políticas públicas nacionales y locales la problemática del TI (trabajo infantil) y del PFTI (peores formas de trabajo infantil).

Algunos filmes han tratado de sensibilizar a la sociedad acerca de esta realidad social, películas como “el corazón de la tierra” dirigida por Antonio Cuadri, narra una de las primeras manifestaciones que hubo en España en 1888 a consecuencias de la explotación minera por parte de niños y niñas.

A nivel latinoamericano la serie argentina “Casi Ángeles” evidenció en su primera temporada esta problemática, donde mostraban la explotación infantil hacia los niños de un orfanato.

En Cartagena, el hoy llamado mercado de Bazurto Gustavo Lemaitre Román, antes mercado de Getsemaní, fue inaugurado en 1904 y trasladado el 28 de Enero de 1976, con el apoyo del alcalde José Enrique Rico Pombo en ese entonces.

En los sectores reconocidos como Bayunca, Mojarreando, Acoviva, Los Plátanos entre otros concurridos por su flujo de personal, llamativos por los productos que allí se ofertan. También por la mayoría de los transportadores peatonales.

Estos trabajadores peatonales o de ahora en adelante “carretilleros”, nombre nominado por los mismos profesionales de su ejercicio, a la acción de llevar en una carretilla rústica las compras de alguien. Esta actividad es mayormente realizada por NNA, oscilantes entre 10 y 17 años de edad; sin embargo, cabe resaltar que algunos se dedican a la venta de verduras, dulces y CD piratas.

En visitas de campo al sector se observó que muchos de los NNA laboran en condiciones de deterioro de su integridad como persona, pues estos son motivados a trabajar por diversas causas; sin embargo, lo más preocupante es la interacción entre las políticas públicas del Estado para afrontar el problema de la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Al mirar sus aspectos físicos, algunos con signos de desnutrición reflejados en su color de ojos, cabellos, tamaño del abdomen etc. muestran un descuido de las familias en su desarrollo integral y un grito desesperado por acciones pertinentes que acaben, y no sólo mitiguen esta problemática, fortaleciendo en muchos casos los ciclos de pobreza del cual provienen.

El Estado ha trabajado en estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil. Todo esto lo hace bajo un contexto del cual se desprenden múltiples formas como por ejemplo, causas económicas, la social, la cultural, la institucional y la que está relacionada con la informativa.

Colombia en el cumplimiento de la Constitución colombiana ha asumido el compromiso de garantizar y proteger los derechos humanos de NNA, a nivel Nacional El Ministerio de la Protección Social, El Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con la asesoría de la OIT y de la UNICEF desarrollaron la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Menor Trabajador (2008-2015) reconoce tres ámbitos de acción para la estrategia: una enfocada en los NNA que están en PFTI o en riesgo de caer para escolarizarlos y mantenerlos en la escuela si ya están en ellas, y cubrirlos con el resto de servicios que puedan ocupar sanamente su tiempo.

También reconoce a sus familias para que obtengan mayor oferta de subsidios y servicios, y por último reconoce a las entidades ejecutoras para que se capaciten en cuanto al tema y coordinen la gestión.

La estrategia tiene como finalidad influir en las condiciones familiares y personales que determinan la decisión de que los NNA trabajen, teniendo en cuenta las características propias del hogar y los individuos. Dichas condiciones familiares son entre otras: la pobreza, la tasa de ocupación de los adultos al cuidado de los NNA, la edad de NNA, el grado de educación de los padres y el tamaño del hogar entre otras.

Partiendo de esta estrategia del Estado a nivel nacional frente a la problemática, se hace necesario realizar un análisis del por qué la administración local no está asumiendo el liderazgo de programas que se enmarquen en esta política nacional, y se consigan así financiamiento para erradicar y prevenir el problema de trabajo infantil en la ciudad de Cartagena y específicamente en la plaza de mercado del sector Bazurto.

De la eficacia de las políticas públicas, y los aspectos normativos del TI, y aquellas normas que se crearon en pos de mitigar aspectos sociales que se relacionan directamente con causas por las cuales los NNA se involucran en actividades anómalas a su desarrollo integral, las cuales generan un desgaste integral en el menor.

## REALIDAD SOCIAL

Desde los estudios de Piaget y Erickson los cuales afirman que el niño o niña en edad escolar progresa incesantemente y crea para sí mismo nuevos horizontes de habilidades, conocimientos y madurez emocional reconocen que el propio niño es la fuerza impulsora. Los adultos de su medio, en especial los que lo cuidan, pueden favorecer a obstaculizar sustancialmente sus progresos, pero al llegar a esta edad ya no son los únicos que deciden la situación pues ahora el niño tiene una esfera de vida en la cual puede operar con relativa libertad. Ambos reconocen el intenso esfuerzo del niño o niña en edad escolar para mejorar su comprensión y sus técnicas de vida, fenómeno que da como resultado un desplazamiento gradual de la dependencia respecto del hogar a la dependencia respecto de los padres y de nuevas influencias adultas.

Es en esta esfera donde se plasma la nueva realidad social presente en este contexto de mucha controversia, es que muchos niños y adolescentes miembros de familias de escasos recursos se están enfrentando día a día a realizar actividades laborales, expresando sentir que al realizar esas actividades están siendo un sustento en su familia adoptando así un tipo de rol precoz para su edad. Analizando científicamente Piaget y Erickson coinciden en que la adolescencia es un período

de desarrollo en el cual el joven encuentra su posición social. Para Piaget se trata de un “plan de vida” y para Erickson un “sentido de identidad”. Pero siendo estas, premisas del desarrollo, estos jóvenes o niños que aun no entran a la etapa de madurez están saltándose cual si fuera peregrina; etapas fundamentales para sus vidas.

“Desde mi experiencia como aux. de investigación para la Universidad de San Buenaventura para el proyecto de investigación *Determinación Social Económica y Demográfica de Infantes (Niños, Niñas) y Jóvenes en Condiciones de Explotación Laboral en el Distrito de Cartagena de Indias, durante el año 2011*. Durante la realización de las encuestas a los NNA y/o familias tuve conversaciones que prefiero transcribir y no resumir, y que usted, que lee estas líneas sume esfuerzos en los avances para brindarle protección y garantía a nuestros NNA. -Jessica Pérez (2012)”

*“yo trabajo aquí porque me gusta, siempre lo he hecho desde que era un niño estoy aquí, antes no iba al colegio ni na de eso, ahora tengo que ir pá que le den el subsidio a mi mamá, pero a lo bien estoy aprendiendo un pocotón de cosas que no sabía” – (niño carretillero).*

*“trabajo aquí con mi mamá y mis dos hermanitos, nosotros nos vinimos del pueblo porque nos echó la guerrilla, y aquí vendemos y tenemos pacomé todos los días” – (niño carretillero desplazado por la violencia).*

*“mi mamá vende verdura y yo vendo corozos o dulces por ahí, y la gente cuando yo les digo que me compren que tengo hambre, tu sabes, se les mueve el corazón y me compran” (niña vendedora de corozos).*

Historias como estas son comunes en este lugar, cada uno tiene una situación individual y diferente, pero todas con algo en común y es que son TI o están en las PFTI.

Ellos y ellas se auto-reconocen como trabajadores y se les denota una satisfacción de serlo, porque lo hacen para ayudar a su familia o para sustentarse si no la tienen; se sienten productivos e independientes al realizar estas actividades.

Algo que se puede analizar en ellos es que la mayoría trabajan con el pleno consentimiento de sus familias y/o con el acompañamiento de las mismas, y con el paso del tiempo aprenden a desarrollar estrategias técnicas de venta, como el poder de la persuasión o el generar lástima para que les compren o les contraten como carretilleros (labor por la cual cobran aproximadamente \$2000 por hora o \$500 por lo que llaman viaje).

Una realidad a simple vista es que las acciones de seguimiento a esta problemática no están brindando su máxima efectividad; se puede observar como agentes de la policía transitan por el lugar viéndoles trabajar y no hacen nada; el problema no se erradica sólo con brigadas o con políticas asistencialistas de subsidios.

También se puede analizar desde el contexto social el cómo las personas han aprendido a convivir con esta situación y la patrocinan al comprarles sus productos o contratar sus servicios estimulando a que el ciclo se vuelva cada vez más pernicioso y se perpetúe con el pasar del tiempo.

## METODOLOGÍA

La metodología implementada en la presente investigación es de carácter exploratoria, motivada a establecer prioridades para investigaciones futuras.

Se realizaron visitas de campo al sector, se tomó en consideración como población objeto de estudio el mercado de Bazurto de Cartagena y se obtuvo información a partir de una variada fuente bibliográfica.

Se revisaron las estadísticas mostradas por el DANE, el ministerio de la protección social y la OIT.



## MARCO TEÓRICO

### DESARROLLO INTEGRAL DE NNA

Piaget y Erickson coinciden en la firme convicción de que debe concederse al individuo la capacidad potencial de salvar los obstáculos que él mismo ha levantado o que su medio le opone, si bien cada teórico afirma un concepto distinto acerca del modo en que los factores ambientales influye sobre el individuo.

Piaget considera únicamente los componentes físicos, sociales o ideacionales del ambiente que están al alcance de la comprensión consciente del niño, comparte el optimismo en el sentido de que el desarrollo es esencialmente un proceso de crecimiento y rectificación.

Erickson defiende el efecto perdurable que producen las experiencias de la infancia y la niñez, sean cuales fueren los hechos ulteriores, tales experiencias ejercen una influencia fundamental que continuará plasmando y orientando la conducta futura, incluirá tal vez todos los factores ambientales aún los que no ejercen influencia directa sobre el niño, pues sostendrá que todos son importantes para el desarrollo emocional. Cada factor ambiental situado en el campo inmediato de la experiencia o fuera de sus límites gravita en el niño, o en el ambiente del niño, que a su tiempo influye en éste y sugiere que el desarrollo puede volver a reconstruirse.

Analizando las causas por las cuales el niño está en la obligación de trabajar se observa la percepción que los padres de familia tienen acerca de esta situación, y es que no lo ven como un problema, que va más allá de lo Sico-motriz del niño. Lo ven como una alternativa más para el sustento, y la supervivencia en el estado de pobreza en la que viven, olvidándose del papel que tiene los NNA en la sociedad y en el entorno en que se deben desarrollar, puesto que al trabajar en su edad adulta tendrán detrimento de su salud como consecuencia de su actividad laboral, entre otros efectos nocivos.

Para una persona el trabajo los dignifica, los enseña a ser responsables y productivos; lo mismo

les ocurre a los NNA vistos desde la teoría de (Amartya Senn,1999) de las capacidades humanas; la cual destaca que cada persona hace lo que le aporte y dé valor a su vida, y el objetivo del desarrollo entonces es el promover y ampliar la libertad de la gente para disfrutar de “existencias y actividades valiosas”.

En la teoría del pensamiento del capital humano aquellas “políticas que brindan a los niños habilidades, actitudes y otras capacidades el capital humano - que necesitan para contribuir al desarrollo económico y convertirse en adultos prósperos” (Meyers, 2001, p.34).

Sin embargo, para algunos es la condición laboral la que hace la diferencia y la que se evidencia en la población objeto de este estudio, puesto que algunas de las declaraciones los niños manifiestan el maltrato al cual son sometidos si no trabajan y llevan dinero al hogar. En otro sentido, las condiciones de salubridad de la zona no permiten una condición laboral adecuada como tampoco el aspecto climático, esto hace que el problema del trabajo infantil en esta zona sea de alto riesgo para los niños atentando contra su salud, con su integridad física, emocional, motriz.

### LA OIT Y EL ESFUERZO POR SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA

En un análisis a las tendencias mundiales en administración pública tratando de erradicar el trabajo infantil en el mundo se resalta el informe global de la OIT sobre trabajo infantil, dice que el número mundial de niños trabajadores ha disminuido de 222 millones a 215 millones durante el período 2004 – 2008, es decir un 3%, lo cual representa “una desaceleración en el ritmo de reducción a nivel mundial”.

El informe también menciona la preocupación de que la crisis económica mundial pueda “frenar” el avance hacia el objetivo de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016.

Dando seguimiento a la discusión sobre el Informe global durante la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2010, el Consejo de

Administración aprobó, en noviembre de ese mismo año, el Plan de Acción Mundial para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016 – el ambicioso objetivo que se propuso por primera vez en el Informe global sobre trabajo infantil de 2006.

El Plan de Acción Mundial de 2010 presenta un programa estratégico y un plan de acción para la OIT y, en particular, para el IPEC, que se aplicará durante los próximos años hacia el logro de su objetivo para 2016.

El objetivo del IPEC es la eliminación progresiva del trabajo infantil en todo el mundo, dando máxima prioridad a las peores formas.

Desde que comenzó a funcionar en 1992, el IPEC ha trabajado de diversas formas para lograrlo: mediante programas nacionales encaminados a promover reformas de política, crear capacidad institucional e inducir la adopción de medidas prácticas para eliminar el trabajo infantil, y mediante la sensibilización y la movilización encaminadas a cambiar la actitud social y promover la ratificación y aplicación efectiva de los Convenios de la OIT en la materia.

Estas iniciativas han hecho posible que cientos de miles de niños fuesen rescatados del trabajo y rehabilitados, y que otros no llegaran a incorporarse a la vida laboral.

En el último decenio, el criterio del IPEC respecto de la eliminación del trabajo infantil ha evolucionado gracias a la experiencia que ha adquirido y a las necesidades cambiantes de sus asociados en la asistencia. El programa incorpora una amplia gama de áreas de trabajo contra el trabajo infantil, entre los que cabe citar la investigación y las estadísticas, la cooperación técnica, una unidad de vigilancia y evaluación, servicios de asesoramiento y promoción, y una unidad educativa.

## RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Dentro del plan nacional de desarrollo (PND) en cumplimiento del objetivo del milenio número 1

“erradicar la pobreza extrema y el hambre”, se establece la política pública nacional de empleo y desarrollo económico que tiene como objetivo sectorial el reducir el trabajo infantil entre 5 a 17 años de edad y que tiene como indicadores los siguientes:

- Número de NNAT retirados del mercado laboral
- Total de NNA ocupados por ramas de actividad
- Porcentaje de NNA ocupados incluyendo oficios del hogar

En este marco estratégico vemos como la política local dentro de los objetivos de la política nacional en cada sector promueve criterios para la promoción del NNA en diferentes ámbitos:

- En educación: ninguno sin educación
- En cultura: todos jugando
- En económico: ninguno en actividad perjudicial

Partiendo de esto lo que no se ve reflejado entonces es la interacción efectiva entre las políticas locales y la política nacional, y la ausencia de una política pública a nivel local que tenga como objetivo erradicar o disminuir el trabajo infantil en la ciudad y específicamente en este sector.

## EFFECTO NEGATIVO

Comprendiendo el énfasis que los teóricos antes mencionados comprueban acerca el desarrollo, las experiencias que de infancia y adolescencia están recibiendo este grupo de menores de edad será de impacto para el resto de sus vidas, recalcamos el hecho de la firme convicción de que se puede reconstruir sobre los lienzos de estas mentes que en un futuro podrán ser unas grandes mentes que transformaran la sociedad cartagenera o civilizarán el medio en el cual hoy conviven.

El desempleo se ve alimentado en la medida en que se prefiere una mano de obra menos costosa, ya que no es calificada, y estos al realizar estas actividades laborales le cierran el ingreso a personas mayores de edad que si podrían des-

empeñarse en estas actividades, perpetuando así los ciclos de pobreza, también se resaltan que muchos de los que allí laboran son hijos o hijas de padres que en su infancia se dedicaron también a ser trabajadores de la plaza de mercado.

Dadas a que las condiciones de salubridad del medio ambiente no son favorables, se aumentan las probabilidades de que puedan contraer una variedad de enfermedades.

También en los aspectos culturales mencionados se muestra que la sociedad cartagenera está siendo permisiva al legitimar el trabajo infantil en la plaza y fomentar a que esta problemática siga vivificándose, al considerar que comprándoles sus productos o contratando sus servicios se les está ayudando a que consigan su sustento del día; no se está considerando el sustento que ese menor tendrá en el día de mañana.

## LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS EN ACCIÓN

La política pública es una iniciativa del Gobierno Nacional para entregar subsidios de nutrición o educación a los niños menores que pertenezcan a las familias pertenecientes al nivel 1 del SISBEN, familias en condición de desplazamiento o familias indígenas.

El programa Familias en Acción consiste en otorgar un apoyo monetario directo a la madre beneficiaria, condicionado al cumplimiento de compromisos por parte de la familia. En educación, al garantizar la asistencia escolar de los menores; y en salud, con la asistencia de los niños y niñas menores a las citas de control de crecimiento y desarrollo programadas. (Departamento para la prosperidad social).

Como hace mención el DPS el subsidio está condicionado en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la familia, uno de esos requisitos el de certificar que los niños en edad escolar estén cobijados por una institución educativa para lo cual deben presentar certificados escolares, lo que ha generado la inserción de muchos NNA que no estaban esco-

larizados a entrar al sistema educativo. Sin embargo, estos no están dejando de lado el ejercicio de su actividad laboral en la plaza de mercado, sumándose a una mayor exigencia al menor, la falta de control social y algunos aspectos ya antes mencionados sirven de caldo de cultivo para que se dinamice la problemática.

En este sentido entonces se podría afirmar que la política pública de brindar asistencia social por medio de subsidio a la familia del menor esta siendo un atenuante del problema y no un solucionador del mismo.

## CONCLUSIÓN

### El Papel del Estado en las garantías del desarrollo integral de los NNA

Si a estos NNA no se les brindan programas eficientes de utilización del tiempo libre, ni se les hacen seguimientos y controles a las personas que patrocinan este tipo de actividades (familias, personas que les alquilan las carretillas y le proveen los artículos para vender); entonces no se reflejarán los resultados esperados en la gestión de las políticas.

*La interacción político administrativo como una herramienta a la aplicación de las políticas públicas* Autores colombianos como Florentino González, José Venegas, Cerbeleon entre otros, trataron el tema de El Pensamiento Administrativo Público a Nivel Nacional y Territorial donde coinciden en que deben existir interacciones directas entre las unidades administrativas y las direcciones administrativas.

Al ejercicio de la política se le debe integrar compromisos administrativos en pro del cumplimiento de las políticas públicas en cualquiera de sus niveles, una norma debe darse cumplimiento en el más alto nivel de efectividad.

La problemática del trabajo infantil en la plaza de mercado de Bazaruto se configura en una tarea importante para la administración pública, la cual debe crear mecanismos innovadores y precisos que permitan abrir espacios de legitimidad del derecho.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al menor trabajo (2008-2015). Numeral 2.2 Ámbitos de Acción, pag 69
2. <http://www.dps.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=204&conID=157>
3. Myers, W. (2001a). Valuing diverse approaches to child labour. En: Lieten, K. & White, B. (Eds.) Child Labour – Policy options. Ámsterdam: Aksant.
4. Myers, W. (2001b). “Can children’s education and work be reconciled?”. International Journal of Educational Policy - Research and Practice 2001, Volumen 2 (3), pp. 307-330.
5. Myers, W. & Borden, J. (1998). Child labour: promoting the best interests of working children. London: SavetheChildren Alliance.
6. Cruz, German. (2010). Trabajo Infantil: Un Círculo Vicioso Que Perpetúa La Pobreza. Corporación Instituto De Administración Y Finanzas ( CIAF ). Gestión Empresarial Y Gestión Comercial – Pereira
7. Sen, A. Desarrollo y Libertad. Bogotá: Planeta 1999
8. Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015 “Campo para todos”
9. Jean Piaget, La equilibración de las estructuras cognitivas. Problema central del desarrollo. (Madrid-1978).
10. Erikson, Erik (2000). El ciclo vital completado. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica. ISBN 84-493-0939-5.
11. Erickson, Erick (1983). Infancia y sociedad. Buenos Aires: Horme-Paidós. ISBN 950-618-000-8
12. Palomo González, Ana María, Laurence Kohlberg: Teoría y práctica del desarrollo moral en la escuela, universidad de castilla – la mancha ISSN 0213-8646
13. Consulta a la norma: Código de infancia y adolescencia, Código penal, Código sustantivo del trabajo, Constitución política de Colombia
14. Consulta a la norma: Sentencia L 535 de 2002, Sentencia SU 1150 de 2000, Sentencia T 2002, Sentencia C 2004, Sentencia T 2004
15. <http://www.ilo.org/global/standards/lang--es/index.htm>
16. <http://www.accionsocial.gov.co>
17. Organización Internacional del Trabajo Infantil
18. DANE - Análisis en profundidad y términos comparativos de los años 2001, 2003 2005 y 2007 sobre trabajo infantil



# **SEGURIDAD SOCIAL**



# SEPARACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA Y LA ÉTICA PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS<sup>1</sup>

Emilio Molina Barboza<sup>2</sup>

## RESUMEN

Este artículo explica la relación, afinidades y divergencias, existentes entre el sistema de salud en Colombia y la ética profesional de los médicos, en vista a que, sólo a partir de la consonancia en la que funcionen la actividad de los médicos y el sistema de salud, se logra la materialización del derecho fundamental a la salud, a través de servicios oportunos, de calidad, eficientes, disponibles e idóneos.

## PALABRAS CLAVES

Derecho a la salud, derecho social, ética médica, sistema de salud, servicios de salud.

## ABSTRACT

This article explains the relationship, affinities and divergences existing between the healthcare system in Colombia and medical doctors' professional ethics since only through the coherence of the medical doctors' actions and the healthcare system, the materialization of the fundamental right to health care is achieved resulting in timely available efficient and suitable quality services.

## KEYWORDS

Right to health, social right, medical ethics, healthcare system, health care services.

---

<sup>1</sup> Avance de investigación del proyecto denominado: Rigidez constitucional: un concepto desapercibido en la materialización del derecho fundamental de la salud en Colombia

<sup>2</sup> Estudiante de quinto año de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Monitor del Centro de Investigación Unilibre. Ponente en eventos Internacionales, regionales y locales. Adscrito al grupo de investigación denominado "Teoría Jurídica y Derechos Sociales Phronesis". Correo: emilio\_molina09@hotmail.com



## DESARROLLO

### 1. EFICACIA DEL DERECHO A LA SALUD: ENTRE LA MATERIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD Y LA PRÁCTICA DE LA ÉTICA MÉDICA

El derecho a la salud está categorizado como un derecho social tanto en la Constitución de 1991 como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales adoptado por la ONU en 1966. La necesidad vital de su eficacia y efectividad ha conllevado a que la Corte Constitucional mediante sentencia T-760 de 2008, lo interprete como un derecho fundamental, que puede ser exigido autónomamente mediante acción de tutela, lo que demuestra un evidente desarrollo constitucional, jurisprudencial y sustancial del derecho. Aparte de ello, no solo la salud es considerada un derecho fundamental, sino que además es también un derecho humano, debido a que se traduce en una condición de subsistencia del principio de dignidad humana, límite al poder de las mayorías.

La consagración normativa del derecho a la salud en la Constitución, le fija al Estado Social de Derecho, la obligación de satisfacerlo y además le imprime una fuerte carga axiológica al sistema jurídico, que debe verse materializada en la normatividad jurídica, mediante un sistema de salud capaz de lograr “garantizar a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”<sup>3</sup>. Las normas constitucionales son entendidas como normas fundamentales, en el sentido en que, se convierten en base o sustento de las actuaciones del Estado y de sus asociados, por lo cual limitan a los poderes públicos y orientan a la sociedad. Cumpliendo entonces con la finalidad de la norma constitucional, el derecho a la salud debe ser materializado conforme a un sistema de salud que posibilite el acceso a servicios de salud oportunos, de calidad, eficientes, disponibles e idóneos, por lo tanto se exige que los profesionales de la salud persigan el cumplimiento de los principios-bases del sistema, en vista a que, en últimas, son ellos, quienes lo soportan. Así, tenemos

que es esencial, para que el derecho a la salud se materialice por un lado, la necesidad de un sistema de salud, en el que se proyecte la carga axiológica propia de un derecho fundamental, y por otro lado, de profesionales de la salud que impulsen los principios-bases del sistema, facilitando la eficacia del mismo, ya que como es concluyente, existe una relación inescindible entre el sistema de salud y los profesionales de la salud.

Ahora bien, los médicos, quienes protegen y recuperan la salud de los enfermos, a su vez son impulsados por sus propios principios éticos que limitan sus actuaciones frente a sus pacientes, colegas y frente a la sociedad. Estos principios éticos garantizan que el poder que les da sus conocimientos, la posición de dependencia de sus pacientes, aquejados por su mal estado de salud, y la debilidad propia del enfermo, no justifiquen acciones que transgredan derechos, que persigan objetivos distintos, a los de recobrar la salud del enfermo y a los de prestar sus servicios en favor de la comunidad. Las normas éticas de los médicos juzgan sus actuaciones como buenas o malas, como justas o injustas, lo que no permite la deshumanización de su profesión y acentúan, a partir de la importancia de su actividad, la responsabilidad que emana de sus decisiones. Es menester de la ética médica, lograr mediante la imposición de un sistema de valores, profesionales, capaces de afrontar su actividad respetando la autonomía de sus pacientes, obrando en beneficio de la persona enferma, dándole utilidad a sus conocimientos y prestando sus servicios sin distinguir algún de raza, posición social o cualquier otra excusa de discriminación.

Por otra parte los sistemas de salud son el conjunto de normas jurídicas que regulan la forma del derecho a la salud, es decir todas aquellas normas que regulan la organización, conforme a la cual, se deben prestar los servicios de la salud. Además pertenecen al sistema las entidades, las aseguradoras, los profesionales y demás que permitan el acceso a los servicios de la salud, con el fin de lograr la promoción, protección y recuperación de la misma. A través del sistema de salud, se intenta dar aplicabilidad a las normas constitucionales, legales, y en

<sup>3</sup> Constitución política de Colombia, Título II, Capítulo II, Artículo: 49.

todo caso sustanciales, que regulan el acceso a los servicios de salud, concediendo derechos y determinando obligaciones, sin perder de vista que, además intenta dar respuesta a las subreglas, creadas en la interpretación del derecho a la salud, por la corte constitucional mediante su jurisprudencia en virtud, de su labor de amparo y garante del derecho fundamental.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente conocer el funcionamiento del sistema de salud, desarrollado por la ley 100 de 1993, en razón a que, a través de él, se procura la aplicabilidad de las normas sustanciales, que regulan el derecho a la salud, el cual demanda la proyección de la carga axiológica propia de un derecho fundamental, y además, a partir de la indivisibilidad entre el sistema de salud y los profesionales médicos y atendiendo a que en últimas, los médicos soportan el sistema, conocer si los principios éticos, base de sus actividades, como profesionales de la salud, concuerdan con la lógica del funcionamiento del sistema. Esto debido a que depende de la concordancia entre el sistema de salud con las actuaciones de los profesionales médicos, las cuales armonizan con los límites impuestos por la ética médica, alcanzar la concreción, eficacia y garantía del derecho a la salud, un derecho constitucional, fundamental, humano y social.

## 2. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA COMO CONDICIÓN DE ACCESO AL DERECHO A LA SALUD

El sistema general de seguridad social en salud comprende, estructuralmente, cuatro instancias:

- **El Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA):** cuenta adscrita al ministerio de salud, sin personería jurídica, que asume los servicios médico-quirúrgicos, indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial en los eventos que contemple la ley.
- **Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Entidades Promotoras de Salud Subsidiada (EPS-S):** son las entidades o empresas encargadas del aseguramiento de los ser-

vicios de salud a través de un contrato.

- **Empresas Sociales del Estado (ESE) e Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS):** Son las entidades o empresas encargadas de prestar los servicios de salud.
- **La Superintendencia Nacional de Salud:** Es el organismo que controla y vigila al sector de salud<sup>4</sup>.

También se desprende de la ley 100 de 1993 que la estructura del sistema de salud en Colombia, consiste en “una forma de competencia gerenciada al promover la competencia en la administración de los fondos de salud y en la prestación de servicios. Crea múltiples actores privados, dejando al gobierno central únicamente la tarea de regulación”<sup>5</sup>. Esta forma de sistema deja ver la clara aplicación de la teoría neoclásica, la cual señala que los servicios individuales, implican un beneficio individual que las personas estarían dispuestas a pagar, por lo cual siendo así, deben quedar entonces en manos del mercado<sup>6</sup>. Esta concepción separa la prestación de los servicios de salud desde el Estado, para que sea el mercado, quien se encargue de la distribución de las prestaciones de la salud, en otras palabras, se propone que el sistema parta de la base de la superposición de la lógica del mercado, motivada por la idea de competencia, por encima de la lógica del Estado, motivada por la concepción de la asistencia pública. Ahora bien, la excepción de la superposición de la lógica del mercado, recae en el campo de los servicios públicos, en vista a que de acuerdo a la teoría neoclásica, las personas no están dispuestas a pagar por aquello que no los beneficie individualmente, entonces, irremediablemente corresponde al Estado empoderarse de la salud pública, la cual se relaciona “al control y a la prevención de epidemias y desastres, a través del uso de algunos recursos públicos”<sup>7</sup>

Por otra parte, el sistema promueve los principios rectores de universalidad, equidad y

4 LAURELL Asa Cristina & HERRERA Ronquillo Joel. “La segunda reforma de la salud. Aseguramiento y compra – venta de servicios”. Año. 2010, pág. 141.

5 *Ibid.* pág. 141.

6 HERNANDEZ Álvarez Mario. Derecho a la salud en Colombia: Obstáculos estructurales para su realización. Año 2000. Pág. 129-130.

7 *Ibid.* Pág.130.

eficiencia, y en consecuencia para lograr tales fines, diseña la coexistencia de dos regímenes: El contributivo y el subsidiado. Al cerrar, pertenecen los usuarios que por su condición laboral-económica puedan cotizar, y el segundo, delineado para los usuarios que demuestren no poder cotizar. “El Estado subsidia la demanda de quienes comprueben ser extremadamente pobres”<sup>8</sup>, así como obliga, a los ciudadanos asalariados a cotizar, y permite que los ciudadanos capaces de cotizar aporten al sistema con base en sus ingresos económicos. Obedeciendo a la lógica del mercado, tanto los usuarios como los demás actores del sistema, se convierten en “agentes racionales del mercado”<sup>9</sup>, por lo cual buscan, como es lógico, mediante un mínimo esfuerzo, obtener un mayor resultado. De lo anterior se deriva, que al comportarse los usuarios como agentes racionales de mercado, tienden a evadir los costos, sin dejar de perseguir los mayores beneficios, esto se traduce en lo que Mario Hernández explica de la siguiente forma:

“Si es trabajador independiente de altos ingresos, trata de aportar lo mínimo para obtener lo máximo. Dado que el asegurador conoce tal expectativa y también se comporta como agente de mercado, le ofrece a este usuario un mecanismo de elusión de sus aportes al sistema, al tiempo que le vende un seguro privado con mejores beneficios y mayor calidad. Lo segundo resulta más barato para el usuario que hacer los aportes legales, pero produce una descompensación financiera de grandes magnitudes en todo el sistema. En el otro extremo, el ofrecimiento de un subsidio para los que no puedan pagar genera otro tipo de problemas. Quien crea no poder hacerlo, tratará de obtener el subsidio, aún sabiendo que dio una información falsa. Como agente racional de mercado, a este usuario no le importa si excluye a alguien más pobre que él. Simplemente está tratando de obtener el menor costo con el mayor beneficio”<sup>10</sup>.

Al menos, los otros dos actores del sistema serían las aseguradoras de servicios de salud (EPS y EPS-S) y las prestadoras de servicios de salud (IPS y ESE) ambas, motivadas por la competencia y comportándose como agentes racionales del mercado, olvidan la idea de derecho fundamental, para concebir la salud como un negocio apelando a criterios de rentabilidad y a prácticas tales como, las de obtener mayores ingresos a partir de su habilidad para negar servicios que se encuentran incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS). En razón de lo anterior, los hospitales públicos resultan ser los mayores damnificados, en vista a su imposibilidad de adaptarse al sistema, debatiéndose entre la asistencia pública y la necesidad de comportarse como agentes de mercado y sin perder de vista que “no pueden bajar costos con las mismas prácticas que los privados y están obligados a atender pacientes de alto riesgo. En la lógica de la competencia mercantil, no cuenta la responsabilidad social de satisfacer las necesidades de salud por lo que la permanencia de unidades de atención no se justifica”<sup>11</sup>.

Hoy día en Colombia, son muchas las críticas que se le hacen al sistema. Reinaldo Spitaletta, columnista de “El Espectador” señala que la salud se convirtió en una disputa del capital financiero, una feria de mercaderes, que tan sólo busca la acumulación de dividendos, dejando de ser relevante el servicio a los pacientes, incluso menciona que se ha dicho que en Colombia son más los muertos por la Ley 100 de 1993 que los causados por la violencia. También hace alusión a que en el 2010 la Superintendencia de Salud, recibió por malos servicios de salud prestados más de sesenta y cinco mil reclamaciones<sup>12</sup>.

Por su parte Ana lucía Rey González, también columnista de El Espectador, critica al sistema de salud al precisar que “los resultados de una investigación realizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, comprueban que las Entidades Promotoras de Salud, inscritas a

8 *Ibíd.* Pág. 130.

9 *Ibíd.* Pág. 137.

10 *Ibíd.* Pág. 137- 138.

11 LAURELL A & HERRERA, Op. Cit. “La segunda reforma de la salud. Aseguramiento y compra – venta de servicios”. pág. 142.

12 SPITALETTA Reinaldo, “el negocio de la salud”. El Espectador, Abril, 2011.

la asociación colombiana de empresas de medicina integral (ACEMI), realizaron alianzas para negar servicios de salud, que por ley estaban obligadas a prestar, así mismo, mencionó que el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), advirtió que los cobros de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), a la entidad eran exagerados, pues el valor recobrado autorizado por acciones de tutela de los pacientes, subió de quinientos diecinueve mil veintiocho millones de pesos en 2006, a dos billones seis mil quinientos dieciséis millones de pesos en 2009, por lo cual existió un incremento del doscientos ochenta y siete por ciento, en cuatro años<sup>13</sup>.

La médica Claudia Vélez, no deja de alarmar al señalar que una de las estrategias de las entidades promotoras de salud (EPS), para reducir costos y obtener mayor rentabilidad, es la de negar medicamentos a los pacientes, los pocos que dejan formular a los médicos y que incluye el plan obligatorio de salud. A su vez destaca, que es fácil deducir que el cierre de hospitales, la disminución de las camas, las evasivas de las aseguradoras en salud y de los entes territoriales, para no cumplir con sus obligaciones, son la razón del llamado y deshumanizado paseo de la muerte<sup>14</sup>.

Para concluir, es necesario no dejar de lado la entrevista a la procuradora Diana Margarita Ojeda, realizada por la revista hospitalaria en la cual la Procuradora afirma que Colombia, es uno de los países que más recursos invierte en el sistema de salud, en el 2011 fueron más de cuarenta y tres billones de pesos y que aun así y a pesar de que las Entidades Promotoras de Salud, reciben los recursos, no garantizan la prestación de los servicios. Señala asimismo que la acción de tutela, se convirtió en la única forma para que la gente acceda a los servicios de salud, que existe un sector, que mira la salud como un negocio, antes que como un servicio, que existen fallas estructurales, que se deben a que, las normas no tienen vocación de aplicabilidad, que

13 REY González Ana Lucía. El sistema de salud en Colombia: Negocio Vs Derecho. El Espectador. Junio, 2011.

14 VELEZ Claudia Marcela. "La crisis del sistema de salud colombiano: ¡NO HAY CAMA!". Deslinde, Edición N° 40.

la Superintendencia de Salud no es lo suficientemente fuerte, como lo requiere este modelo de mercado y por último que el sistema fue creado en beneficio de los mercados, del área financiera del sistema, permitiendo la concentración de recursos<sup>15</sup>.

### 3. PILARES DE LA ÉTICA MÉDICA COMO CONDICIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA

La ética médica procura ser universal, intenta dar respuesta a un sin número de situaciones, a las cuales el médico eventualmente puede verse introducido, sin poder dejar de prever, que el fin ultimo de la medicina es el ser humano, y por tanto se debe salvaguardar la dignidad humana del hombre en cada procedimiento. Dada la complejidad de la profesión, debido al peso de la responsabilidad con la sociedad que sobre el médico recae y temiendo la posibilidad, de la utilización de la actividad medica con objetivo distinto al de la protección y recuperación de la salud, la ética médica describe los actos de los médicos como: justos o injustos, como buenos o malos, contemplando sanciones de carácter disciplinarias en los casos de ser trasgredida la norma. La ética médica se soporta sobre tres pilares: el principio de autonomía, el principio de beneficencia y el principio de justicia. Por su parte la Corte Constitucional precisa en sentencia T-597 de 2001 que los médicos tienen la obligación de observar los principios de:

- (i) Beneficencia, esto es, ha de contribuir a procurar el bienestar del/de la paciente y, en este orden de cosas, ha de abstenerse de causarle daño.
- (ii) Utilidad, es decir, que el avance de la ciencia supone poner en movimiento todos los medios de investigación y de experimentación indispensables para el desarrollo de la medicina no únicamente pensando en la solución de padecimientos presentes sino reparando en la población futura.
- (iii) Justicia, a saber, que se debe garanti-

15 Entrevista a procuradora delegada para asuntos de trabajo y seguridad social, Diana Margarita Ojeda. Hospitalaria. Abril, 2012. Pág. 34 – 36.

zar el acceso de la población a los beneficios de la ciencia y que tal acceso ha de darse en condiciones igualitarias y equitativas.

(iv) Autonomía es decir que para la práctica de cualquier procedimiento médico ha de contarse con el consentimiento del/de la paciente.

Para empezar abordaremos el principio de autonomía, luego el principio de beneficencia y, por último, el de justicia.

El principio de autonomía consiste en respetar la voluntad del paciente a partir de su consentimiento, para lo cual encuentra sustento jurídico en la Constitución misma, debido a que se convierte en una manifestación del derecho de libertad. Para respetar la voluntad del paciente sin perjuicio de la responsabilidad del médico, es decir, sin que éste incurra en negligencia médica, debe existir en el paciente capacidad, esto es, la posibilidad de determinarse según la libertad de su razonamiento, además es preciso que el paciente disponga de completa y suficiente información acerca de su enfermedad, los efectos de su padecimiento y así mismo, por un lado, de los procedimientos y alternativas que puedan paliar y acabar con la enfermedad y, por el otro, de los efectos que resulten de cada una de aquellas alternativa. Ha dicho la Corte Constitucional al respecto en sentencia T-401 de 1994 lo siguiente:

“En tal sentido, la persona profesional de la medicina está obligada a informar del modo más claro, completo, detallado e integral posible, qué procedimientos resultan pertinentes para restablecer la salud –entendiendo la salud, claro está, como un concepto amplio que abarca tanto la salud física, como mental, social y emocional - y cuáles son los riesgos que se ligan con su aplicación. Pero debe igualmente entender que en ejercicio del derecho a la autonomía, los/las pacientes tienen la facultad de optar por una alternativa diferente cuando ella existe o por abstenerse de aplicar el tratamiento recomendado,

pues únicamente de esta forma se respetará el derecho de los/las pacientes a elegir aquello que tienen razones para valorar.”

Lo que la Corte llama en esta ocasión como información clara, completa, detallada e integral, es lo que se conoce como consentimiento informado, este se estructura, de acuerdo a la anterior sentencia, de la siguiente manera:

“En relación con el ejercicio médico, se considera que [el consentimiento informado] se encuentra estructurado a partir de dos principios fundamentales: 1) capacidad técnica del médico y 2) consentimiento idóneo del paciente. La capacidad técnica del médico depende de su competencia para apreciar, analizar, diagnosticar y remediar la enfermedad. El consentimiento idóneo, se presenta cuando el paciente acepta o rehúsa la acción médica luego de haber recibido información adecuada y suficiente para considerar las más importantes alternativas de curación.”

Sin embargo la Corte Constitucional ha ido más allá de la definición del consentimiento informado, advirtiendo las obligaciones que deben asumir los médicos, alrededor de la garantía de la manifestación libre del consentimiento en la escogencia del tratamiento médico. La sentencia T-216/08 precisa que es deber de los médicos:

- i. Permitir que el/la paciente “sea consciente de los beneficios, riesgos y demás implicaciones del procedimiento al que va a ser sometido, así como de las alternativas a dicho tratamiento y sus respectivas implicaciones.
- ii. Asegurarse que en el evento de tratarse de procedimientos experimentales se respete a la persona y no se la cosifique aplicándole tratamientos que solo son benéficos en apariencia pero en realidad se utilizan para fines que le son extraños al bienestar de la persona y la reducen a ser un mero instrumento para la consecución de fines ajenos a su bienestar.
- iii. Garantizar que las personas benefi-

ciarias del sistema de salud no padezcan las complicaciones de tipo presupuestal afrontadas por las entidades encargadas de prestar el servicio ni se vean sometidas a interminables trámites internos y burocráticos que interfieren en el buen logro y normal desarrollo de los tratamientos médicos.

iv. Impedir que se alegue la falta de recursos presupuestales para negar un tratamiento determinado o para dilatar su prestación por cuanto estas circunstancias no pueden ser imputables a las personas usuarias del servicio de salud.”

Por otro lado, desde el principio de beneficencia se aborda la responsabilidad del médico, de perseguir sin excepción alguna el bienestar y alivio de sus pacientes, no obstante este principio no debe ser interpretado de forma errónea, como paternalismo lo que implica la idea del médico de querer sustituir, justificado por la suposición de bienestar, la autonomía de la persona enferma. El principio de beneficencia impone el deber al médico de estudiar, valorar y analizar la enfermedad y la mejor alternativa posible para mitigar o debilitar el padecimiento sufrido, de tal manera que, el médico siempre actué en beneficio del paciente y absteniéndose de causarle daño alguno. La Corte Constitucional aborda el principio de beneficencia en la sentencia T-401 de 1994 señalando que:

“El principio de beneficencia, esto es, la necesidad de que en la relación médico(a) paciente se inviertan todos los recursos posibles para obtener la curación, por cuanto es una obligación del/de la médico (a) efectuar todo lo que esté a su alcance para restablecer la salud del/ de la paciente.”

De lo anterior se deduce que es menester de los médicos poner en práctica todos sus conocimientos sobre la salud de los seres humanos, con el fin de obtener los mayores y mejores resultados en los procesos de recuperación y protección de la salud sin perjuicio del respeto por la autonomía y libre autodeterminación de los pacientes. Es claro entonces que es deber de los médicos que:

“1. Todos los procedimientos médicos deben estar dirigidos a beneficiar al paciente.

2. Evitar cualquier acción que pueda dañar al paciente (*Principio de no maleficencia*): “Primero no hacer daño”.

3. Procurar que todos los actos médicos permitan lograr el máximo beneficio para el paciente, exponiéndolo al mínimo riesgo.

4. La atención médica debe otorgarse conforme a los estándares más altos de calidad.

5. El médico que otorga la atención debe hacerlo con apego a los conocimientos médicos vigentes.

6. El médico no debe atender a pacientes correspondientes a una especialidad diferente a aquella para la cual esté certificado, excepto en casos de urgencia cuando no se encuentre el especialista requerido, debiendo [remitirlo] a dicho especialista en su oportunidad.

7. El médico debe promover y mantener una relación médico-paciente, amable, de confianza mutua y con comunicación permanente en ambos sentidos.

8. En la atención médica el trato al paciente debe ser en forma individualizada y amable, dirigiéndose al paciente como a un individuo de la especie humana, con la debida consideración, por su nombre y ofreciendo el trato adecuado que deba darse, conforme a su edad, género, posición jerárquica, profesión, etc., cuidando no incurrir en exceso de confianza (...)”<sup>16</sup>.

Por último, el principio de justicia consiste en la obligación de brindarle a los pacientes, la posibilidad de acceder a la medicina de acuerdo a los avances tecnológicos y cognitivos que tenga a su disposición el médico, sin distingo alguno de raza, posición social o cualquier otra excusa de discriminación, garantizando condiciones de igualdad entre las personas y asegurando el respeto por la dignidad humana según un trato acorde a la finalidad de la medicina.

16 AGUIERRE – GAS Héctor, “Principios éticos de la práctica médica”. Año 2004. Pág. 506.

En conclusión, son los principios éticos el soporte de la actividad profesional médica. Deben los médicos adherirse a la ética médica para impedir la deshumanización de su profesión, de lo que se infiere la continua optimización de los servicios prestados en salud. La obligación que impone el cumplimiento de los pilares de la ética médica, marcan la relación que debería existir entre sistema de salud y los profesionales médicos, debido a que el sistema, debe reconstruir los límites impuestos a los médicos, para que no exista contradicción entre la lógica de la actuación médica con la lógica del funcionamiento del sistema, en procura de la satisfacción del derecho a la salud y de optimización de la prestación de servicios de salud.

## CONCLUSIÓN

El sistema de salud en Colombia funciona bajo la lógica de mercado abandonando la idea de asistencia pública y de responsabilidad social, para atender a premisas de competencia y rentabilidad, así como, al tiempo, convierte a los ciudadanos en consumidores, pretendiendo transmutar sus derechos constitucionales en derechos contractuales.

Por su lado, la profesión médica se encuentra regulada por principios que impiden la deshumanización de la actividad médica, protegiendo la responsabilidad social que corresponde al ejercicio idóneo de la medicina. Es inconcebible el trastocamiento de las normas éticas médicas, en la prestación de servicios de salud aun cuando el sistema en consecuencia a su lógica, determine una relación médico-consumidor por encima de la relación médico-paciente.

Es necesaria la congruencia entre el sistema de salud y la práctica médica, para estructurar servicios de salud oportunos, de calidad, eficientes, disponibles e idóneos, por lo tanto, es complejo garantizar el derecho a la salud partiendo de un sistema que contradice los principios éticos médicos y que incluso ocasionan un debilitamiento de la finalidad de la medicina. La competencia surgida entre los actores del sistema, obligados al aseguramiento de los servicios de salud y la prestación de ellos, los han convertido en agentes racionales de mercado, que tienen como opción la rentabilidad o la desaparición del mercado, lo que implica por una parte, a considerar la salud como un negocio, y por otra, la coacción a los médicos al irrespeto: A.) De la autonomía de sus pacientes, dando a conocer alternativas de tratamientos, que solo están acorde con el presupuesto conveniente del asegurador y del prestador, B.) Del principio de beneficencia, al formular y recetar tratamientos, que no sean los más idóneos para paliar la enfermedad, y C.) Al principio de justicia, debido a que entendiendo a la persona enferma, como consumidora no se prestan los servicios en condiciones de igualdad entre las personas, sino conforme a su capacidad económica o a su vinculación al sistema, y no por el sólo hecho de ser un ser humano, sentido social propio de la medicina pero abandonado por el mercado.

Sólo resta precisar, que entre la separación de la ética profesional de los médicos y el funcionamiento del sistema de salud, pierde su eficacia el derecho a la salud, trastocando el derecho constitucional a la promoción, protección y recuperación de la salud, límite impuesto al Estado y a la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

1. AGUIERRE – GAS Héctor, “*Principios éticos de la práctica médica*”. Cirugía y Cirujanos, Vol. 72, N° 6, 2004.
2. Constitución política de Colombia.
3. Corte Constitucional. Sentencia T-216/08.
4. Corte Constitucional. Sentencia T-597 de 2001.
5. Corte Constitucional. Sentencia T-401 de 1994.
6. Entrevista a procuradora delegada para asuntos de trabajo y seguridad social, Diana Margarita Ojeda. Hospitalaria. Abril, 2012.
7. HERNÁNDEZ ÁLVAREZ MARIO. Derecho a la salud en Colombia: Obstáculos estructurales para su realización. Salud publica, 2 (2), 2000.
8. LAURELL ASA CRISTINA & HERRERA RONQUILLO JOEL. “La segunda reforma de la salud. Aseguramiento y compra – venta de servicios”. Salud colectiva, 6 (2), 2010.
9. SPITALETTA REINALDO. “el negocio de la salud”. El espectador, Abril, 2011.
10. REY GONZALES ANA LUCÍA. *El sistema de salud en Colombia: Negocio Vs Derecho*. El Espectador. Junio, 2011.
11. VELEZ CLAUDIA MARCELA. “La crisis del sistema de salud colombiano: ¡NO HAY CAMA!”. Deslinde, Edición N° 40.





# FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO



# GENERAL JURISPRUDENCE Y EL PENSAMIENTO JURÍDICO CRÍTICO EN LA POSMODERNIDAD

Daniela Urzola Gutiérrez<sup>1</sup>

## RESUMEN

El presente trabajo representa una introducción a la corriente de pensamiento crítica del Derecho en el contexto de la posmodernidad, el cual pretende lograr una reformulación del concepto de Derecho y de legalidad mediante la figura de la *general jurisprudence* o jurisprudencia crítica. La teoría crítica del Derecho, busca superar los supuestos a los que éste instrumento social se encuentra supeditado, para analizarlo por fuera de los límites impuestos por la modernidad y, de esta manera, se constituye en una búsqueda por la justicia de la ley y por el papel de la ética y la subjetividad en el derecho.

## PALABRAS CLAVE

Jurisprudencia, pensamiento crítico, posmodernidad, ética, justicia.

## ABSTRACT

This article embodies an introduction of the critical current of Law in the post-modernity context which aims to reformulate the concept of Law and legality by means of the general jurisprudence or critical jurisprudence. The critical legal theory points to overcome the perceived barriers to which this social instrument is conditioned to, and analyze it outside the boundaries imposed by post-modernity: Hence it becomes a search for legal justice, the role of ethics, and subjectivity of law.

## KEYWORDS

Jurisprudence, critical thinking, post-modernity, ethics, justice.

---

<sup>1</sup> Estudiante de VIII Semestre de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena. Ha sido ponente en varios eventos académicos regionales y nacionales. Tiene publicaciones en materia de derechos humanos y derecho constitucional. Trabaja las líneas de investigación de teoría crítica del derecho y filosofía del derecho. Miembro del Grupo de Investigación "Teoría del Derecho y Problemas Jurídicos Contemporáneos" (B-Colciencias), coordinado por el Dr. Yezid Carrillo de la Rosa. urzoladaniela@gmail.com.

## INTRODUCCIÓN

La relación entre justicia, ética y legalidad es en la actualidad uno de los temas objeto de estudio de la teoría jurídica posmoderna, específicamente, de la teoría crítica que caracteriza el pensamiento del Derecho contemporáneo. Es éste el enfoque central de nuestra investigación: el desarrollo y los presupuestos fundamentales del pensamiento crítico propio de la legalidad y la jurisprudencia posmodernas. El presente trabajo constituye un avance de la primera parte de la investigación en proceso, que pretende realizar una genealogía de la justicia en relación con el Derecho, para llegar a determinar cuáles son los fundamentos del pensamiento crítico en la posmodernidad y las principales corrientes que lo constituyen, llegando así a comprender la corriente filosófica del posestructuralismo y más específicamente la deconstrucción, para así poder reconocer las relaciones que existen entre ésta y el estudio del Derecho.

El objetivo fundamental del presente trabajo es, con base en los estudios realizados de la obra del teórico crítico Costas Douzinas, presentar las principales tesis que defienden el pensamiento crítico contemporáneo y específicamente la crítica que realiza ante la legalidad moderna tradicional. Para llevar a cabo dicho propósito, nos ocuparemos en el análisis de los diferentes conceptos que adquieren un papel fundamental, en la construcción de una teoría crítica del derecho, tales como la jurisprudencia general, la legalidad posmoderna, la relación entre el derecho y la ética y la reforma radical a los textos y las instituciones legales. En primer lugar, dedicaremos especial atención al concepto de jurisprudencia y a la evolución de ésta de una posición restringida a una general que constituye la jurisprudencia crítica. Luego de esto, nos detendremos a esbozar los supuestos de la crítica jurídica en la posmodernidad, para comprender el cambio generado en el derecho, sus instituciones y su estudio; el tránsito de un positivismo ortodoxo y de una jurisprudencia aparentemente objetiva, a una legalidad que mantiene en sí una relación directa con la justicia y la ética. Explicaremos, de esta manera, el propósito de la teoría jurídica

crítica posmoderna, cual es el definir el papel de la justicia y de la moralidad en el derecho. Finalmente, como resultado de este primer avance de investigación, realizaremos una explicación panorámica del desarrollo del pensamiento crítico occidental, en el contexto de la posmodernidad, analizando así cada una de sus etapas y los nuevos retos que ha ido asumiendo la teoría crítica hasta el día de hoy.

La importancia de la presente investigación, reside en el hecho de la expansión de los estudios críticos del derecho en la actualidad, los cuales han llegado a constituirse como una posición doctrinal, que permite el estudio del derecho desde una perspectiva distinta y progresista. Es imperativo hoy, en el contexto de los movimientos de resistencia y oposición al orden legal establecido por los límites de la modernidad, pensar la legalidad más allá de dichas fronteras. Debemos, por tanto, entender la concepción del derecho como una serie de fenómenos históricos que permite repensarlo en el contexto de la filosofía y de la historia de ésta, mediante la incorporación de las nociones de moralidad, ética y justicia, en su estudio, enseñanza y transmisión.

Nos encontramos en una época de lucha social, en una época de levantamiento del sujeto político, frente a la realidad contingente que lo oprime cada vez más y más. Por tanto, la teoría crítica del derecho es una exigencia que nos impone la realidad misma, a todos aquellos que quieran estudiar el derecho y analizar los fenómenos y las formas jurídicas que lo constituyen. Es esto precisamente lo que logramos mostrar con los resultados parciales de la presente investigación en curso, cómo los movimientos de estudio legal y la jurisprudencia hoy en día toman el carácter de críticos, en la medida en que emprenden la tarea de pensar el derecho por fuera de lo que tradicionalmente concebimos como derecho positivo, incorporando las nociones de justicia y ética a la legalidad posmoderna. Nuestro deber político al estudiar el derecho es, entonces, permitir la reflexión y la reformulación de las concepciones que han distinguido y caracterizado el fenómeno jurídico a lo largo de la historia, y, por el contrario, situarlo en su contexto real, econó-

mico, político y social, para así crear una nueva forma de concebir, no sólo el derecho, sino el mundo en la totalidad de sus relaciones.

Dado que la investigación en curso es teórica y iusfilosófica, resulta necesario realizar una revisión bibliográfica exhaustiva de los textos de los autores que se dedican a tratar el asunto materia de la investigación desde el enfoque que le otorgamos, analizando las bases teóricas que fundamentan su postura en el tema y realizando un análisis de los principales debates de los cuales han sido objeto sus planteamientos, al igual que de autores de otras corrientes de pensamiento crítico. Nos dedicaremos, específicamente, a estudiar la teoría elaborada por Costas Douzinas, tomando como punto de partida algunas de sus obras publicadas en las cuales abarca el tema en cuestión y lo estudia a profundidad. A partir de éstas, pretendemos lograr construir una visión panorámica e integral de las contribuciones que este autor ha realizado para el pensamiento político y jurídico contemporáneo y en concreto a la construcción de una jurisprudencia crítica que reintegre los conceptos de justicia y ética en el estudio del fenómeno del derecho y de sus leyes.

## ¿QUÉ ES LA GENERAL JURISPRUDENCE?

Según el norteamericano Nathan Roscoe Pound, estudioso del Derecho, la jurisprudencia<sup>2</sup> en su sentido más amplio es la ciencia del derecho (2000: 7). Esto lo delimita el autor cuando afirma que hay diversos usos del término jurisprudencia, que llevan a conceptualizar dicha noción de maneras completamente distintas. Como sabemos, en el contexto de nuestro país, que en este sentido se asemeja al de Francia, se llama jurisprudencia a las decisiones de las Altas Cortes, que hacen parte de la rama judicial del Estado, específicamente, las sentencias o pronunciamientos que emiten los mencionados órganos jurisdiccionales y conforman lo que conocemos como precedente judicial. Sin embargo, no es a

2 A pesar de la imprecisión de la traducción de "jurisprudence" a jurisprudencia, la utilizaremos de ahora en adelante con el objetivo de hacer más entendible el desarrollo del artículo, teniendo en cuenta la distinción que en adelante se hará de lo que se entiende en el presente trabajo como jurisprudencia y lo que en el contexto de nuestro país se entiende como tal.

este sentido al que nos referiremos en el transcurso de la presente investigación. Por otro lado, respecto a lo afirmado en primer lugar por Roscoe Pound, tampoco lo podemos considerar sino como un simple punto de partida para poder establecer la realidad del concepto de jurisprudencia que constituye el objeto de esta investigación, una jurisprudencia a partir de la filosofía del Derecho y de la teoría jurídica crítica.

En esos términos, la jurisprudencia, de manera general, se define como el estudio teórico y filosófico del Derecho, que se propone obtener un mayor conocimiento acerca de éste y de las instituciones que lo constituyen. Etimológicamente, jurisprudencia se traduciría como la prudencia del Derecho y, en ese sentido, afirma Costas Douzinas, que ésta es la *phronesis* del Derecho, tanto su vida consciente como su conciencia (2009: 46). La jurisprudencia emprende una búsqueda específica, cual es la de la justicia de la ley. A esto nos referiremos más adelante a medida que se vaya desarrollando la idea central del trabajo.

El crítico Costas Douzinas, actualmente profesor de Birkbeck College en Londres, representa uno de los principales promotores y defensores del movimiento Critical Legal Studies de Inglaterra (cabe hacer énfasis en la importancia de diferenciar dicho movimiento del que se desarrolló en Norteamérica bajo el mismo nombre) y realiza en muchas de sus obras un estudio exhaustivo de lo que entendemos por jurisprudencia dentro del contexto de la teoría crítica, al igual que un análisis de su genealogía e historia, en el sentido en que una de sus tesis principales es la de la transición evolutiva en el concepto de jurisprudencia: de una jurisprudencia tradicional a una crítica, de la jurisprudencia restringida a la general.

Comenzaremos haciendo alusión a las teorías que se generan a partir de la jurisprudencia contemporánea, dependiendo del punto de vista desde el cual se construya ésta. Estos son los enfoques o teorías externas, por un lado, y los enfoques o teorías internas, por otro. Con respecto a las primeras, dice Douzinas que las teorías ex-

ternas tratan las razones, los argumentos y las justificaciones como “hechos” que deben incorporarse en contextos explicativos más amplios, no jurídicos (2009: 47); éstas se desarrollan en gran medida por los estudios socio-jurídicos y por la sociología del Derecho, los cuales giran en torno a la práctica jurídica con el fin de derivar la justicia del conocimiento objetivo. Por otro lado, los enfoques internos, de los cuales hacen parte los estudios críticos norteamericanos, se basan en la teorización del proceso judicial de argumentación y razonamiento. Ambos enfoques pertenecen al ámbito de la jurisprudencia restringida, la cual se centra en la reflexión sobre la pregunta “¿qué es el Derecho?”, ante lo cual pretende ofrecer una respuesta que tome forma de definición y que limite las instituciones y prácticas específicas que harán parte del estudio del Derecho.

*A contrario sensu* de lo que comprende la restringida, la jurisprudencia general, surge con la pretensión de retorno a las categorías de la filosofía del Derecho y a partir de ellas busca analizar los aspectos jurídicos que fueron estudiados a la luz de la filosofía como la ley y la justicia. De igual forma, este tipo de jurisprudencia pretende abarcar un estudio más amplio del Derecho, en la medida en que unifica los enfoques externos e internos, en un solo enfoque que permita ocuparse no solo de la norma y de la legislación del Estado sino, más allá de eso, de nociones tales como las de ideología y moralidad que se han visto en crisis en la modernidad.

## LA CRÍTICA JURÍDICA EN LA POSMODERNIDAD

Como bien sabemos, la posmodernidad como paradigma y como ideología parte de una serie de supuestos que se dirigen hacia la negación de la modernidad basados en el fracaso de la misma, ante su propia dialéctica, que le ha impedido resolver los problemas de su realidad social. En la postura crítica que adopta respecto del Derecho, la posmodernidad alega, un fracaso de la razón legal que conlleva en sí misma el fracaso político de la República como forma dominante en dicho contexto paradigmático. Es en ese sen-

tido que surgen las teorías y corrientes de pensamiento crítico actuales, las cuales se dedican a desmitificar y desmascarar a la legalidad moderna de su disfraz de perfecto orden normativo, resaltando todo aquello que queda sin solución alguna, al analizar el Derecho desde una perspectiva positivista.

El positivismo como forma jurídica por excelencia de la modernidad, consagra una visión del Derecho como conjunto de normas o reglas abstractas, que conforman un sistema ordenado y coherente. Se dice que el positivismo tiende a ser amoral y, de esa forma, contiene en sí una legalidad y una jurisprudencia ortodoxas, las cuales aíslan al Derecho como ente autónomo y lo separan de las más intrínsecas categorías en sí: la cuestión de la ética y de la justicia. Podemos afirmar, entonces, que la legalidad moderna se basa en dos puntos esenciales, íntimamente relacionados el uno con el otro, a saber, la separación entre legalidad y moralidad, y la pretensión de objetividad de la jurisprudencia. La separación entre Derecho y moral es una característica esencial de la metafísica de la modernidad, por lo que dentro de ésta la legalidad tiene como objetivo mantener la responsabilidad ética o moral por fuera del dominio del Derecho. La razón de dicha separación se fundamenta en el segundo supuesto, debido a que la legalidad moderna considera que esa separación es fundamental, en la medida en que el Derecho es autosuficiente y puede positivizar el conflicto social en normas mediante procesos técnicos de lógica deductiva, y, en ese sentido, el Derecho genera un discurso abstracto que sólo conlleva a la ilusión imaginaria de la verdad jurídica objetiva y universal. Esta separación entre legalidad y moralidad, es la característica definitiva de la modernidad, en la medida en que ésta propende, por un análisis positivista del fenómeno jurídico que no sólo no permite la inclusión, sino que necesariamente conlleva a la exclusión de la ética, la moralidad y los valores; la exclusión de toda forma de valores subjetivos y relativos de la operación legal. Su estudio se limita a responder a las preguntas formales tales como qué es el Derecho y cuál ley se debe aplicar. En una palabra, la legalidad moderna mantiene en su núcleo un proceso de lo

que Douzinas denomina “des-eticalización”, el cual deja de lado, todo cuestionamiento respecto de las nociones de justicia y oposición al poder, entre otras, las cuales se debían dejar al estudio de disciplinas alejadas del Derecho, tales como la filosofía, el psicoanálisis, la política o la sociología. La modernidad, en conclusión, es una era de profunda catástrofe moral, una era que ha sido testigo del quebrantamiento radical del entendimiento ético y la aniquilación sistemática de las comunidades de valores y las tradiciones de virtud (DOUZINAS, 1994: 17)<sup>3</sup>.

Es frente a esta situación, que surgen los Critical Legal Studies y en general todos los movimientos de pensamiento crítico en el contexto actual posmoderno. La moralidad ahora, no sólo es incluida en el ámbito del Derecho sino que es un componente necesario, para la hermenéutica jurídica. Separándose de su propia tradición, la jurisprudencia general o crítica considera la legalidad moderna como injusta y se caracteriza por un sentimiento profundo de que la justicia ha fracasado y que la ética se ha separado del Derecho, por lo cual su principal objetivo, es el de retomar las cuestiones debatidas por el Derecho, pero esta vez en términos de la justicia. El estudio crítico, parte de las nociones de justicia e injusticia, como eje central de su desarrollo, al igual que de las nociones de subjetividad y discurso, como las cuestiones que debe emprender toda enseñanza del Derecho, considerando que la doctrina legal tradicional está empapada de una ortodoxia irracionalista que debe ser superada. Con la influencia del insurgente principio trascendente del Otro, los estudios críticos del Derecho atacan la legalidad tradicional y la critican, por no entender el contenido social y político del Derecho y por no comprender, que éste tiene un potencial de injusticia que refleja las desigualdades sociales. En ese sentido, lo que François Hotman denominaba humanismo crítico legal, se viene a constituir como la reforma legal humanista, cuya misión consiste en relacionar la razón del Derecho a las políticas de la institución legal (DOUZINAS, 1994: 4).

<sup>3</sup> Texto escrito originalmente en el idioma inglés. Traducción propia al castellano. Todas las demás citas de dicha referencia bibliográfica, son traducciones del texto original.

Impregnada de un humanismo ético y de un historicismo radical, el pensamiento crítico contemporáneo consagra la reformulación de la disciplina del Derecho, al atarla a las concepciones de igualdad, juicio y justicia.

Dice Douzinas que los estudios críticos del Derecho son, por un lado, el retorno a la tradición de la resistencia u oposición a la ortodoxia legal y, por otro, un proceso de re-escritura del texto del Derecho. En ese sentido, la doctrina de los Critical Legal Studies, es un estudio tanto de los fracasos, injusticias, exclusiones e inequidades de la tradición legal, como un examen del futuro del Derecho y de una ética de la legalidad, en el contexto reconocido contingentemente, (DOUZINAS, 1994: 6). Esto es lo que se denomina legalidad de lo contingente que es *per se* la legalidad posmoderna; lo contingente, lo accidental, es la condición del juicio legal y el límite de su razón. En conclusión, comparando la legalidad moderna con la posmoderna que propone la crítica jurídica contemporánea, el positivismo supone una separación intrínseca de Derecho y moral, de norma y juicio y de regla e interpretación. Por el contrario, la legalidad posmoderna establece una idea central: la ética precede al Derecho, ella es la precondition de lo político y la justicia es la precondition de la legalidad; el Derecho y la legalidad no pueden entenderse por fuera de los términos de la justicia y la moralidad.

## EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO DEL DERECHO EN OCCIDENTE

La corriente de Critical Legal Studies, se ha institucionalizado a partir de una evolución de un movimiento de políticas externas, a uno de políticas internas e institucionales, con lo cual se ha convertido hoy, en una escuela dedicada a la enseñanza y la transmisión del Derecho. Dice Douzinas, que el desarrollo de los Critical Legal Studies, ha sido marcado por un cambio de una sociología de la gobernanza legal, a las políticas textuales de la academia legal, del empirismo a la deconstrucción, del realismo al pluralismo y finalmente de la adhesión a credos, posiciones y otras verdades políticas a una política de la



contingencia (1994:8). En otras palabras, el desarrollo del pensamiento crítico ha experimentado una evolución de las críticas externas, a los efectos del Derecho a la reforma interna de la doctrina y las instituciones de éste.

En ese orden de ideas, el autor identifica tres fases que caracterizan el desarrollo de esta corriente de pensamiento jurídico, de la siguiente manera: la primera fase, que se presenta mayormente en el contexto de Europa y en menor medida en América, corresponde a un reflejo, de la teoría sociológica marxista. La crítica que se formula en esta primera fase se puede resumir como una crítica a partir del orden económico y social determinado. Ésta considera el Derecho como una superestructura y afirma que es un producto e instrumento de la clase dominante; el Derecho es la expresión misma de los intereses de la dicha clase. En ese sentido, el propósito de la crítica, en esta fase era la de desmitificar la concepción que se tenía de Derecho y exponer el carácter opresivo del Derecho, para así poder contemplar la posibilidad de trascender la legalidad establecida por el orden capitalista.

La segunda fase en el desarrollo del pensamiento jurídico crítico en Occidente es la que surge de la mano con la popularización del estructuralismo y de muchos de sus principales exponentes. En esta fase se resalta un tránsito de la sociología a la jurisprudencia y la examinación crítica de las formas jurídicas, a partir de la significancia estructural que adquiere el Derecho. Afirma Douzinas que el análisis radical, de la forma del Derecho evidenció o expuso más claramente, las contradicciones subyacentes de dicha forma legal (1994: 11). Esta crítica de la forma legal, toma como punto de partida las teorías positivistas, frente a las cuales se realiza una crítica ante la auto-proclamación de su supuesta objetividad. De esta forma, la tarea de esta teoría era evidenciar, en el nivel de estructura, tanto la imposibilidad de las versiones liberales de la regla de Derecho, como el contenido ideológico de las supuestas perspectivas científicas y positivistas del Derecho (DOUZINAS, 1994: 12). Esto permite a su vez, que se abandone la concepción del Derecho como un sistema de reglas, o un orden

normativo ordenado y coherente, para dar lugar a las teorías que comprenden el Derecho como poder y que contemplan la noción de politización, de todos los aspectos de la práctica legal. Se trata de concebir al Derecho como un sistema de signos, que hace parte del orden simbólico y que actúa a través de ficciones jurídicas, las cuales permiten establecer tanto la libertad del sujeto como su subordinación a la institución estatal.

Finalmente, la tercera fase en el desarrollo del movimiento de pensamiento crítico en Occidente, se basa en una, reorientación de la politización mencionada en la segunda fase, otorgándole un mayor carácter de pluralista y sustantiva. El problema central, en esta crítica—que, es considerada deconstruccionista, posestructuralista, posmoderna o pluralista—es el del cuestionamiento, tanto ético como político, por la textualidad del Derecho, teniendo en cuenta que se considera como mecanismo de dominación, el texto legal. Esto tiene como razón que la política del Derecho es literal y figurativamente una política de textos, una ética de la escritura, una crítica de los discursos; es como texto que el Derecho es preservado y transmitido, es como escritura que el Derecho es enseñado, diseminado, revisado y reproducido, es en y a través del discurso del Derecho, que el sujeto legal es constituido y definido, capturado, circulado y juzgado (DOUZINAS, 1994: 14). Frente a esto, los Critical Legal Studies en esta fase final, tienen una doble tarea, enfocada en el momento de la transmisión y de la escritura del Derecho: por un lado, el proyecto de “re-escribir” los textos y las instituciones del Derecho y, por otro, directamente relacionado con el primero, la pregunta por la ética de dicha lectura y “re-escritura”.

## CONCLUSIÓN

El pensamiento crítico en el Derecho contemporáneo supone un giro ético y hermenéutico, en el estudio de los textos legales y de las formas e instituciones jurídicas, éste implica una reformulación de la legalidad, un abandono de la denominada tradición positivista moderna y la entrada hacia un nuevo paradigma de pensamiento que permita incorporar al Derecho las

nociones de justicia y ética, no sólo como parte de él, sino como el eje central del estudio de la jurisprudencia: la búsqueda por la justicia, por el sujeto moral y político. En ese sentido, dice Douzinas con base en lo expresado por Michel Foucault en su libro *¿Qué es la Ilustración?*, que la crítica busca, en lo que nos es dado como universal, necesario, obligatorio, qué lugar es ocupado, por lo que es singular, contingente y el producto de restricciones arbitrarias (2009: 57); se trata de un proceso de desobjetivación y de moralización de la legalidad.

La jurisprudencia general y el pensamiento crítico buscan, por un lado, situar el Derecho en sus diferentes contextos económico, político o social, y, por otro, superar las dicotomías legales modernas y atar la ética al Derecho. La legalidad posmoderna o legalidad de lo contingente, se fundamenta en una ataque final a la razón del Derecho moderno, reformulando los supuestos estrictamente ortodoxos de la legalidad tradicional y llevando a cabo un nuevo análisis y una nueva escritura de los textos de enseñanza legal, al igual que la creación de un nuevo discurso jurídico que no esté supeditado a tales concepciones modernas.

## BIBLIOGRAFÍA

1. DOUZINAS, Costas. “Una breve historia de los críticos británicos o de la jurisprudencia restringida a la general”. *Revista Jurídicas*. 2009, 2. pp. 45-58.
2. DOUZINAS, Costas, GOODRICH, Peter y HACHAMOVITCH, Yifat (eds.). *Politics, postmodernity and critical legal studies: The legality of the contingent*. Routledge. London. 1994.
3. ROSCOE POUND, Nathan. *Jurisprudence Volume I*. The Law Book Exchanged, Ltd. Union, New Jersey. 2000.



# CIENCIAS POLÍTICAS



# CORRUPCIÓN Y CLIENTELISMO EN CARTAGENA APROXIMACIONES EMPÍRICAS Y TEÓRICAS

María Milagros Ávila Paz <sup>1</sup>  
Victor Elías Guevara Flórez<sup>2</sup>

## RESUMEN

El siguiente artículo, tiene como pretensión exponer de manera argumentativa y documental, un caso de corrupción y uno de clientelismo, presentados en la ciudad de Cartagena-Bolívar. Para tal fin, se tomará como base la **matriz** suministrada por la **Dra. Maristella Madero**. De igual forma, se tendrá en cuenta la estructura teórica consignada en el artículo “Jama, calera y camello: la corrupción como mecanismo de autoreforzo del clientelismo político” de la autoría de **Ramón Maiz**. Como fuentes secundarias se tomaron artículos relacionados en la prensa local y diversos medios impresos.

## PALABRAS CLAVES

Corrupción, clientelismo político, peculado, negociación.

## ABSTRACT

The following article attempts to expose in argumentative and documentary fashion a case of corruption and another of patronage that occurred in the city of Cartagena-Bolivar. For such a purpose, the matrix provided by Dr. Maristella Madero will serve as the basis. Likewise consideration will be given to the theoretical structure presented in the article “Jama, calera and camel: corruption as a self-reinforcing mechanism of political patronage” written by Ramon Ortiz. Secondary sources include related articles from the local press and various print media outlets

## KEYWORDS

Corruption, political patronage, graft, negotiation

---

<sup>1</sup> Estudiante del Programa de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar. E mail: milyavilapaz@outlook.com

<sup>2</sup> Estudiante del Programa de Derecho de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Miembro del Semillero de investigación de Derecho Procesal. Email: vique2@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN

El armazón argumentativo consistirá, tal como se especifica en lo sucesivo cada caso (esto es de clientelismo y corrupción) analizado en función de la **MATRIZ** antes citada, teniendo en cuenta las consideraciones singulares en cada caso de análisis, actores, mecanismos, consecuencias, análisis teórico y conclusiones. De igual forma, se dará cuenta de los puntos en los cuales coinciden cada uno de los casos analizados y las conclusiones que estos arrojen.

Tendríamos en el cuerpo del trabajo, estas fases:

- La exposición de un caso de corrupción.
- La relación de dicho caso de corrupción con el intercambio corrupto, que es el lindero que determina la diferenciación de dicho fenómeno con el del clientelismo.
- La exposición de un caso de clientelismo.

### 1. ANÁLISIS DEL CASO DE CORRUPCIÓN, según Matriz I

**TEMARIO:** (1er circuito) Pérdida de 12.500 mercados, medicamentos y útiles de aseo que estaban en una bodega, en relación al delito de peculado en cabeza del ex gobernador de Bolívar JOACO BERRÍO VILLARREAL // 1.2 (2do circuito) Sus nexos causales y mecanismos con su antecesor LIBARDO SIMANCAS // 1.3 Análisis teórico del caso // 1.4 Consecuencias y conclusiones.

\*\*\*

#### 1.1 PERDIDA DE 12,500 MERCADOS, MEDICAMENTOS Y ÚTILES DE ASEO, QUE ESTABAN EN UNA BODEGA.

A modo explicativo y con fines metodológicos, señalaremos algunas partes fundamentales de la noticia, desde la cual se extrajo la información contenida en la **MATRIZ** antes mencionada, con el fin de establecer la relación teórica y el análisis respectivo. Dado que el caso que se analiza en esta primera **MATRIZ**, tiene que ver con corrupción, es menester establecer, como primera

medida, una base argumentativa ligada a este concepto. La corrupción suele definirse, en palabras de Maiz y a su vez en palabras de una larga trayectoria de autores, como “*el uso ilegal de las instituciones para el beneficio privado, personal o de partido* (Huntington, 1968; Heidenheimer, 1978; Johnston, 1986; Theobald, 1990; Heywood, 1997; Rose-Ackerman, 1999)”. Ahora bien el caso del cual me ocupo, y tal como lo señala la nota de prensa, publicada por el diario El Universal, el 04 de diciembre de 2012, tiene un trasfondo corrupto en la medida en que el autor principal **JOACO BERRÍO VILLARREAL**, ex gobernador de Bolívar, buscó un fin personal y la protección de sus intereses privados, cuya estrategia lo configuraría en el delito de peculado, tal como se ilustrará seguidamente.

La trayectoria de eventos desafortunados, iniciaron incluso antes de que BERRÍO, fuera gobernador de Bolívar, en el tenor literal de la noticia señala que: “Joaco Berrío, quien fue elegido Gobernador de Bolívar para el período 2008-2011, se negó a pagar los contratos suscritos por el ex gobernador, Libardo Simancas, alegando que estos estaban plagados de irregularidades. Ante tal situación los proveedores de los medicamentos y alimentos adoptaron diversas acciones judiciales”. El mecanismo de corrupción podría explicarse como la omisión en la no concretización de los contratos, cuyos acreedores eran proveedores activos de suministros al distrito, esto redundaría en la pérdida de 12.500 mercados y medicamentos, (que estaban destinados a los damnificados de la ola invernal), los cuales sufrieron un largo proceso de descomposición en una bodega, que era responsabilidad del ex gobernante.

\*\*\*

#### 1.2 NEXOS CON EL GOBERNADOR QUE LE ANTECEDIÓ: LIBARDO SIMANCAS

Pero esta es sola una parte pequeña en el seguimiento de estos hechos, en materia de corrupción, que no tienen un fin, ni un inicio en esta interminable secuencia de política sucia y de personas inescrupulosas. Andamiada y ligada

con una larga red de clientelismo e intercambio de favores, o como lo señalara nuestro autor guía “circuitos de intercambio y provisión de recursos que caracterizan a ambas patologías de la democracia” (Maíz 2003, P.4). En un artículo de **JUAN GOSSAIN**, titulado **Juan Gossain relata despilfarro de ayudas para afectados por invierno, publicado el 27 de diciembre de 2011, en el periódico El Tiempo** también se ventiló este misterioso hecho de los mercados que se perdieron en Cartagena, habiendo personas que se morían para esa época invernal, a causa de desnutrición.

Señala GOSSAIN, que “El gobernador Libardo Simancas, que estaba a punto de dejar su cargo para ser investigado por vínculos con la parapolítica, ordenó que se compraran 12.000 mercados a unos licitantes de víveres que los cotizaron por 4.000 millones de pesos”. Es una cifra que es a todas luces más que exagerada, pero da cuenta de que la línea entre corrupción y del clientelismo (como intercambio de favores pecuniarios), se hace cada vez más transparente en la medida en que nos acercamos mas a un extremo uno del otro. En sentido estricto, del intercambio corrupto, que nos arroja este ejemplo, los beneficios se hacen mutuos, unos recibe el dinero y otros los productos, (llamaremos a este ciclo de LIBARDO SIMANCAS) o unos reciben el dinero y otros la omisión de contratos (Llamaremos a este ciclo de JOACO BERRÍO VILLARREAL); y así se repite en circuitos que se van reproduciendo en un interminable ciclo.

\*\*\*

### 1.3 ANÁLISIS TEÓRICO DEL CASO

“Durante mucho tiempo, los análisis del clientelismo consideraban la corrupción como un componente más del intercambio clientelar, resaltando la continuidad esencial entre uno y otro fenómeno; incluso no era infrecuente que se emplearan indistintamente los términos clientelismo y corrupción”. (Maíz. 2003. P. 4)

Continúa la nota de prensa expresando que “Y faltan más horrores. Se dijo que el suministro de

los mercados perdidos se contrató hace cuatro años por 4.000 millones de pesos. Como nunca les pagaron, ahora los proveedores exigen 9.000 millones, un incremento del 125 por ciento, a lo que hay que añadirle el precio hasta ahora desconocido de cuatro años de bodegaje, más 44 millones de pesos adicionales que cobraron los encargados de destruir la podredumbre”.

El juego de beneficios mutuos sigue extendiéndose, y va tomando mayor campo de acción y de consecuencias irreparables a nivel de los bienes públicos, que para el caso concreto fueron objeto de intercambio corrupto. En un principio la teoría respondía a que corrupción y clientelismo, tal como se señaló en párrafos anteriores era un mismo fenómeno, no obstante, aparecieron autores como Della Porta, que insiste en que las diferentes modalidades de intercambio—votos por favores en el clientelismo, dinero por favores en la corrupción—, así como en la ausencia de subordinación política en la segunda (Della Porta, 1992; Della Porta y Mény, 1995). Y autores como Caciagli que señalan que “la asimetría de poder y el respeto, en términos generales, a la legalidad—características del clientelismo—no se encontrarían en la corrupción (Caciagli, 1996).

Dichos autores han tratado de dar respuesta a la pregunta esencial que es “si existe algún nexo causal que dé cuenta de esa copresencia; si hay algo en el clientelismo y en la corrupción que incentive la apertura del intercambio corrupto hacia la estabilización de redes clientelares, y si en estas redes hay algún dispositivo o circunstancia que en determinadas ocasiones o contextos abra la vía a la incorporación de intercambios corruptos”. (Maíz 2003, P.5). La pregunta, aborda un aspecto o una variable, no fácil de identificar a primera vista y la del “nexo causal”, para el caso de análisis no sabríamos, sino por medio de una investigación exhaustiva la verdadera relación de estos proveedores de alimentos y el dolo de dos gobernadores (LIBARDO SIMANCAS y JOACO BERRIO VILLARREAL) respecto de la manera en cómo se cometieron los hechos, y de los posibles coparticipes, los intereses en que los alimentos no llegaran a su destino, represen-



tados en el 125 % más de ganancias. Frente a la intención que tienen estos autores por dividir los fenómenos del clientelismo y la corrupción, está el punto de coincidencia que radica en que “tienen en común una proximidad esencial: la lógica y las redes de intercambio indirecto de beneficios materiales y particularizados” (Maiz, 2003, P. 32).

\*\*\*

## 1.4 CONSECUENCIAS Y CONCLUSIONES

Quizás no haya necesidad de hacer una lista de las consecuencias inmediatas y a largo plazo. En tanto que el relato de los hechos deja entre ver este particular. El impacto ocasionado es abismal, en base al acto de corrupción, y del mecanismo de omisión y de intercambio corrupto utilizados tanto en el circuito uno, como en el segundo circuito de hechos. A nivel del primero la consecuencia material inmediata es que muchas familias se quedaron sin el auxilio alimentario y de medicamentos que estaban destinados, a propósito de la ola invernal que se vivía para esos años. En cuanto al segundo, la consecuencia está dada en el deterioro significativo de los bienes públicos, cualificados en 9 mil millones de pesos en acciones que no tendrían ninguna prosperidad y repercusiones positivas en la sociedad cartagenera. Sin embargo hay otra consecuencia a nivel de las relaciones de poder, representadas en los dos ex gobernadores, hay una sucesión de poder que se transfiere de uno a otro, pero en el segundo (BERRÍO) pareciera que diera una estocada final en una jugosa contratación, y la salida por la puerta trasera de los delinquentes. Así como inicie el análisis del caso en la relación de dos ex - gobernadores y sus posibles responsabilidades, quiero finalizar a manera de conclusión, con una síntesis acerca de la última reacción por parte SIMANCAS, en una nota de prensa publicada en El Tiempo, a propósito de la reacción frente a la nota de prensa de JUAN GOSSAIN. “que en el momento de hacer dejación de la Gobernación de Bolívar no tenía pendiente ningún tipo de investigación por presuntos vínculos con grupos al margen de la

ley, con lo que hoy a través de infundadas acusaciones proferidas por declarados convictos y sin que medie ninguna prueba objetiva se trata de vincularme...”

## 2. ANÁLISIS DEL CASO DE CLIENTELISMO, SEGÚN MATRIZ II

**TEMARIO:** (Múltiples circuitos de poder y de clientela) 2.1 DINEROCRACIA, Los ríos de dinero que se mueven en las campañas al Congreso podrían convertir a Colombia en una plutocracia electoral, en la que sólo serán elegidos los candidatos con más plata. ¿De dónde viene tanto efectivo?(Véase Revista Semana) // 2.2 (Multiplicidad de circuitos) análisis del caso concreto: Actores del caso, beneficiarios directos, Consideraciones acerca de la figura del Patrón // 2.3 consecuencias y conclusiones.

\*\*\*

### 2.1 DINEROCRACIA

La metodología desde la cual abordaremos este caso esta íntimamente ligada con la expuesta en el caso uno de corrupción. Para tales efectos, tendremos en cuenta las pautas fundamentales de la nota de prensa consignada en la **MATRIZ II**, cuyo título es DINEROCRACIA, desarrollado en una epígrafe: “Los ríos de dinero que se mueven en las campañas al Congreso podrían convertir a Colombia en una plutocracia electoral, en la que sólo serán elegidos los candidatos con más plata. ¿De dónde viene tanto efectivo?”, publicado por la revista Semana. El día 20 de febrero de 2010. Ramo Maiz, define el clientelismo, igual que otra gama de autores como “*el intercambio directo de votos y apoyo político por favores de diverso tipo (Graziano, 1974, 1984; Eisenstadt y Lemarchand, 1981; Auyero, 1999; Eisenstadt y Roniger, 1984; Roniger, 1990; Roniger y Günes- Ayata, 1994)*” en este sentido y siguiendo lo expresado en la anterior nota de prensa, tenemos que el negocio de la venta y compra de votos a adoptado dimensiones extremas, desde una intrincada red de clientes, líderes, congresistas y empresarios. Paralelo a esto la aparición de nuevos partidos políticos, tales como ADN y el PIN. Que con sus campañas millonarias mueven las grandes masas

de clientes, en función de favores, que se traduce no solo en dinero, sino en materiales para construcción, como el ladrillo y láminas de zinc. En su tenor literal, la nota de prensa señala las tarifas, de acuerdo a las ciudades y las regiones del país, así: “El costo de un voto varía según las regiones.

En Bolívar puede llegar a los 50.000 pesos; en Bogotá y en Cali su valor oscila entre los 20.000 y los 30.000; y en las ciudades intermedias bordea los 15.000 pesos. El dinero es pagado por los clientelistas en dos cuotas: una, al hacer el trato con el elector, que equivale al 30 por ciento del costo. Otra, una vez están listos los escrutinios”. No obstante, muy a pesar de las denuncias y de testimonios acerca de este fenómeno, no cesa, ni se controla en ninguna medida, por el contrario casa año el proselitismo y la maquinaria política ataca con mayor vehemencia. En este sentido cualquier consideración de lo que en verdad se llama democracia queda subsumida a las reglas de la “negociación interna de tipo programático, sino que la organización del partido se articula en torno al tejido de redes de intercambio de votos por favores y beneficios materiales particularistas ala clientela”. Esto es que el clientelismo moderno abre sus puertas a la posibilidad de legitimar dichas prácticas clientelares, bajo los preceptos de “*confianza, competencia y cooperación*”.

\*\*\*

## 2.2 (MULTIPLICIDAD DE CIRCUITOS) ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO: ACTORES DEL CASO, BENEFICIARIOS DIRECTOS, CONSIDERACIONES ACERCA DE LA FIGURA DEL PATRÓN

Seguidamente encontramos algunas nociones sobre lo que señala Ramón Maiz, en Patronazgo como instituciones políticas informales. Que para el caso en cuestión se halla personalizado en la figura de la empresaria Enilce López, como la cabeza visible, de una enorme red jerarquizada en vínculos de poder. “Además, las relaciones diádicas de poder entre patrones y clientes se ramifican capilarmente en el seno de redes políticas más amplias, de modo que los patrones mismos devienen, a su vez, clientes de patro-

nes más poderosos (Knoke, 1990: 126)” (Maiz 2003, P. 12). He aquí un punto de convergencia con el caso de la corrupción, en tanto que, se diseña el clientelismo sobre redes superpuestas.

En cuanto a la cabeza visible de esta pirámide, esta tiene la actividad principal de aumentar cada vez más su esfera de poder, aunque esto “signifique manipular las instituciones públicas y privadas” de igual forma este poder que se repliega desde las partes más altas de la jerarquía, pasan por casa unos de los “líderes y capitanes”, y un intrincado y complejo aparato de circuitos, hasta llega al más visible, en términos ya no informales, sino de formalidad e incluso legalidad, que para nuestro caso es Héctor Alfonso López, hijo de la patrona o de la gata. Tal como lo indica el artículo de prensa en su tenor literal: “Según varios congresistas, desde que entraron a la escena política los partidos ADN -hoy sin personería jurídica- y el PIN, se disparó la venta de líderes al mejor postor. El senador Juan Manuel Galán denunció que candidatos del PIN compran líderes en Bolívar y en Santander. “En Cartagena, por ejemplo, Enilce López, la ‘Gata’, está dando dinero en efectivo a los políticos y personas naturales para que voten por su hijo Héctor Alfonso López, actualmente candidato por el partido PIN”, dice” (véase revista Semana 2010) sin embargo, debemos tener en cuenta los otros circuitos, quienes dirigidos por líderes con menos poder que el Patrón, se le asignan tareas, en pro de la “competencia y la confianza”, que son igual de importantes y decisivas en la gran empresa de la DINEROCRACIA.

De igual forma el artículo en cuestión, pone de relieve la situación descrita en el párrafo anterior: “En Bogotá, un líder capaz de poner 1.000 votos puede llegar a costar 70 millones de pesos. En este contexto, los líderes compiten por los candidatos que más pagan y los candidatos, por los líderes que ponen más votos. “Hay ediles que dicen: doctor, yo le pongo tantos votos, pero usted me da un anticipo... cobran porque hay políticos que los acostumbraron a recibir millonadas”, dice el candidato a la Cámara Alfonso Prada mientras recuerda que en la capital esta práctica tomó fuerza en la elección al Concejo

en 2007” (véase revista Semana 2010) es decir, las relaciones de confianza se manejan al interior de la empresa, pero con el cliente, el trato es diferente. Esto se explica porque paralelo al aparato de normas y sanciones que implica este modelo de clientelismo moderno, encontramos que los dineros provienen de “sectores privados, e incluso del narcotráfico” por lo que la lealtad queda supeditada a la capacidad de negociación en cada uno de los circuitos de la red, desde donde se configuran las bases de su legitimidad.

### 2.3 CONSECUENCIAS Y CONCLUSIONES DEL CASO DEL CLIENTELISMO

Las consecuencias, son que la democracia participativa queda reducida al acto mismo del clientelismo, en el instante de *las negociaciones*. Los programas de gobierno, son solo imágenes y propaganda que se van haciendo difusas con el paso de la campaña. Las garantías de salvaguardar los interés del pueblo una vez se llegue al

poder son casi nulas. De esta manera queda el camino limpio para el monopolio de los departamentos por algunas manos de carácter privado y vinculadas con actividades ilegales. Los principios mismos de la democracia, se transforman en los principios de la tiranía y la demagogia.

A manera de conclusión quisiéramos dejar estos interrogantes:

- ¿Es posible el control de la corrupción y el clientelismo, como mecanismos legitimados de las democracias modernas, aun teniendo en cuenta las garantías consagradas en la constitución y el nuevo estatuto anticorrupción?
- ¿El núcleo central de la discusión está en la corrupción y el clientelismo, o en las actividades ilegales como el Narcotráfico?
- ¿Qué tan viable es para el país, tener por congresista un hijo de la mafia?

## BIBLIOGRAFÍA

1. Diario El tiempo. En la nota de prensa *Juan Gossain relata despilfarro de ayudas para afectados por invierno*, publicado el 27 de diciembre de 2011. [http://www.eltiempo.com/colombia/caribe/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-10927647.html](http://www.eltiempo.com/colombia/caribe/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10927647.html)
2. Diario El Universal. En la nota de prensa *Fiscal General investiga a JoacoBerrío por peculado*. Publicado el 04 de diciembre de 2011 <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/local/fiscal-general-investiga-joaco-berrio-por-peculado-56028>
3. Revista semana. En la nota de prensa *Los ríos de dinero que se mueven en las campañas al Congreso podrían convertir a Colombia en una plutocracia electoral, en la que sólo serán elegidos los candidatos con más plata. ¿De dónde viene tanto efectivo?* [http://www.semana.com/wf\\_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=135238](http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=135238)
4. Diario El Tiempo, Réplica del ex gobernador Libardo Simancas a Gossain. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5056404>
5. Diario El espectador, La Gata está ofreciendo \$100 mil por voto. Publicado el 22 de feb de 2010.
6. <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo189074-gata-esta-ofreciendo-100-mil-voto>
7. MAIZ, Ramón, Jama, caleta y camello.\* la corrupción como mecanismo de autorrefuerzo del clientelismo político. *Revista Mexicana De Sociología*, Año 65, Núm. 1, Enero-Marzo, 2003.

# **DERECHO PENAL**



# CAMINO A UN EFICAZ SISTEMA DE JUZGAMIENTO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

Ivana Cuesta Herrera<sup>1</sup>

## RESUMEN

El fenómeno de la delincuencia juvenil es una realidad en la sociedad colombiana, y es preocupante el aumento gradual del mismo. Cada vez son más los adolescentes que infringen la ley penal; sin embargo, el Estado no se ha quedado de brazos cruzados, también trata de crear mecanismos para combatir este tipo de delincuencia y así poder reeducar a estos infractores.

Hasta el momento los adolescentes infractores no cumplen penas como cualquier adulto, ellos son llevados a centros de reeducación donde son tratados por psicólogos, trabajadores sociales y un gran grupo de expertos en otras profesiones que colaboran para poder hacer de estos jóvenes personas de bien.

## PALABRAS CLAVES

Reeducación, ley penal, bienestar familiar, derechos humanos, derechos de los niños.

## ABSTRACT

Juvenile delinquency is a reality in the Colombian society and its gradual increase is worrying. Every time more adolescents violate the criminal law; however, the Government has not stood by and watched but rather created mechanisms to fight this type of crimes thus re-educating such violators.

Currently teen-aged violators do not serve prison sentences like adults do. They are rather sent to re-education centers where they are treated by psychologists, social workers and a big group of experts in other fields that work together to turn these youngsters into good people.

## KEYWORDS

Re-education, Criminal Law, Family Welfare, Human Rights, Children's rights.

---

<sup>1</sup> Estudiante de quinto año de la Facultad Derecho Universidad Libre, Sede Cartagena. Ivanaydener@hotmail.com

Es importante preocuparnos por el desarrollo legislativo que ha tenido el fenómeno de la delincuencia juvenil, sobretodo si se tiene en cuenta que los jóvenes son vulnerables, y como tales necesitan “un doble tratamiento de protección y a la vez un tratamiento tutelar de reeducación”. Aunque un joven que ha causado daño a otro puede ser considerado un sujeto peligroso, al ser menor de edad debe ser protegido y encausado de manera que pueda reparar el daño que causó.

“La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como categoría de Derechos Humanos, surge en el seno de la Comunidad de Naciones, después de la Primera Guerra Mundial, con la promulgación el día 24 de septiembre de 1924 de la primera declaración de los derechos del niño, la primera carta que se preocupó por proteger a los menores.

A partir de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, diciembre 12 de 1948, se han desarrollado importantes tratados y legislaciones que se encargan de proteger los derechos humanos, sobretodo para poblaciones en situación de vulnerabilidad como la niñez.

El 20 de noviembre de 1979 se aprueba la Declaración Internacional de los Derechos del Niño, luego en el sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente Caracas 1980, se planteó la idea de regular las reglas mínimas para aplicación de justicia a menores de edad, propuesta que se ve materializada en las reglas de Beijín, en 1985; mas tarde en 1990 se aprueban las directrices para la prevención del delincuente juvenil (se conocen con el nombre de “DIRECTRICES DE RIAD”), y las reglas para la protección de los menores privados de la libertad.

A finales del siglo XIX, con el propósito de introducir una perspectiva sociológica del derecho, aparece la sociología del derecho, que junto a otras ciencias como la antropología, la clínica social y la psiquiatría, logran filtrarse en el panorama social para llegar a las causas que llevaban a los menores a cometer delitos. Este cambio de perspectiva en los métodos de

investigación científica viene a adquirir plena vigencia a partir de la convención internacional sobre los derechos del niño, debido a que se introducen nuevos conceptos como: niño, niña, adolescente, juventud e infancia, entre otros”<sup>2</sup>.

Si bien es cierto que los niños, niñas y adolescentes son el futuro de nuestro país, también se encuentran en un proceso de formación que los hace vulnerables y en muchos de los casos los pueden llevar a cometer ciertas conductas que no están ajustadas a los preceptos legales, ni mucho menos a los preceptos morales; por ello, surge en el legislador colombiano la implementación de una norma que pudiera prever todas estas situaciones a futuro, para tratar de corregirlas a tiempo y dar el tratamiento adecuado; en consecuencia se expide el Código del menor (Decreto 2737 de 1989), en ese momento fue la primera ley que se expidió para reglamentar la situación de los menores de edad. Entre los objetivos de este código se encontraban: consagrar los derechos fundamentales del menor, definir las situaciones de irregularidad en las que se encontrara el menor; origen, características y consecuencias de dichas situaciones. En fin, a simple vista todos los fines de este código parecían apuntar a que los menores de edad solo debían ser protegidos y jamás sancionados por las conductas contrarias a la ley que llegaren a realizar; sin embargo, cuando analizamos el mencionado decreto encontramos el título DEL MENOR AUTOR O PARTICIPE DE UNA INFRACCIÓN PENAL. Por fin se hallaba en esta ley de garantías para los menores un título que regulaba los problemas que pudieran generar, este título tan solo estaba compuesto por 15 artículos, en los cuales se establece las circunstancias en las que los menores pueden ser encontrados responsables de conductas punibles”<sup>3</sup>.

El artículo 165 del decreto 2737 de 1989 señala que los menores de (18) dieciocho años son “inimputables, siendo inimputable el que no tiene conciencia de sus actos ni libertad de elección, por ello

2 SARMIENTO SANTANDER, GLORIA. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses. Bogotá. 2008.

3 Decreto 2737 de 1989, Código del Menor (Este cambio por el Código de Infancia y Adolescencia)

la inimputabilidad consiste en la incapacidad de entender y/o determinarse “cosa que quieres decir “que son sujetos inimputables para el derecho penal; es decir, el sistema penal entiende que estos se encuentran en un estado de inmadurez en su desarrollo que no les permite comprender la ilicitud del acto y determinarse por dicha comprensión o motivarse conforme a los mandatos normativos. Sin embargo, esta inmadurez no los excluye de la responsabilidad penal e implica que la conducta se considere punible y se impongan sanciones. En ningún caso se hablara de penas.

En el caso de adolescentes, por mandato expreso de la ley, quedan excluidos de la aplicación del sistema de responsabilidad penal general”<sup>5</sup>. Entonces “si un adolescente confiesa haber participado en la comisión de un hecho punible se le impondrá una sanción destinada a lograr su rehabilitación, readaptación y reducción” ya que el tratamiento que debe tenerse con estos jóvenes es meramente de protección, y por ello podrán estar en centros de recepción. El código dice que no se podrá conducir al joven, esposado o amarrado; es decir, aun cuando el joven hubiese cometido un crimen atroz, y fuere más que obvio que representa un peligro para las personas que lo rodean habría que tratarlo con guantes de seda, porque al menor hay que protegerlo por ser el “futuro de la sociedad” aunque ese futuro no muestre un alentador panorama.

También se debían mantener en secreto las actuaciones judiciales o administrativas que se llevaran en contra del menor, ello quiere decir que, aun cuando ese menor fuera un brutal delincuente incorregible, el conglomerado social no tiene derecho a saber que ese menor representa un inminente peligro para todas las personas que se encuentran a su alrededor, y es un tanto absurdo pensar que debe darse a conocer a la sociedad que están en presencia de un delincuente cuando

es mayor de edad, para que en este caiga todo el peso de la ley. pero si se trata de un menor de edad que actuó con dolo y conocía claramente que lo que estaba haciendo no estaba bien, y sin embargo no se detuvo, entonces la ley debe proteger al joven infractor.

Ahora bien, con la Ley 1098 de 2006, se dieron importantes cambios en aras de mejorar la administración de justicia para los menores infractores, se especifica en la mencionada Ley, que la atención de los adolescentes implica diferentes sectores y autoridades, las cuales colaboran armónicamente para un mismo propósito, que apuntan al tratamiento que debe darse a los jóvenes infractores de la ley penal.

Es deber conjunto de todas las instancias velar porque al adolescente le sean respetadas todas las garantías procesales consagradas en la constitución y las leyes, especialmente las relacionadas con la presunción de inocencia, el derecho de defensa, a ser informado sobre las causas y circunstancias de su aprehensión, y demás elementos constitutivos del debido proceso. Igualmente, es deber conjunto de todas las instituciones que forman este sistema, promover y respetar los derechos humanos de los adolescentes en todos y cada uno de los momentos del proceso y exigir su cumplimiento por parte de los directores responsables, a través, de los mecanismos legales.

En cuanto al proceso de juzgamiento en este momento, se procede de la siguiente manera: el adolescente debe ser investigado y juzgado de acuerdo con los derechos y garantías judiciales que para toda persona han consagrado la constitución política y las leyes, con los derechos y garantías mencionados anteriormente.

“En tal virtud el sistema de responsabilidad penal para adolescentes regulado en el libro II de la citada<sup>7</sup> Ley por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, incorpora

4 Lecciones de Derecho Penal, parte General Universidad el Externado, Departamento de Derecho Penal y Criminología, NODIER AGUDELO BETANCURT Lección 22: Elementos de la culpabilidad, paginas 33 y 34.

5 Código de la Infancia y Adolescencia comentado y concordado por la Procuraduría General de la Nación, artículo 151, pagina 91.

6 Corte Constitucional Sentencia C-817 de 1999 y C-203 de 2005

7 El juez tendrá siempre presente que de lo que se trata no es de castigar si no de formar el sentido moral del menor por los medios que da la educación, entre los cuales el castigo puede figurar. (artículo 16 ley 98 de 1920) ministerio de la protección social, instituto de Bienestar Familiar.



las garantías específicas proclamadas en los artículos 37 y 40 de la CIDN, y los instrumentos internacionales mencionados. En estos artículos, en relación con los adolescentes que han realizado una conducta definida como infracción penal, se cualifican las libertades y garantías inherentes al debido proceso que son obligatorias respecto de todas las personas, estableciendo principios y derechos específicos frente a los cuales se predica una protección especial. De hecho el desarrollo de la convención en el área del adolescente infractor, constituye una forma concreta y específica de garantizar a esta población su derecho a la protección integral”.

Este procedimiento especial contiene principios, derechos y garantías específicas y diferenciadas para los adolescentes, en atención a la protección especial a ellos debida y al interés superior de la niña y el niño que deben perseguir toda actuación judicial y administrativa que a ellos concierna (art 3.1 CIDN). En este sistema tanto el proceso como las medidas, son de carácter educativo y protector, y deben desarrollarse dentro del modelo de la justicia restaurativa, con la acción y decisión concertada de los distintos actores, incluyendo los jueces y los equipos técnicos, los adolescentes, las familias y las víctimas.

De acuerdo con el artículo 144 del código de la infancia y la adolescencia, el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para Adolescentes se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (sistema penal oral acusatorio), con excepción de aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente. En todo caso prevalecerán las reglas especiales de procedimiento definidas en el Libro II del Código de Infancia y Adolescencia y los principios hermenéuticos de los artículos 5 a 9 y 140 ídem.

En el procedimiento aplicable en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, el defensor de familia cumple una función central, dado que en todas las actuaciones del proceso y en las etapas ( indagación, investigación y juicio, etapas del procedimiento penal oral acusatorio) y del cumplimiento de las sanciones “el adoles-

cente deberá estar acompañado por el defensor de familia, quien verificará, junto con el equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, las gestiones necesarias para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

Ninguna actuación judicial se puede realizar sin presencia del apoderado y el defensor de familia. Además, por mandato legal en estos procesos, no proceden los acuerdos y las negociaciones con la fiscalía, propios del sistema penal oral acusatorio consagrados en el Título II capítulo único”<sup>8</sup>.

Vemos como se pasa de un sistema de responsabilidad nulo, a uno que tiene una seria confusión entre lo que es un adolescente delincuente, que necesita ser tratado con atención especial, precisamente para que no signifique un problema para la sociedad y un adolescente que necesita ser protegido por las circunstancias que lo rodean, y se habla de adolescentes. porque la Ley es clara al establecer en el “que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años de edad al momento de cometer el hecho punible”<sup>9</sup>, este sistema fue creado mediante la Ley 599 de 2000, artículo 33, inciso 3: “los menores (de 18 dieciocho años) estarán sometidos al sistema de responsabilidad penal juvenil”<sup>10</sup>. Este sistema va de acorde con nuestro estado social de derecho contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política Colombiana, “la institución de una justicia de menores no constituye, per se,

8 Fiscalía general de la nación, ADRIANA VILLEGAS ARANGO, escuela de estudios e investigaciones y ciencias forenses, ensayo 28 de julio de 2008.

9 Libro segundo, sistema de responsabilidad penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas y adolescentes son víctimas de delitos, Título I responsabilidad penal para adolescentes y otras disposiciones. Capítulo I principios rectores y definición del proceso, artículo 139 sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

10 Ley 599 de 2000 Título I de las normas rectoras de la ley penal Colombiana, capítulo II de la aplicación de la ley penal, capítulo único, aplicación de la ley penal en el espacio artículo 33 inimputabilidad.

un atentado contra los derechos de los menores, ni va en detrimento del deber de protección que recae en la sociedad y el Estado”<sup>11</sup>, pero es supremamente importante que quede claro que el “sistema actual de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia es netamente educativo y tutelar, además tiene como fundamento la protección especial del adolescente y la prevalencia del interés superior”<sup>12</sup>.

Aun falta mucho para llegar a un eficaz sistema de juzgamiento para adolescentes, pronto se logrará crear un sistema que las víctimas de los delitos cometidos por adolescentes queden satisfechas y a la vez, el menor infractor pueda vincularse nuevamente a la sociedad para que pueda ser parte del futuro colombiano.

## CONCLUSIONES

El camino para llegar a un eficaz sistema de juzgamiento para adolescentes, aun es largo; sin embargo, el panorama es alentador porque se están implementando las herramientas necesarias para garantizar los derechos del adolescente infractor de la ley penal, y sobretodo se le hace justicia a la victima, tal vez no tan severa, pero lo importante es que quien causa un daño a otra persona recibe su castigo y se le muestra a los infractores que deben responder por sus actos.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Código de la infancia y adolescencia comentado y concordado por la Procuraduría general de la Nación.
2. Corte constitucional sentencia C-817 de 1999 y C-203 de 2005
3. Corte constitucional, sentencia C-839 de 2001, resuelve sobre la constitucionalidad de los artículos 33.3 y 475 de la ley 599 de 2000.
4. Decreto 2737 de 1989, código del menor.
5. Fiscalía general de la nación, ADRIANA VILLEGAS ARANGO, escuela de estudios e investigaciones y ciencias forenses.
6. Lecciones de derecho penal, parte general universidad el externado, departamento de derecho penal y criminología, NODIER AGUDELO BETANCURT lección 22: elementos de la culpabilidad.
7. Ley 599 de 2000 Título I de las normas rectoras de la ley penal Colombiana, capítulo II de la aplicación de la ley penal, capitulo único, aplicación de la ley penal en el espacio artículo 33 inimputabilidad.
8. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, GLORIA SARMIENTO SANTANDER, Escuela de estudios e investigaciones criminalísticas y ciencias forenses.

---

11 Corte constitucional, sentencia C-839 de 2001, resuelve sobre la constitucionalidad de los artículos 33.3 y 475 de la Ley 599 de 2000.

12 Corte constitucional, sentencia C-817 de 1999 y C-203 de 2005.



# **EMPRESA Y SOCIEDAD**



# LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA BASADA EN LA PROSPECTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES ACTUALES

Sergio E. Buelvas Gallego<sup>1</sup>

*“No hay viento favorable para aquel que no sabe a dónde va”*  
Séneca

## RESUMEN

Todas las organizaciones realizan actividades empresariales con el fin de alcanzar los objetivos de su razón social o misión. Dichas actividades deben ser planeadas y programadas con antelación, es en este punto donde entra la planificación estratégica y la prospectiva, con el fin de anticipar los posibles caminos a seguir y tareas a realizar y los recursos a utilizar para lograr las metas organizacionales. A continuación se describirán estos dos conceptos con el objeto de determinar su importancia para las organizaciones actuales.

## PALABRAS CLAVE

Planificación, prospectiva, futuro, escenarios y toma de decisiones.

## ABSTRACT

All organizations carry out business activities in order to reach the goals established in their trade name and mission. Such activities should be planned and programmed in advance; it is then that strategic planning and foresight become important for anticipating the potential paths to follow, tasks to do and the resources to be used to reach the organizational goals. Below, these two concepts will be described in order to determine their importance in the current organizations.

## KEYWORDS

Planning, prospective, future, scenarios and decisión making.

---

<sup>1</sup> Estudiante de X semestre del Programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Libre, Sede Cartagena.

## INTRODUCCIÓN

En estos tiempos, tener un punto de vista holístico y tomar decisiones acertadas en un mundo tan cambiante e hipercompetente como el actual, es necesario para aquellas empresas que buscan sobrevivir en mercados turbulentos. Los gerentes de las organizaciones deben poseer un amplio conocimiento sobre las distintas técnicas de planeación estratégica, que les permitan llevar a cabo una toma de decisiones adecuada frente a cada situación determinada que se presente, y que contribuya con el crecimiento de la organización, con el fin de lograr que ésta sea cada día más proactiva.

Planear estratégicamente implica un paso seguro al momento de ejecutar las estrategias en el contexto empresarial. De esta manera se puede mencionar que la planeación es el proceso que usan los gerentes para identificar y seleccionar las metas y actividades apropiadas para una organización. (Jones, G. y George, J. 2010).

Solanas, I. y Sabaté, J. (2008) definen la planificación estratégica como el proceso consistente en establecer los objetivos de una organización, y las estrategias a seguir para conseguirlos, generalmente a mediano o largo plazo. Cabe destacar que para que la planeación estratégica se lleve a cabo de manera correcta es necesario poder anticipar los posibles escenarios y caminos a seguir en el futuro y la manera de influir en ellos; es decir, aplicando la ciencia de la prospectiva con el fin último de proyectar las acciones necesarias para evitar o acelerar su ocurrencia.

La prospectiva constituye en la actualidad un ejercicio de exploración múltiple de futuros, con el fin de examinar las estrategias a seguir.

Michel Godet (1991), hace una relación entre prospectiva y planeación estratégica, afirmando que la planeación si no es usada para determinar una acción no tiene sentido, y que por ello estos dos conceptos están íntimamente ligados.

El presente artículo tiene como propósito principal, determinar la importancia de la planeación estratégica, basada en la prospectiva para las organizaciones actuales, y así mismo, definir los conceptos relacionados con los temas principales.

Además, éste esta estructurado es tres fases: la primera fase, hace referencia a los materiales y métodos que se utilizaron para desarrollar los temas transcendentales del cual está compuesta esta investigación documental; la segunda fase, hace relación al marco teórico donde se muestra cómo es la estructura y metodología de la planeación estratégica y prospectiva, la cual realiza con una recopilación documental y análisis del mismo, basándose en los principales autores que exponen los temas relacionado. Por último, la tercera fase se compone de una conclusión en la cual se reflexiona sobre la importancia de la planeación estratégica basada en la prospectiva para las organizaciones actuales.

## 1. METODOLOGÍA

En este artículo, se determina la importancia de la planeación estratégica basada en la prospectiva para las organizaciones actuales, para lo cual fue preciso identificar las variables representativas de la prospectiva y la planeación estratégica, con el fin de realizar conclusiones relevantes para la toma de decisiones organizacionales.

Este apartado responde a un artículo científico, de carácter descriptivo, basado en el método hermenéutico, que busca analizar e interpretar sistemáticamente las características de los fenómenos de la prospectiva y la planeación estratégica, con el fin de dar respuesta al objeto de estudio.

Un artículo científico es un escrito organizado para satisfacer los requisitos exigidos de la publicación válida; mientras que la hermenéutica es un proceso por medio del cual, conocemos la vida psíquica con la ayuda de signos sensibles que son su manifestación.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1 TEORÍA METODOLÓGICA

Como se planteó anteriormente, el presente artículo científico es el resultado de una investigación documental. El término artículo científico se define por, el Council of Biological Editors (CBE), citado por Ricardo Sánchez (2004), como “la primera descripción que contenga suficiente información que permita a otros investigadores comprobar las observaciones, repetir los experimentos y evaluar el proceso intelectual. Además, debe quedar registrado de forma permanente y a disposición, sin restricciones, de la comunidad científica y con posibilidades de ser revisado regularmente por las publicaciones secundarias importantes”.

De igual forma, puede ser definido como un informe escrito y publicado que describe resultados originales de investigación. Es un escrito organizado para satisfacer los requisitos exigidos de la publicación válida. Es, o debería ser sumamente estilizado, con unas partes componentes destacadas y claramente distintas; entre las que se encuentran un título, un resumen o abstract, una introducción, teoría del tema a tratar, conclusión y por último la bibliografía utilizada. (Robert Day, 1998).

La fuente principal del presente artículo es la hermenéutica, disciplina filosófica de la cual se nutre. La hermenéutica es la ciencia universal de la interpretación y de la comprensión o entendimiento crítico y objetivo del sentido, (“arte de explicar, traducir, o interpretar”) es la ciencia y arte de la interpretación, sobre todo de textos, para determinar el significado exacto de las palabras mediante las cuales se ha expresado un pensamiento (Madrone, 2001).

Hoyos (2000) expone que el problema central de la hermenéutica está en el “comprender” y la finalidad del método en comprender al autor mejor de lo que él mismo se comprendió.

Para Wilhen Dilthey, citado por hoyos (2000) “la hermenéutica es un proceso por medio del

cual, conocemos la vida psíquica con la ayuda de signos sensibles, que son su manifestación. Por su parte Gadamer, también conocido como el fundador de la hermenéutica, y citado por Hoyos (2000) señala que el comprender no es el comportamiento de un sujeto con un objeto dado, sino, el acontecer de una acción histórica que se hace desde una cierta precomprensión (preinteligencia de lo que se va a interpretar) por lo cual no existe una plena reproducción de sentido (sobre un texto o un acontecimiento).

Han sido varios los acercamientos entre la hermenéutica y las ciencias sociales. En primer lugar por Dilthey, quien propuso entender la hermenéutica como el método de las ciencias humanas. En segundo lugar, Heidegger y Gadamer relevaron una fuerte crítica al cientifismo moderno, en su pretensión de convertirse en el único referente de verdad para las ciencias humanas. En tercer lugar Ricoeur y, más recientemente, los llamados “hermeneutas del símbolo”, han señalado la cercanía que hay entre el tipo de trabajo que realizan los científicos sociales y la interpretación de textos. Para Ricoeur es posible desarrollar una hermenéutica crítica que es una reflexión hermenéutica sobre la crítica, y sobre las condiciones de esta. Para Foucault “hermenéutica es el conjunto de conocimientos y técnicas que permiten que los signos hablen”.

La formación de una ciencia de la hermenéutica se la debemos en gran parte a Schleiermacher, que la desarrolló en sus confrontaciones con los filólogos F.A. Wolf y F.Ast. Ahora es la comprensión misma la que se convierte en problema. Schleiermacher intenta fundamentar teóricamente el procedimiento que comparten teólogos y filólogos. Los filólogos, que son sus precedentes más inmediatos, tienen una concepción de la hermenéutica según la cual ésta estaba determinada por el contenido de lo que se trataba de comprender. Schleiermacher, sin embargo, lo que busca es la unidad de un procedimiento, que no se diferencia ni siquiera por el modo como se han transmitido las ideas, si por escrito u oralmente, un procedimiento que está al margen de toda especificación de contenido Este es el contexto desde el que se determina



la idea de Schleiermacher, de una hermenéutica universal. Su punto de partida es la idea de que la experiencia de lo ajeno y la posibilidad de un malentendido son universales. Llega a definir la hermenéutica como “el arte de evitar malentendidos”.

La hermenéutica, en tanto ciencia de la interpretación, es pues el elemento estructurador del proceso de construcción de estados del arte; es por ello que, partiendo de la investigación del fenómeno de estudio, se puede llegar a la comprensión y a la transformación del mismo, mediante un recorrido que va de los referentes inmediatos a los resultados de esta investigación, y finalmente a la comprensión en la secuencialidad que permite enlazar descripción, explicación y construcción teórica nueva desde esa comprensión.

## 2.2 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA

El estado del arte no puede desarrollarse aisladamente en el vasto campo de la investigación científica. No puede lanzarse a presentar hipótesis, prescindiendo de la fundamentación teórica, porque es mucho más, que un simple inventario de obras, ya que lo trasciende. Sus principales fuentes son la planeación estratégica y la prospectiva, disciplinas estratégicas de las cuales se nutre.

### 2.2.1 Planeación Estratégica

Las empresas actuales piensan en el futuro, en lograr sus metas, aumentar su participación dentro del mercado, mejorar su rentabilidad, perfeccionar su toma de decisiones, etc.; es por esta razón, que ven la necesidad de conocer los posibles futuros, con el fin de elegir uno y poder actuar sobre éste, construyendo un puente para alcanzar sus ideales. Cuando los gerentes identifican los distintos escenarios, que pueden presentarse para la organización que dirigen, deben escoger uno de éstos, el que consideren más deseado y adecuado, de acuerdo con la misión y los objetivos de la empresa. Luego de elegir dicho camino, pasan a la planificación, deter-

minando las herramientas y planes de acción a seguir, en pro de la culminación de las metas y del mejoramiento continuo de la organización.

De esta manera la funcionalidad de la planeación estratégica, dentro de una organización es fundamental, para la toma de decisiones de corto, mediano y largo plazo, para así lograr un juicio racional de la realidades del mercado y la competencia, a la cual se tiene que enfrentar para sobrevivir el día a día, de una carrera por mantenerse vigente en el sector o industria en que se está laborando y el actuar acertado para así alcanzar los objetivos y metas que la compañía se ha trazado para el cumplimiento de la misión y visión institucional, para así alcanzar los ideales propuesto.

Para alcanzar la correcta administración de las organizaciones actuales, las empresas deben atravesar diversos cambios, como son la forma de dirigirlas. Su principal componente dentro de la estructura organizacional es la planeación estratégica efectiva y eficaz, la cual busca minimizar los riesgos económicos y humanos que pueda tener una organización y a la vez maximizar el crecimiento de la misma. Esto se ha logrado a través de la historia por la evolución de una manera de pensar y actuar, que comprende en establecer metodológicamente, los lineamientos que brindan las herramientas que permiten que un gerente formule, implemente y evalúe las decisiones que permiten a la organización alcanzar sus objetivos.

#### 2.2.1.1 Origen e historia de la Planeación Estratégica

La planeación puede considerarse, en principio, como un proceso que pretende en primer lugar, establecer un sistema de objetivos coherentes fijando sus prioridades; en segundo término, determinar los medios apropiados para la consecución de dichos objetivos; con ello asegurará la efectiva ejecución de estos medios, para alcanzar los objetivos señalados. El uso de un enfoque metodológico fue el que dio lugar a la aparición del término estrategia en el dominio de la planeación. (Valdés, L., 2005).

La palabra estrategia viene del término griego “estrategos”, combinación de stratos (ejército) y egos (líder). Dentro del ámbito militar el término estrategia puede definirse como el arte de conducir un ejército hasta la presencia del enemigo y dirigir las operaciones para lograr el objetivo deseado. (Fernández, J., 2006).

Su origen evidentemente militar, se adaptó al sistema de la planeación de las organizaciones para que, mediante líneas genéricas de acción llamadas estrategias o alternativas estratégicas, se cubra el diferencial entre el ser y el deber ser en las empresas. De esta manera la administración estratégica, es quien formula, implementa y evalúa las decisiones interfuncionales que permiten a la organización alcanzar sus objetivos. (Valdés, L., 2005).

### 2.2.1.2 Definición

Planear significa elegir, definir opciones frente al futuro, pero también significa promover los medios necesarios para alcanzarlo. Se trata de trazar con premeditación un mejor camino desde el presente hacia el futuro. Para Ackoff la toma de decisiones en el marco de la planeación exige las condiciones siguientes:

- La planeación es necesaria cuando el hecho futuro que deseamos implica un conjunto de decisiones interdependientes (sistema de decisiones).
- La planeación es algo que se lleva a cabo antes de efectuar una acción (toma anticipada de decisiones).
- La planeación es un proceso que se dirige hacia la producción de uno o más futuros deseados y que no es muy probable que ocurra a menos que se haga algo al respecto (prospectiva y acción).

La planeación entonces, se orienta a obtener o a impedir un determinado estado futuro de cosas. Así, se dirige al futuro aportando decisiones presentes. (Ackoff Russell, citado por Miklos, T. & Tello, M. 2007, pág. 59).

Víctor Aceves (2005) define la planeación estratégica como la identificación sistemática y sis-

témica de las oportunidades y peligros futuros que, combinado con las fortalezas y debilidades, proporciona una base, para la toma de decisiones ventajosas como en el presente para aprovechar o crear las oportunidades, y evadir, evitar o transformar los peligros en oportunidades.

La planificación estratégica es el nivel más elevado de la planificación. Habitualmente se refiere a la planificación realizada por quien ocupa los niveles superiores de la estructura organizativa. A este nivel se fijan los objetivos generales, las políticas y los principios inspiradores de las actividades y de la conducta de la organización, se indican las líneas fundamentales de los programas más importantes para la vida de la organización, se enuncian los tiempos y los plazos, se prevé la coordinación y en control de las actividades, se asignan responsabilidades generales. (Pablo Navajo, 2009).

### 2.2.1.3 Importancia de la Planeación Estratégica

La planeación es importante por que contribuye enormemente al éxito y proporciona cierto control sobre el futuro. Según diversos análisis, el valor de la planeación radica en el proceso mismo. Al planear, se deja a un lado las labores cotidianas y las fechas límites para ampliar su enfoque mental y concentrarse es un panorama más amplio. Más concretamente, con su frecuencia la planeación conduce a mejorar la productividad, la calidad y los resultados financieros (Dubrin, A. 2000).

Joaquín Rodríguez (2004) afirma que la planeación es importante por dos razones: su primacía (es decir, la posición que ocupa en la secuencia de funciones administrativas) y su transitividad (como una actividad que penetra y afecta todas las funciones y la organización total). Se expresa del siguiente modo:

- **Primacía:** la planeación tiene una posición de primacía entre las demás funciones administrativas, y la razón de ello, es que en algunas instancias puede ser la única función administrativa ejecutada. la planeación

puede resultar en una decisión, tal que no se requiera acción o que ésta no sea posible.

- **Transitividad:** cuando surge la necesidad de una acción subsiguiente, se evidencia entonces la transitividad de la función de la planeación. La implantación de los resultados de la planeación, tiene efectos en las funciones de organización, dirección, control, etc. por otra parte la planeación es ante todo, una actividad para ejecutar funciones de organización, dirección, etc.

Por lo tanto, la planeación es esencial para el adecuado funcionamiento de cualquier organismo social, ya que a través de ella, se prevén los cambios que depara el futuro y se establecen las medidas necesarias para afrontarlos.

#### 2.2.1.4 Proceso o metodología de la Planeación Estratégica

El proceso de planeación estratégica presenta tres etapas: la formulación de la estrategia, la implantación de la estrategia y la evaluación de la estrategia.

La formulación incluye la creación de una visión y misión, la identificación de las oportunidades y amenazas externas de una empresa, la determinación de las fortalezas y debilidades internas, el establecimiento de objetivos a largo plazo, la creación de estrategias alternativas y la elección de estrategias específicas a seguir. Los asuntos relacionados con la formulación de estrategias incluyen la toma de decisiones sobre los negocios a los que ingresará la empresa, los negocios que deben abandonar, la distribución de los recursos, si se debe expandir o diversificar las operaciones, si es conveniente entrar a los mercados internacionales, si es mejor fusionarse con otra empresa o formar una empresa común y la manera de evitar una toma de control hostil.

La implantación de la estrategia requiere que, una empresa establezca objetivos anuales diseñe políticas, motive empleados y distribuya recursos de tal manera que se ejecuten las estrategias formuladas; la implantación de la estrategia, in-

cluyen el desarrollo que apoye las estrategias, la creación de una estructura de organización eficaz, la orientación de la actividades de mercadotecnia, la preparación de presupuesto, la creación y utilización de sistemas de información y la vinculación de la compensación de los empleados por el rendimiento de la empresa.

Esta etapa se conoce a menudo, como la etapa de acción de la dirección estratégica, la implantación de la estrategia, significa movilizar a los empleados y gerente para poner en acción las estrategias formuladas. Esta etapa requiere disciplina, compromiso y sacrificio personal.

La evaluación de la estrategia es la etapa final de la dirección estratégica. Los gerentes necesitan saber cuándo cierta estrategia no funcionan adecuadamente; y la evaluación de la estrategia es el principal medio para obtener esa información. Hay tres actividades fundamentales en la evaluación de la estrategia: 1) la revisión de los factores externos e internos en que se basan las estrategias actuales; 2) la medición del rendimiento, y 3) la toma de medidas correctivas. (David, F. 2003, Pág. 5).

#### 2.2.1.5 Ventajas de la Planeación Estratégica

La planeación estratégica es una valiosa herramienta de apoyo para obtener ventajas ante las coyunturas. En el mundo contemporáneo, los cambios suelen ser continuos, profundos y de influencia decisiva sobre todos los estratos de la sociedad: “nada es seguro, excepto el cambio”. Claro que estos cambios, son hoy muchos más amplios por las dinámicas del entorno.

La planeación estratégica de una empresa, sin importar su tamaño, es el proceso de seleccionar el mejor camino entre dos puntos. El punto 1 es el presente del negocio y el punto 2 su futuro. La planeación estratégica ayuda a seleccionar el mejor punto 2, a elegir los caminos alternativos y tomar el óptimo para llegar a esa meta. Su aplicación ofrece las siguientes ventajas (Lerma, A. Et Al, 2008):

- Desarrollar habilidades que permitan administrar el futuro negocio.
- Asegurar los recursos escasos de una empresa, como apoyo de su futuro.
- Administrar los cambios en el entorno de un negocio.
- Seleccionar el mejor camino entre el presente y el futuro del negocio.

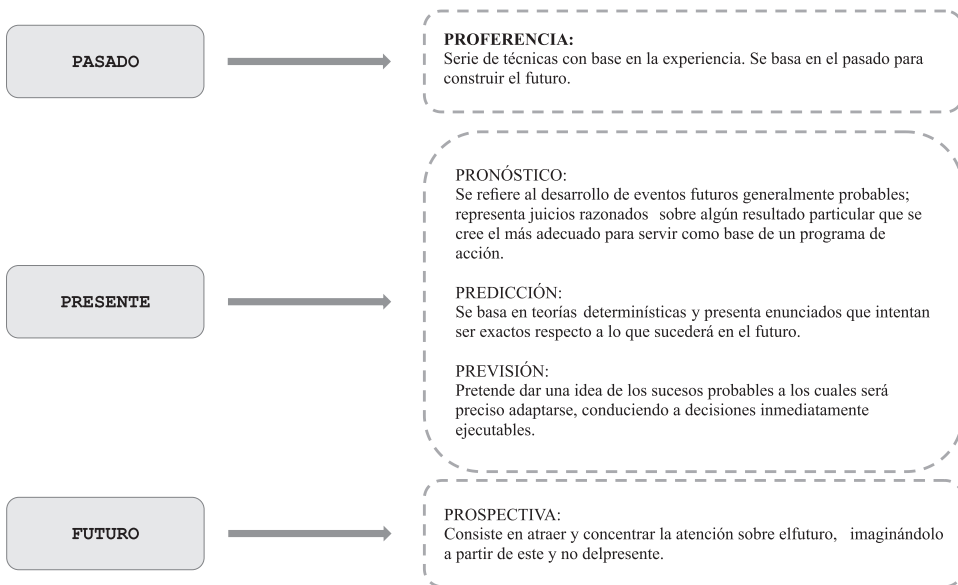
Hablar de planeación estratégica implica, hablar de un plan inteligente que define a la organización, los principales pasos a seguir para garantizar su crecimiento y desarrollo organizacional en los próximos años. Es decir, un plan estratégico, es a la organización lo que el ADN es a los

seres vivos, le va diciendo oportunamente que hacer. (Álvarez, M. 2006).

## 2.2.2 Prospectiva

En la actualidad y a medida que pasa el tiempo, las organizaciones se ven envueltas en un entorno sumamente cambiante, y la incertidumbre y complejidad del medio tienden a aumentar. Es por esto, que los gerentes han buscado nuevas formas de desarrollar la planificación de sus empresas, basándose en posibles escenarios acerca del futuro. Existen distintas formas de encontrar vías de aproximación al futuro. En el gráfico presentado a continuación pueden observarse.

### UBICACIÓN SITUACIONAL



Fuente: Dirección General. Guía para la planeación prospectiva de la Policía Nacional. Pág. 8.

La prospectiva es una ciencia que estudia el futuro, con el objeto de comprenderlo e intentar influir en él o, en su caso, intentar adaptarse anticipadamente, en lugar de tener que sufrirlo. Ésta nos invita a considerar el futuro como si de algo múltiple y abierto se tratara y que, por tanto, queda por realizar y construir. (Juanjo Gabiña, 1998).

### 2.2.2.1 Origen e historia

El origen de la prospectiva tiene lugar a comienzos del siglo XX, es por esto que es considerada una disciplina relativamente nueva en nuestro medio. Los primeros estudios serios sobre escenarios futuros, comenzaron a desarrollarse en los Estados Unidos en la década de los años

veinte, pero la recesión de 1929 y luego el inicio de la II Guerra Mundial, diluyó este primer intento de identificar escenarios futuros.

Al finalizar la guerra, Japón inició la búsqueda de metodologías que le permitieran reactivar su industria, y re-descubrió la prospectiva, convirtiéndose en el primer país, que emprendió con éxito su aplicación, en el planeamiento de su industria manufacturera. La experiencia exitosa del Japón convirtió a la prospectiva en una herramienta imprescindible para el planeamiento de las políticas públicas.

América Latina no ha sido ajena a esta corriente. Gracias a la labor de ONUDI desde 1998 en Latinoamérica y el Caribe se vienen implementando los respectivos Programas Nacionales de Prospectiva. Brasil, Argentina, Venezuela, Colombia, Uruguay, Ecuador, Chile y México ya vienen ejecutando sus Programas Nacionales con singular éxito. (Ortega, Fernando).

### 2.2.2.2 Definición

Según Gonzalo Martner y Elke Koppen (1989) la prospectiva se concibe como una visión global, cualitativa, voluntarista y múltiple. Se ocupa de identificar escenarios y establece un juego coherente, de hipótesis sobre la evolución de una situación; existen escenarios posibles, probables, no imposibles, contrastes, etc.

La prospectiva consiste en atraer y concentrar la atención sobre el porvenir imaginándolo a partir del futuro y no del presente. La prospectiva no busca adivinar el futuro, sino que pretende construirlo. Así, anticipa la configuración de un futuro deseable; luego, desde ese futuro imaginado, reflexiona sobre el presente, con el fin de insertarse mejor en la situación real, para actuar más eficazmente y orientar nuestro desenvolvimiento hacia ese futuro objetivo como deseable. La prospectiva se propone entonces hacer el futuro deseable, más probable que los otros, trascendiendo lo exclusivamente posible pero sin dejar de incorporarlo también.

En metodología prospectiva, “el futuro es como una “torreo o atalaya” que se sitúa más allá del presente para observar a distancia la realidad y actuar mejor sobre ella. La prospectiva se interesa especialmente en la evolución, el cambio y la dinámica de los sistemas sociales. Básicamente se relaciona con “generar visiones alternativas de futuros deseados, hacer explícitos escenarios factibles y establecer los valores y reglas de decisión para seleccionar y alcanza futuros más deseables. Entre sus características principales se encuentran: la visión holística la consideración de variables cualitativas, las relaciones dinámicas, creatividad y participación, a más de su actitud activa hacia el provenir. (Miklos, T. &Tello, M. 2007).

### 2.2.2.3 Importancia de la prospectiva

La prospectiva resulta altamente importante y produce su mayor beneficio al momento de llevar a cabo la planificación estratégica de la empresa, debido a que ésta no sólo debe basarse en una visión próspera y deseable del futuro, sino que debe contar con estrategias fuertes y planes contingentes, basados en diferentes escenarios posibles y probables, con el fin de alcanzar sus metas. (Dirección General de la Policía Nacional).

### 2.2.2.4 Metodología o diferentes técnicas de la prospectiva

En el diseño de un estudio prospectivo, se utilizan diferentes técnicas que sirven todas ellas al método fundamental de la prospectiva. Cada una de esas técnicas tiene un fin especial y es el resultado del análisis previo; para lograr un adecuado diseño de la investigación. Por tanto, quien o quienes vayan a realizar un estudio prospectivo pueden utilizar algunas de ellas, siguiendo los lineamientos propuestos por el método para la obtención de los resultados que se pretenden buscar. Describiremos a continuación muy brevemente las técnicas más importantes que se usan en la prospectiva. (Rivera, Hugo &Malaver, Marleny, 2006).

## La prospectiva de Godet

Godet propone un encadenamiento de técnicas para los estudios prospectivos que puede describirse de la siguiente manera:

- **Primer paso:** *Técnica de análisis estructural o el Método Micmac.* Esta técnica busca describir las relaciones que un sistema presenta, a las cuales se llega por medio de una serie de reflexiones, las que necesariamente deben ser colectivas. Posteriormente se debe elaborar una matriz en donde se muestren las relaciones entre las diferentes variables que determinan el comportamiento de una organización indicada. Esta técnica tiene diversas fases: listado de las variables, la descripción de relaciones entre variables y la identificación de variables clave.
  - **Segundo paso:** *Técnica Mactor.* Los actores tienen un papel preponderante. Con esta técnica, se busca valorar las relaciones de fuerza entre los actores y estudiar tanto sus convergencias, como sus divergencias, con respecto a un número de posiciones determinadas. El objetivo de utilizar esta técnica es, facilitar a los decisores ayudas para la toma de decisión y puesta en marcha de su política de alianzas y conflictos. Esta técnica, que también analiza las estrategias y objetivos de los actores tiene la ventaja de que pueden intervenir numerosos actores frente a una serie de posturas y objetivos asociados; a pesar de esto, se presentan algunas limitaciones, entre ellas, la obtención de información necesaria, la resistencia de los actores a revelar los proyectos estratégicos y la obligatoria confidencialidad de los resultados estratégicos. Presupone un comportamiento coherente, de todos los actores en relación con las finalidades, pero esto muchas veces es contradictorio frente a la realidad.
  - **Tercer paso:** *Técnica Delphi.* Esta técnica permite, buscar consenso sobre temas específicos, utilizando cuestionarios que incluyen una o varias preguntas, realizadas a un grupo determinado de expertos. Las res-
- puestas emitidas por los consultados, permiten identificar las zonas de incertidumbre, acuerdo y desacuerdo y tomar una mejor decisión sobre el tema planteado. Entre las ventajas de esta técnica, está el consenso en el desarrollo de los cuestionarios, “ya que pone de manifiesto convergencias de opiniones y deducciones de eventuales conceptos, a través de la utilización sistemática de un juicio intuitivo emitido por un grupo de expertos”. Otra de las ventajas radica en que esta técnica, puede ser utilizada en diferentes campos del conocimiento. Así como presenta ventajas, también tiene desventajas, entre ellas el tiempo, ya que su aplicación es costosa y lenta, por la necesidad misma de realizar varias consultas a los expertos. Además, debemos recordar que no siempre consenso significa exactitud o verdad.
- **Cuarto paso:** *Técnica Smic y Prob-Expert.* Esta técnica permite, por medio de la elaboración de un cuestionario realizado a expertos, elegir entre dos escenarios o imágenes posibles o pares de hipótesis; elegir o realizar una valoración de algún criterio evaluativo seleccionado. A diferencia de la anterior técnica, permite obtener el resultado en forma relativamente rápida, ya que se hacen preguntas de forma escrita, eliminando la subjetividad del entrevistador. El objetivo de esta técnica no es tan sólo mostrar los escenarios más probables; también busca analizar las diferentes combinaciones de hipótesis, que más adelante podrán ser excluidas. Las fases de esta técnica son: formulación de hipótesis, elección de expertos y evaluación de escenarios o contenidos. Uno de los límites de esta técnica radica en el número de preguntas que pueden ser formuladas, en forma razonable a un experto, por lo general no mayor de seis, aunque en algunos casos es lícito llegar a diez.
  - **Quinto paso:** *La propuesta de la Técnica de Escenarios.* Esta propuesta ha sido utilizada en diferentes ámbitos. Fue en Royal Dutch/Shell en donde se empezó a aplicar desde los años 70's. Luego C. Bluet, J. Zemor y

Michel Godet desarrollaron lo que hoy se conoce como la “Técnica de los escenarios”. Godet define escenario de la siguiente manera: “Un escenario es un conjunto formado por la descripción de una situación futura y de la trayectoria de eventos, que permiten pasar de una situación origen, a la situación futura”. Se han establecido dos tipos de escenarios según Godet: Exploratorios: parten de tendencias pasadas y presentes y conducen a futuros verosímiles y de anticipación o normativos: contruidos a partir de imágenes alternativas del futuro.

### 2.2.2.5 Ventajas de la Prospectiva

La prospectiva presenta una serie de ventajas, las cuales según el profesor Balbi (citado por la Dirección General de la Policía Nacional) son las siguientes:

- *Anticipa el futuro en un mundo de gran incertidumbre.* Las visiones del futuro bien elaboradas, pueden ayudar a generar políticas, estrategias y planes a largo plazo que ayudan a acercar las circunstancias futuras deseables a las probables.
- *Ordena percepciones sobre posibles entornos para tomar las mejores decisiones.* La visión inteligente del futuro brinda el telón de fondo o los criterios, para decidir qué tendrá más probabilidad de ser útil o no en el futuro.
- *Hace visible lo invisible.* Permite tomar riesgos entendiendo sus consecuencias. Quizás la razón mejor comprendida, para utilizar los métodos de futuro sea ayudar a identificar lo que no conocemos, pero necesitamos conocer, para tomar decisiones más inteligentes. Las previsiones que pueden tomarse al aplicar estos criterios, aumentan el plazo entre los eventos potenciales y la planificación actual. Por lo tanto, el ritmo más rápido y la complejidad del cambio de hoy, incrementan el valor de una advertencia temprana, porque aumenta el tiempo y el espacio para el análisis que darán lugar a decisiones más acertadas.

## CONCLUSIONES

Las preocupaciones sobre el futuro y la planificación del mismo, son antiguas como la humanidad y han estado presente en todas las etapas de la historia universal (Barbieri Masini 1997), sin embargo, solo a mediados del siglo XX, se formalizan en el contexto de la gestión institucional, bajo los nombres de la prospectiva, para el caso de los estudios del futuro y de planeación estratégica, para la construcción del futuro deseable. (Harold Banguero, 2001).

Es claro que muchas organizaciones funcionan, en muchos casos lo hacen, sin contar con un plan estratégico, pero como se ha observado a lo largo de este artículo, alcanzar sus objetivos, misión y visión resulta más fácil y sencillo, si se echa una mirada hacia futuro deseable y factible al que aspira la empresa (prospectiva) y los medios para alcanzarlo (plan estratégico).

Por lo tanto en una economía como la actual, donde los cambios se evidencian a cada momento, la planeación estratégica se queda corta al momento de ser ejecutada, porque a pesar de que se tenga una visión, que muestre el futuro de la organización, ésta sólo es efectiva, en la medida en que los cambios no sean drásticos, ya que si lo fueran, podrían conllevar a la organización a su fin, ocasionando el cierre o las posibles fusiones y adquisición, puesto que la empresa no cuenta con planes situacionales, para contrarrestar las distintas situaciones e inconvenientes que puedan presentarse. Es por esta razón, que se recomienda aplicar la prospectiva cuando se desee planear a largo plazo, ya que esta brinda y crea los escenarios posibles y probables, que pueden presentarse, ofreciendo a la empresa la posibilidad de construir estrategias sólidas y planes de contingencia, que le permitan a los gerentes tener control de la organización con el fin de no perder su eficiencia con el transcurrir del tiempo.

Por consiguiente, debemos desarrollar la capacidad de interpretar los posibles resultados de los escenarios, para construir una organización que tenga la capacidad de evolución cuando se

enfrenta a los cambios. El futuro de las empresas debe ser construido y planificado con fundamento en la gestión del conocimiento organizacional y en el uso sistemático de la metodología prospectiva.

Igualmente, el cuestionario Delphi y la metodología de escenarios planteados, son herramientas valiosas para iniciar procesos de prospectiva empresarial, así como el total de las variables mencionadas en el presente artículo, ya que comprenden un alto porcentaje del contexto general de competitividad y las empresas podrán trabajar sobre ellas acorde a sus necesidades específicas.

La prospectiva empresarial estratégica comprende esencialmente tres etapas: prospectiva, escenarios y planeación estratégica. Mostrándose que existe diferencia conceptual y metodológica entre planeación estratégica y prospectiva empresarial.

De este modo, para poder competir, en mercados globalizados sostenibles, de la nueva so-

iedad de la información y el conocimiento, se muestra como una necesidad organizacional, la importancia de proyectar la empresa prospectivamente, sobre las bases de las tecnologías y metodologías gerenciales emergentes, haciendo uso de la prospectiva empresarial.

Dada la existencia de una sociedad agraria, una sociedad industrial, e igualmente, dado que el nuevo escenario de productividad y competitividad es el de la nueva sociedad de la información y economía del conocimiento, es relevante considerar el diseño y construcción de futuros, con base en la prospectiva empresarial en este nuevo contexto global, dado que las condiciones de competencia, son diferentes en cada uno de los tres escenarios.

Es así como la metodología presentada, puede contribuir de manera significativa a lograr este propósito de diseño y construcción del futuro de las empresas, para poder inferir en él desde el presente.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Jones, Gareth & George, Jennifer (2010). *Administración contemporánea*. Editorial Mc Graw Hill. Mexico. Pág. 263.
2. Solanas, Isabel & Sabaté, Joan (2008). *Dirección de cuentas: Gestión y planificación de cuentas en publicidad*. Editorial UOC. Barcelona. Pág. 191.
3. Godet, Michel (1991). *Prospectiva y planificación*. S.G. Editores.
4. Sánchez, Ricardo (2004). *Cómo publicar*. Ediciones Universidad de Oviedo.
5. Day, Robert (1998). *Cómo escribir y publicar trabajos científicos*. Editorial Organización panamericana de la salud; TheOryxPress. Washington, D.C.
6. Madrones, José (2001). *Filosofía de las ciencias humanas y sociales: Materiales para una fundamentación científica*. Editorial Antophos. Pág. 402.
7. Valdés, Luis (2005). *Planeacionestrategica con enfoque sistémico*. Editorial FCA. México. Pag 1.
8. Fernandez, José (2006). *planificaccioneestrategica de ciudades*. Editorial Reverté. Barcelona. Pag. 39.
9. Miklos, Tomás & Tello, María (2007). *Planeación prospectiva: una estrategia para el diseño del futuro*. Editorial Limusa. México.
10. Aceves, Víctor (2005). *Dirección estratégica*. Editorial Mc Graw Hill. México. Pág. 5.
11. Navajo, Pablo (2009). *Planificación estratégica en organizaciones no lucrativas*. Ediciones. Madrid. Pág. 43.
12. Dubrin, Alejandro (2000). *Fundamento de administración*. Editorial Thomson Editores. México. Pág. 106.
13. Rodríguez, Joaquín (2004). *Cómo aplicar la planeación estratégica a la pequeña y mediana empresa*. Editorial Thomson. Pág. 21.
14. David, Fred (2003). *Conceptos de administración estratégica*. Editorial Pearson educación. México. Pág. 5.
15. Lerma, Alejandro, Et Al, (2008). *Liderazgo emprendedor*. Editorial CengageLearning. Mexico. Pág. 64.
16. Álvarez, Martín (2006). *Manual de la planeación estratégica*. Editorial Panorama. México. Pág. 28.
17. Gabiña, Juanjo (1998). *Prospectiva y ordenación del territorio*. MarcomboBoixareu Editores. Pág. 1.
18. Ortega, Fernando. *La Prospektiva: Herramienta Indispensable de planeamiento en una era de cambios*. Recuperado el 20 de febrero de 2012 en <http://www.oei.es/salactsi/PROSPECTIVA2.PDF>.
19. Martner, Gonzalo & Koppen, Elke (1998). *Prospektiva y futurología en América Latina*. Centro de investigaciones interdisciplinarias en humanidades Universidad Nacional Autónoma de México. México DF.
20. Rivera, Hugo & Malaver, Marleny (2006). *La importancia de la prospektiva en la sociedad*. Revista Universidad & Empresa. Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Vol. 5, núm. 10, junio, pp. 257-270. Recuperado el 25 de Marzo del 2012 en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=187217412011>
21. *Dirección General de la Policía Nacional. Guía para la planeación prospectiva De la policía nacional*. Imprenta nacional de Colombia. Recuperado el 11 de Febrero de 2012 en [http://oasportal.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/CARTELERA/DOCTRINA\\_POLICIAL/Tab5/41.pdf](http://oasportal.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/CARTELERA/DOCTRINA_POLICIAL/Tab5/41.pdf).
22. Banguero, Harold (2001). *Prospektiva & Planeamiento Estratégico: Un enfoque aplicado*. Universidad del Valle, Santiago de Cali.

# LA CONTABILIDAD FINANCIERA COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO ORGANIZACIONAL

Diana Carolina Riaño Angulo<sup>1</sup>  
Susana Canchila de la Espriella<sup>2</sup>

## RESUMEN

Las organizaciones han determinado estrategias y herramientas para alcanzar sus metas, simplificar el impacto de los cambios que las afectan y maximizar los que las favorecen, pues las empresas son sistemas abiertos y no actúan independientes de los cambios a su alrededor; éstas cuentan con talento humano, recursos operativos, tecnológicos y financieros, siendo éstos últimos, manejados a través de la contabilidad y verificados con índices de rentabilidad, solvencia y liquidez.

La evaluación de los hechos financieros se lleva a cabo teniendo en cuenta los factores internos, expresando por medio de un análisis, la situación financiera de una entidad en un momento específico y planificando con base en los resultados obtenidos, el futuro financiero de la misma. Sin embargo, dicho análisis no tiene presente los elementos no financieros que generan valor a la organización; en este caso, el capital intelectual. De allí que, el objetivo de esta investigación, es reflexionar sobre los elementos del análisis estratégico-financiero, que permitan la sostenibilidad de las organizaciones, por medio de una investigación documental a nivel descriptivo. Encontrándose en la actualidad, que se está implementando una nueva tendencia de análisis que toma en cuenta todos los elementos, ya sean financieros o no financieros, llamada Análisis Estratégico Financiero.

## PALABRAS CLAVES

Estrategia, análisis estratégico financiero, factores internos y externos, organización.

## ABSTRACT

The organizations have identified strategies and tools to reach their goals, simplify the impact of changes affecting them and maximize those that benefit them since companies are open systems and do not perform without considering the changes occurring around them; they have the human talent besides operational, technological and financial resources which are managed through accounting and are verified with profitability, solvency and and liquidity ratios.

Assessment of financial events is performed considering internal factors, conveying through an analysis the financial situation of an entity at any specific given point in time; and planning, according to the results obtained, the future of such entity. However, such analysis does not address the non financial elements that add value to the organization, intellectual value in this case. Thus, the purpose of this research is to reflect on the elements of the strategic financial analysis that allow the organizations' sustainability through a documentary research at a descriptive level. It is currently easy to see the implementation of a new analysis trend that takes into account all elements whether financial or non financial. It is called Strategic Financial Analysis.

## KEYWORDS

Strategy, strategic financial analysis, internal and external factors, organization.

1 Estudiante de X semestre del Programa de Contaduría Pública de la Universidad Libre, Sede Cartagena.

2 Estudiante de X semestre del Programa de Contaduría Pública de la Universidad Libre, Sede Cartagena.

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, las organizaciones han hecho uso de la administración como herramienta para alcanzar su meta empresarial, prueba de ello, son el Castillo de San Felipe de Barajas de Cartagena y sus murallas, ya que, para poder construir estos dos monumentos, se presume la existencia, en esa época, de un proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control) para hacer un uso adecuado de los recursos dispuestos.

Las organizaciones han evolucionado con el transcurrir de los años, desde una época, en donde el trabajo era realizado con la mano de obra humana y la fuerza de los animales, hasta llegar a una revolución industrial en 1750, en donde los mismos, fueron reemplazados por las labores de las máquinas. En la actualidad, las organizaciones han sido afectadas por el fenómeno de la globalización, el cual hace referencia al libre intercambio de capitales, productos, servicios, culturas, entre otros.

De acuerdo a todas las actividades y elementos que se realizan por esta época en las organizaciones, es necesario que éstas realicen un buen análisis, determinen estrategias, identifiquen y evalúen elementos, que afectan su espacio de actividades, tanto positiva como negativamente; todo esto, para tomar decisiones acertadas y, así poder mantenerse en el tiempo, bajo un ambiente competitivo. Por esto, gran parte de las organizaciones no se olvidan de esta realidad, las finanzas son el corazón de toda empresa, a través de ellas se puede planificar y decidir, con base a los recursos económicos que ésta posee. La información financiera de la entidad, se obtiene mediante los estados financieros, los cuales se analizan, por medio de los distintos métodos de análisis, cómo las razones financieras, que le permiten, a la empresa conocer su situación financiera en cualquier momento, permitiendo saber así, su capacidad de riesgo en inversión y en endeudamiento.

En fin esta reflexión tiene como finalidad, analizar las estrategias financieras en las organizacio-

nes en un mundo globalizado, ya que éstas permiten tener una visión del entorno empresarial, al tener en cuenta las bases para determinar las estrategias financieras, que le permitan la sostenibilidad, a largo plazo a las organizaciones.

## 1. LA EVOLUCIÓN DE LA DISCIPLINA CONTABLE COMO CONOCIMIENTO ESTRATÉGICO

El ser humano desde sus inicios a tenido la necesidad de dejar constancia de su actuación en el mundo, como una memoria que se va forjando en el tiempo, de hecho hoy en día es posible encontrar restos de las expresiones pictóricas en muchas cuevas, ejemplos como la de Altamira, demuestran la preocupación del hombre por tener un espacio donde plasmar sus vivencias, demostrando a la vez poder y orden de manera simbólica, con la llegada del sedentarismo, el individuo introdujo actividades como la caza, la pesca y la agricultura, las cuales tenía como fin la subsistencia de la comunidad, de allí la preocupación por ejercer un buen control sobre la ejecución de la mismas, como consecuencia crearon metodologías que les permitieran recordar y cuantificar los productos, objetos de este proceso de orden socio-económico insipiente. Además de celebrarse el proceso de distribución de los recursos de manera interna, también era necesario el intercambio con otras comunidades, lo que motivó a que se gestara un orden económico, basado en la recolección de los hechos celebrados.

No obstante, más adelante las civilizaciones fueron más complejas en sus relaciones comerciales, esto incentivó a que el proceso de cuantificación de los hechos económicos fuese cada vez más preciso, con la aparición de la escritura y el sistema fenicio, además del avance de elementos de almacenamiento como la aparición de las hojas de pergamino (griegos y romanos), dejando atrás las tablillas de arcilla de los sumerios, las cuales causaban muchos inconvenientes a la hora de plasmar la información. Con base a esto, Fabián Leonardo Quinche afirma: “La visión que se tiene de la historia, y sobre todo de la historia de la contabilidad, la concibe como

la recolección de datos, fechas, cantidades, individuos, lugares, valores, relacionados en el espacio y en el tiempo; es decir, usualmente se limita, a la visión de los hechos ocurridos alrededor del hombre y su acción.”

De esta manera, la contabilidad se fue forjando y mejorando, a medida que iban creciendo las exigencias sobre el control de las actividades socio-económicas, que de alguna manera influenciaban en la consecución de recursos para su supervivencia, amparados bajo leyes estatales, casos como los manuscritos de Hammurabi, quienes plasmaban leyes sobre el control de bienes, fueron los primeros, en garantizar un control financiero suficiente para las labores u oficios de la época. Esa evolución del pensamiento, en parte fue dada por la necesidad de organizar los bienes que cada persona poseía, entonces gracias a estos mecanismos de cuantificación, surge un modelo más sistemático. Es así como la contabilidad se hace participe en la vida cotidiana bajo figuras empíricas, sin un marco axiomático como tal, solo hasta la época de la Edad Media.

Cabe resaltar, que aunque existía leyes de control y organización que permitían ejercer la contabilidad incipiente, estas se fueron quedando rezagadas frente a las nuevas exigencias del contexto, lo cual obligó la búsqueda de postulados más complejos, que le dieran un toque preciso a esta herramienta, de esta forma se crearon los primeros principios contables. Por ejemplo, la partida doble con Lucas Pacioli; aunque se le atribuye el origen realmente a Benedetto Cotrugli, donde este último, ideó las primeras bases y posteriormente Pacioli las perfeccionó. Consecuente, a este aporte se forja el principio básico de la contabilidad, persistente hoy en día.

Posteriormente, se da un proceso de expansión y reconocimiento de la partida doble en toda Europa, el cual se caracterizó, por no haber “avances técnicos ni científicos de importancia que se extiende hasta la primera mitad del siglo XIX...De 1494 a 1840 se señala como el período del contismo, las doctrinas contables, se ocupan sólo del campo referido a la técnica de las anotaciones en partida doble. Esta escuela li-

mita la Contabilidad al estudio y explicación del funcionamiento de las cuentas”<sup>3</sup>. Aspectos que no se salen de la simple práctica o aplicación de método de Pacioli, sólo con la aparición de las doctrinas contables en el año 1840, es cuando se le da un toque más científico a la contabilidad, entre las doctrinas más significativas se hallan: Doctrinas Jurídicos-Personalistas, Doctrinas Contistas y Neo-Contistas, Controlismo, Haciendalismo, entre otras, gracias a estas incursiones científicas la contabilidad, se fué alimentando de ciencias hermanas como la economía, administración, antropología, derecho, que le permitieron ser más eficiente en su que hacer, teniendo también presente los cambios vividos por la sociedad objeto de su acción, principios éticos, ambientales se añaden a el pensamiento contable, y es de esta manera, como no solo se limita al simple registro de la información en términos cuantitativos, sino cualitativos, presentándose cambios en los paradigmas, los cuales no están excepto a modificaciones, ya que la historia demuestra que la contabilidad, está en función de la dinámica económica-social de la comunidad fuente de su que hacer.

A partir de esto, la partida doble, no es el último o el método más avanzado de representación contable. La partida doble es el método actual de representación contable, quizás el más adecuado para nuestra sociedad, y por lo tanto, desde este punto de vista, es erróneo pretender reducir el análisis y la historia de la contabilidad a la partida doble como método superior. Métodos de representación diferentes a este existen y han existido en el mundo; son adecuados para sus contextos y representan una relación social que acepta tal metodología.<sup>4</sup> Es decir que la conta-

3 MILETI, Berri; A. Gastaldi; J. Ilundain; L. Judais; A. Marcolini; S. VeronC..EvoluciónHistórica De La Contabilidad y Su Relación Con La Investigación y Regulación Contable En Estados Unidos, Sur De Europa y Argentina .Sextas Jornadas "Investigaciones En La Facultad" De Ciencias Económicas Y Estadística, Noviembre De 2001.

4 QUINCHE, Martín; Leonardo Fabián. Revista Facultad De Ciencias Económicas: Investigación Y Reflexión, Universidad Militar Nueva Granada, ISBN Versión Impresa # 0121-6805, Colombia, Historia De La Contabilidad: Una Revisión De Las Perspectivas Tradicionales Y Críticas De Historiografía Contable, Volumen XIV No. 1 Junio De 2006. Pág. 187-202

bilidad tiene la posibilidad de transformarse, e incursionar efectivamente en las circunstancias donde amerite su participación, de allí su gran utilidad en la representación microeconómica de la sociedad, “las empresas”.

En consecuencia, a lo anterior “la historia de la contabilidad comprende actualmente, no sólo el estudio de la evolución de las técnicas contables, sino también el de la organización y las técnicas de gestión y control empresarial, que forman un todo con la organización contable instrumentada, así como el de las operaciones reflejadas en los registros de cuentas. Dentro de este ámbito, la historia de la contabilidad, no descuida el estudio del pensamiento y la enseñanza contables, ni el de la formación de la profesión contable y el establecimiento de grupos corporativos profesionales, o el análisis de la legislación y disposiciones que regulan la actividad contable.”<sup>5</sup> Es decir que la contabilidad, debido a su propia naturaleza, se esmera por comprender y analizar la trascendencia de sus teorías o postulados, en relación con sus contextos, logrando de esta forma, mantener el proceso de retroalimentación de sus métodos, reafirmando la confianza y el orden que esta ciencia garantiza en la búsqueda del bienestar colectivo.

## 2. EL MUNDO GLOBALIZADO

La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo, unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global. La globalización es a menudo identificada, como un proceso dinámico, producido principalmente por las sociedades que viven bajo el capitalismo democrático o la democracia liberal y que han abierto sus puertas, a la revolución informática, plegando a un nivel considerable de liberalización y democratización su cultura política, ordenamiento jurídico - económico nacional, y en sus relaciones internacionales.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Ibid

<sup>6</sup> YELITZA Camargo, José Armando. La globalización. Universidad bolivariana de Venezuela. 2011

Las nuevas demandas de la sociedad, suponen nuevas dimensiones de las que la Contabilidad, habrá de dar cuenta, pues “la importancia creciente de la reputación corporativa y de otros aspectos, de activos intangibles en el valor de negocio, sugiere que estos factores, se convertirán en determinantes cada vez más importantes, del éxito del negocio, y de una competitividad internacional más amplia” (Sabapathy y Zadek, 2003:31). Adicionalmente, habrán de reflejar en ella las nuevas legislaciones, códigos de conducta, directrices y, en general, todo tipo de presión social, con los que se busca que la empresa del siglo XXI, tenga un comportamiento moral. Conjuntamente la estandarización internacional comenzó en el campo electrónico a principios del siglo XX y en su avance ha alcanzado diferentes ámbitos, contribuyendo a mejorar muchos de los aspectos cotidianos, evidenciando que generalmente, hemos sido inconscientes del papel desempeñado por estos estándares en la normalización de la información, o en el deaumentar la calidad, seguridad, confiabilidad, eficacia, entre otros.

Russel señala (1954, reimpreso en 1998, 250) que “*Se ha utilizado tan mal el conocimiento, que nos es difícil imaginar, lo que hace falta para elevar el nivel de lucidez de la población, en general hasta el nivel que ahora, sólo logran los hombres de genio. Cuando me permito esperar que el mundo saldrá de sus problemas actuales y que algún día aprenderá a entregar la dirección de sus asuntos, no a crueles titiriteros, sino a hombres que posean sabiduría y valor, tengo ante mí una visión luminosa: un mundo donde nadie pase hambre, donde haya pocos enfermos, donde el trabajo sea agradable y no excesivo, donde sea corriente un sentimiento bondadoso, y donde las mente liberadas del temor creen placeres para los ojos, los oídos y el corazón*”.

Cincuenta años después, lo anterior, es un deseo no alcanzado pero si deseado, por el entorno social, que es cada vez más exigente en cuanto a la asignación de responsabilidades sociales a las empresas que supongan un efecto benéfico sobre el medio, más vigilante de su cumplimiento

y más intolerante con las repercusiones nocivas que en ocasiones provienen de la actividad empresarial en su entorno. Es cierto que en todo el mundo se hacen esfuerzos para atraer la inversión extranjera, por cuanto contribuye al desarrollo económico y, especialmente en la forma en que las empresas (a riesgo compartido entre ellas) ayudan en la transferencia del *know-how* y de la tecnología. Pequeñas y medianas compañías están invirtiendo cada vez más en países extranjeros, sin embargo, no existe un marco jurídico internacional para la inversión extranjera, solamente existen algunas reglas legales internacionales para este tipo de inversiones, las cuales no regulan la competencia (control de fusiones y prohibición de carteles), y de acuerdo a estollos códigos de conducta, no reemplazan las regulaciones internacionales en esta materia<sup>7</sup>.

Igualmente, las compañías en el desarrollo de su actividad, deben emitir información de acuerdo con las normas del país en donde operan, no obstante los agentes interesados en la actividad empresarial: directivos, accionistas, trabajadores, clientes, proveedores, administraciones públicas, inversores, acreedores en general, etc. demandan más información, como la relativa a los intangibles o al cumplimiento de sus responsabilidades internas y externas. Sin embargo, la medición de la responsabilidad social de la empresa, choca con la inexistencia de normas, que obliguen con el cumplimiento de emitir información detallada, respecto a las actividades sociales de las empresas, así como ciertas carencia de instrumentos válidos y metodologías estándar para medirla, al centrarse en temas muy ligados a los sistemas de valores existentes y que inciden en el campo de lo cualitativo<sup>8</sup>. Entonces los administradores, deben estar muy identificado con las causas y consecuencias que se generan de la Globalización, a fin de dar paso, a todas aquellas operaciones y planes, que se necesiten para afrontar los desafíos que esta trae y poder así, beneficiar a la empresa que se encuentra bajo su responsabilidad.

7 PORTO SERANTES, Diz Nélica; Castromán, Juan Luis. Nuevas Dimensiones De La Contabilidad En Un Mercado Globalizado, Competitivo Y Responsable. p. 4  
8 Ibid

Desafortunadamente, son muchas las empresas, especialmente las pymes, que no han podido aprovechar las grandes oportunidades que se derivan de la globalización, debido a que no cuentan con una gerencia preparada y visionaria, al igual que por la ausencia de tecnologías y recursos humanos no capacitados, además de no adaptarse a las exigencias de la técnica moderna, funciones que debe desempeñar, para poder dar a conocer sus habilidades y destreza, las cuales benefician la productividad y participación de las empresas dentro de la Globalización. Luego la Globalización significa entonces, la integración de todas las economías a través de un proceso en el cual las grandes compañías (teniendo el mundo como referente de mercado) mueven sus fábricas, dinero y productos hacia aquellas zonas, en donde les resulte más rentable la inversión del capital, es decir, en donde la mano de obra sea más económica, en donde se pueda pagar menos impuestos, en donde existan regulaciones más laxas, en fin, donde menos obstáculos haya para el comercio.

Como la globalización comprende muchas áreas como las finanzas, comercio, producción, servicios e información y su propio núcleo los aspectos tecnológicos y económicos, al operar en distintos mercados, se deben usar las nuevas tecnologías, que facilitarán ajustar rápidamente los productos, a los diversos consumidores; evidenciando cómo la globalización tiene la convicción, de que cualquier empresa que intente adaptarse a este proceso está condenada al fracaso. Sin embargo como lo demuestran las experiencias nacionales de apertura exitosa, de ello no se desprende, que el Estado deba desvincularse del control sobre la vida económica.

### 3. IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD COMO HERRAMIENTA ESTRATÉGICA PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL EN EL TIEMPO.

En la actualidad, entre quienes poca relación tienen con las finanzas, siempre ha existido la desprevenida tendencia a pensar, que el principal objetivo financiero de una empresa es la maximización de las utilidades. Esta es una

creencia incorrecta. Cuando se establecen los objetivos empresariales, entre ellos se determina un marco de referencia, que guía la toma de decisiones, en donde sí el administrador enfoca sus decisiones cotidianas, únicamente hacia el alcance de la máxima utilidad, se corre el peligro de que con ellas, no se garantice el futuro de la empresa, pues la maximización de las utilidades puede llegar a convertirse en un concepto cortoplacista.<sup>9</sup> Lo anterior sucedería porque en las empresas, para llevar a cabo una serie de actividades o funciones, existen diversos grupos categorizados como el de Mercadeo, Producción, Recursos Humanos, y finanzas los cuales deben tenerse en cuenta, ya que con estos logra alcanzar los resultados propuestos. Sin embargo esto no significa, que siempre deban existir departamentos o áreas básicas, pues el diseño de la Estructura organizacional depende del tamaño y tipo de actividad que desarrolle la empresa, su entorno, sus objetivos y estrategias, todo lo cual determina la importancia relativa de las diferentes funciones. Es por esto que el éxito de una empresa depende, en gran medida, de que en cada una de las cuatro áreas referidas anteriormente, se alcancen los objetivos por los que sus directores son responsables y a su vez para su cumplimiento deben tomar decisiones, apoyados en una serie de herramientas o técnicas propias de su área.<sup>10</sup>

Por otro lado, muchas personas consideran a la contabilidad, sólo como una obligación legal, algo que debe llevarse porque no hay más remedio o porque si no se hace, podrían incurrir en grandes sanciones, ignorando lo importante y útil que puede llegar a ser. La contabilidad va más allá del proceso de creación de registros e informes, su objetivo final es la utilización, a través del análisis y la interpretación, de toda la información que ha sido recolectada. Además es primordial que los gerentes inversionistas, acreedores o empleados gubernamentales, que vayan a dar uso eficaz a la información contable, deben primero tener conocimiento acerca de cómo se obtuvieron los datos plasmados y

lo que estos representan, al igual que reconocer claramente las limitaciones que tienen los diferentes informes de contabilidad. Un gerente comercial u otra persona que esté en posición de tomar decisiones y carezca de conocimientos contables, probablemente no aprecie hasta qué punto la información contable se base en estimativos, más que en mediciones precisas y exactas.

La contabilidad es el proceso por medio del cual, se puede medir la utilidad y la solvencia de una empresa, proporcionando información necesaria para la toma de decisiones comerciales, que le permitan a la gerencia guiar a la empresa dentro de un cauce rentable y solvente.<sup>11</sup> Ésta a su vez, representa un recurso para medir los resultados de las transacciones comerciales y un medio de comunicación de la información financiera. Además, el sistema contable, sirve para proporcionar información proyectada, que es fundamental para tomar importantes decisiones empresariales, en el mundo cambiante en que nos encontramos. El elemento más importante, quizás en toda empresa, o negocio, es la contabilidad, por cuanto permite conocer la realidad económica y financiera de la empresa, su evolución, sus tendencias y lo que se puede esperar de ella, es decir, permite tener un conocimiento y control absoluto de la empresa. Además con ella se puede conocer, no sólo el pasado y el presente de una empresa, sino el futuro, lo que vendría a ser lo más interesante, en si permite conocer de antemano lo que puede suceder.

Para el pequeño empresario, la contabilidad no es más que un gasto que tratan de evitar por todos los medios, pretendiendo inclusive llevarla ellos mismos. Por lo que ignoran la herramienta, que les permitirá administrar correctamente su efectivo, sus inventarios, sus cuentas por cobrar y por pagar, sus pasivos, sus costos y gastos y hasta sus ingresos. Cuando se tiene el conocimiento global de la empresa, y de cómo funciona, el empresario puede tomar mejores decisiones, anticiparse a situaciones difíciles, o prever grandes oportunidades, que de otra manera no lograría avizorar, y por consiguiente no podrá

9 GARCIA, Jhonny José. Finanzas Aplicadas Al Mercadeo. Universidad Autónoma Del Caribe.

10 <Financiera.caes.Blogspot.Com/2009/04/Analisis-Financiero.Html>

11 JOSAR, Cristina. La contabilidad y el Sistema contable. Tomado de <www.gerencie.com/sistema-contable.html>

aprovechar. Por lo tanto la contabilidad es la mejor herramienta que se puede tener, para conocer a fondo una empresa; no darle importancia es simplemente tirar a la basura, posibilidades de mejoramiento, o, hasta la posibilidad de detectar falencias, que luego resulta demasiado tarde detectarlas.

Los profesionales contables utilizan diversas herramientas que les permiten analizar la información, con la que más adelante llegarán a una decisión. Entre estas herramientas se encuentra la utilización de indicadores y razones financieras para llegar a términos de rentabilidad, tasas de rendimiento y liquidez, en el análisis financiero. También los estados financieros, son evaluados mediante análisis de carácter financiero. Entre estos se encuentra el análisis horizontal, se encarga de evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, verificando el estado de los activos con que cuenta la empresa, las obligaciones que posee y cómo la empresa se encuentra situada para responder ante cualquier compromiso. Así mismo, se encuentra el análisis vertical, el cual compara estados financieros homogéneos, en dos o más periodos consecutivos, para así determinar los aumentos y disminuciones o variaciones de las cuentas, de un periodo a otro. Mediante alguno de estos métodos, se busca determinar la capacidad de inversión, al igual que la planeación de estrategias para garantizar el éxito de la empresa.

Se puede destacar que las Razones Financieras (mencionadas anteriormente) determinan el nivel de endeudamiento, en el que puede comprometerse la empresa y los métodos para analizar y evaluar las ganancias, respecto a un determinado nivel de ventas o inversiones. Dentro las razones financieras, es necesario mencionar aquellas, que valúan la liquidez de la empresa, entre las cuales están la solvencia, la rotación de inventario, la rotación de las cuentas por cobrar, la rotación de las cuentas por pagar, que manifiestan el grado de respuesta de la organización ante cualquier eventualidad financiera. Estos modelos de análisis financieros, marcan las bases y los criterios suficientes, para tomar las decisiones que mejor benefician a la empre-

sa. Aquello que garantice mantener de la mejor forma posible los recursos obtenidos, y obtener aquellos para formar un futuro sólido. Además, sirven también para verificar y cumplir oportunamente con las obligaciones que tiene la organización con terceros, y así finalmente obtener el objetivo primordial dentro de la gestión organizacional, posicionándose en el mercado, y marcando una competitividad apta para el sostenimiento de la empresa dentro del mercado.

Con lo anterior se puede inferir que los contadores, deben empezar a unir esfuerzos para dar inicio a una nueva apertura contable, donde se basen en nuevos cimientos para mejorar los procesos de decisión de la empresa, por medio de la planeación estratégica y la calidad total, logrando así ampliar más el campo contable al hacer uso de las herramientas legales que ofrece el Estado. Todo esto debido a que la extensión, la profundidad y la rapidez de las transformaciones, revelan que el mundo se encuentra en un proceso crítico de transición. A su vez, al reconocer que la información contable puede producir consecuencias económicas, se induce a los entes reguladores, a tratar de estimarlas, con la finalidad de comprender las reacciones de los usuarios de la contabilidad ante la publicación de información contable.

#### 4. CONCLUSIÓN

A manera de conclusión se puede establecer que:

- Al realizar la revisión histórica en documentos y doctrina, se logró constatar que la contabilidad es tan antigua como la historia del hombre.
- El anterior hecho nos lleva a observar que las prácticas contables apoyaron al desarrollo de la humanidad, generando un oficio llamado contabilidad.
- Las nuevas demandas de la sociedad, suponen nuevas dimensiones produciendo así medidas que aseguren la calidad e integridad de la empresa.
- Mediante la estandarización se inició en el campo electrónico todo el manejo de las informaciones e intercambio de estas.



- Partiendo del control, planificación, organización y dirección se puede llegar a tener unos excelentes resultados de la Contabilidad.
- La contabilidad va más allá del proceso de creación de registros e informes, es más bien un proceso que asegura el bienestar de la empresa, visionando así las dificultades que está pueda tener.
- Las Razones financieras son los métodos para analizar y evaluar las ganancias con respecto a un determinado nivel de ventas o inversiones.
- Después de realizar un estudio riguroso de las finanzas, se determina qué es una oportunidad en la aplicación de nuevos proyectos y poder formar un futuro solido.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ARIZA, E, D. Las relaciones de producción y Partida doble. Revista Legis del contador. Nuevas dimensiones de la contabilidad en un Mercado globalizado. 2012; internet: <www.eco.unne.gov.ar>
2. APOLONIA DEL BRUTTO, Bibiana. Revista Textos de la Ciber-sociedad- ISBN NUMERO 3 Temática variada, Globalización y el nuevo orden internacional: Las sociedades de la información.
3. AGUDELO, Alberto. Globalización e integración Internacional
4. BELTRÁN, Steven E. Administración Financiera. Sexta Edición.
5. CANTÚ, Gerardo G. Contabilidad Financiera. Segunda Edición. Mc Graw - Hill.
6. FERRER, Aldo. Hechos y ficciones de la globalización, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1997, p. 13.
7. GINER INCHAUSTI, Begoña. Información contable y toma de decisiones. Universidad de Valencia. 1990
8. GODOY, Amanda A; GRECO, Orlando. Diccionario Contable y Comercial. Valleta Ediciones.
9. MEDINA SERRANO, Joaquín. Contabilidad Financiera. p. 3 – 12.
10. MILETI, Berri; A. Gastaldi; J. Ilundain; L. Judais; A. Marcolini; S. Veron C. Evolución Histórica De La Contabilidad y Su Relación Con La Investigación y Regulación Contable En Estados Unidos, Sur De Europa y Argentina. Sextas Jornadas "Investigaciones En La Facultad" De Ciencias Económicas Y Estadística, Noviembre De 2001.
11. PORTO SERANTES, Diz Nélica; Castromán, Juan Luis. Nuevas Dimensiones De La Contabilidad En Un Mercado Globalizado, Competitivo Y Responsable, pág. 4.
12. QUINCHE, Martín; Leonardo, Fabián. Revista Facultad De Ciencias Económicas: Investigación Y Reflexión, Universidad Militar Nueva Granada, ISBN 0121-6805, Colombia, Historia De La Contabilidad: Una Revisión De Las Perspectivas Tradicionales Y Críticas De Historiografía Contable, Volumen XIV No. 1 Junio De 2006. Pág. 187-202
13. QUINCHE, Martín; Fabián, Leonardo. Historia de la contabilidad, una revisión de las perspectivas tradicionales y críticas de historiografía contable. 2006 SHALL, Lawrence D.; HELEY, Charles W. Fundación de Administración Financiera. Octava Edición. Mc Graw – Hill.
14. VAN HORNE, James C; WACHOWICZ, John M. Administración Financiera. Mc Graw – Hill.
15. VAN HORNE, James C. Administración Financiera. Tomo II. Prentice - Hall Hispanoamericana S.A.
16. WESTON, Fren. Finanzas en Administración Octava Edición, Interamericana.

# INSTRUCCIONES A LOS AUTORES PARA LAS PUBLICACIONES DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LA **REVISTA SABER, CIENCIA Y LIBERTAD, EN GERMINACIÓN** DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CARTAGENA

## Parámetros para la elaboración de los artículos

### REQUISITOS TÉCNICOS

La revista Saber, Ciencia y Libertad en germinación, es una publicación anual del Centro de Investigaciones de la Universidad Libre, Sede Cartagena, que tiene como objetivo difundir la producción investigativa de los estudiantes adscritos a los semilleros de investigación de la universidad, así como de los demás semilleros miembros de la comunidad académica. Se concentra en publicar artículos de investigación, de reflexión y revisión, de acuerdo con las características definidas por Colciencias.

Los artículos que se reciben deben ser inéditos y originales. Serán enviados desde el correo del director de grupo de investigación, quien asume el cumplimiento de los requisitos del reglamento de publicaciones de la revista. Debe enviarse el documento en versión definitiva, en idioma español y en archivo Word al correo: [germinación@unilibrectg.edu.co](mailto:germinación@unilibrectg.edu.co)

#### Especificaciones Tipográficas

FUENTE: Times New Roman  
TÍTULOS: Mayúsculas, Negrita, Centrado.  
CUERPO DEL TEXTO: 12 Puntos.  
NOTAS DE PIE DE PÁGINA: 8 Puntos.

#### Referencias Bibliográficas

Las referencias deberán enumerarse consecutivamente siguiendo el orden en que se mencionan por primera vez en el texto (Sistema de orden de mención Citación – ordersystem), identifíquelas mediante numeral arábigo, colocando en la parte final de la página, en el espacio de referencias.

Al referenciar revistas científicas cítelas por su nombre completo (no abreviado). Absténgase de utilizar resúmenes como referencias.

Las referencias de artículos aceptados pero aún en trámite de publicación deberán designarse como “en prensa” o “próximamente a ser publicados”; los autores obtendrán autorización por escrito para citar tales artículos y comprobar que han sido aceptados para publicación, de acuerdo con las normas de derecho de autor.

#### Citas y Pies de Página

Especial atención debe prestarse a las citas, pies de página y referencias bibliográficas, las cuales deben ser precisas y completas.

#### Ejemplos de Citas Bibliográficas

Libro:

BETANCOURT REY, Miguel (1996). Derecho Privado, Categorías Básicas. Editado por la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho. Ciencias Políticas y Sociales. Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia. Primera Edición. 117.

Artículo de Revista:

HOFFMAN, Scout L. (1989) “A Practical Guide to Transactional Project Finance: Basic Concepts, Risk Identification and Contractual Considerations”. En: The Business Layer. November. (45 Bus.Law.181)

## Sentencia Judicial:

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de casación civil. Sentencia del 27 de septiembre de 1993. Magistrado Ponente: Eduardo García Sarmiento. (Sentencia Número S – 134), pág. 8. Copia tomada directamente de la corporación. [Tomada de colección de jurisprudencia... de fecha...]

## Leyes:

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –ONU- Centro de Derechos Humanos. Recopilación de instrumentos internacionales. New York: Naciones Unidas, 1988. p.20  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 182 DE 1995 “ Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a este, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueve la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones”. En: Diario oficial No.2341. Bogotá: Imprenta Nacional. 1995.

## Compilaciones:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Derecho de familia y de menores: Compilación normativa. Bogotá: ICBF, 1989.p.5

## Bibliografía:

Se recomienda listar la bibliografía empleada en forma completa, al final del correspondiente escrito, incluyendo los siguientes datos: el título, la edición, lugar de publicación, la empresa o casa editorial, el año de publicación, número de volúmenes, número total de páginas del libro, y el nombre de la colección o su abreviatura.

## Ejemplos de Bibliografías

### Libro

BERENSON, Bernard. Estética e historia en las artes visuales. Trad. Por Luís Cardoza y Aragón. México. Fondo de Cultura Económica, 1956.264 páginas. (Colección Breviarios, núm.115).

### Material Electrónico

Existen actualmente publicaciones por Internet, cuando el texto hace parte de una biblioteca virtual de una institución legalmente constituida. Ejemplo:<http://www.adm.org.mx/biblioteca/req.html>

Para Saber, ciencia y libertad, en germinación, Revista de semilleros de investigación, es muy satisfactorio constituirse como espacio de divulgación de los trabajos académicos de estudiantes investigadores universitarios, por ello le invita a vincularse a la misma.